



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

ACUERDOS
Sesión extraordinaria del Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña María Beatriz Corredor Sierra
- Doña Pilar Esther Gallego Berruezo
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Asisten también la Delegada de Gobierno doña Alicia Moreno Espert y el Interventor General don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las trece horas y cincuenta y nueve minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 1. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2008, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

(El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran así como las Bases de Ejecución del mismo debidamente sellados con el de la Secretaría General del Pleno, se incluyen como Apéndice I relacionado con el punto 1 de la presente acta).

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (Índice Fiscal de Calles) que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (Índice Fiscal de Calles).y los Anexos I y II, se incluyen como Apéndice II relacionado con el punto 2 de la presente acta).

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Impuesto sobre Bienes Inmuebles que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 3 de la presente acta).

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se incluye como Apéndice IV relacionado con el punto 4 de la presente acta).

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se incluye como Apéndice V relacionado con el punto 5 de la presente acta).

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se incluye como Apéndice VI relacionado con el punto 6 de la presente acta).

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Circulación de Vehículos en Régimen de Transporte Especial que, una vez publicado su texto en el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Circulación de Vehículos en Régimen de Transporte Especial al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 7 de la presente acta).

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, al que se refiere el presente acuerdo se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 8 de la presente acta).

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Vehículos de Alquiler que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Vehículos de Alquiler al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 9 de la presente acta).

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 10 de la presente acta).

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como apéndice XI, relacionado con el punto 11 de la presente acta).

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como apéndice XII, relacionado con el punto 12 de la presente acta).

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XIII relacionado con el punto 13 de la presente acta).

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XIV relacionado con el punto 14 de la presente acta).

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XV relacionado con el punto 15 de la presente acta).

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Autorizaciones Administrativas para la Prestación de Servicios Funerarios en el Municipio de Madrid que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Autorizaciones Administrativas para la Prestación de Servicios Funerarios en el Municipio de Madrid al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XVI relacionado con el punto 16 de la presente acta).

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Apartamentos para Mayores que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Apartamentos para Mayores al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XVII relacionado con el punto 17 de la presente acta).

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada y Visitas al Planetario de Madrid que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada y Visitas al Planetario de Madrid al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XVIII relacionado con el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

punto 18 de la presente acta).

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y Casas de Baños que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y Casas de Baños al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XIX relacionado con el punto 19 de la presente acta).

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XX relacionado con el punto 20 de la presente acta).

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XXI relacionado con el punto 21 de la presente acta).

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XXII relacionado con el punto 22 de la presente acta).

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XXIII relacionado con el punto 23 de la presente acta).

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la imposición de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, así como el proyecto definitivo de su Ordenanza Fiscal reguladora que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XXIV relacionado con el punto 24 de la presente acta).

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XXV relacionado con el punto 25 de la presente acta).

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

“Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2008”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice XXVI relacionado con el punto 26 de la presente acta).

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 27. No aprobar la proposición n.º la proposición nº 2007/8000772 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se apliquen determinadas tarifas por año a los cajeros automáticos de las Entidades de Crédito situados en la vía pública, según la categoría de la misma establecida en el Índice Fiscal de Calles.
- Punto 28. No aprobar la proposición nº 2007/8000815, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una tasa por la prestación de servicios turísticos.
- Punto 29. No aprobar la proposición nº 2007/8000816, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento, a partir de 2009, de una nueva tasa sobre agentes emisores de partículas en suspensión.
- Punto 30. No aprobar la proposición nº 2007/8000817, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una tasa por la celebración de espectáculos públicos, cuando ello suponga la realización por parte de los servicios municipales de servicios extraordinarios de competencia local.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecinueve horas y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 20 de diciembre de 2007.

Madrid, a 20 de diciembre de 2007.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice I

(En relación con el punto 1 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 noviembre de 2007)



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2008

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			001	501	503	504	506	507	508		
1		GASTOS DE PERSONAL	1.252.958.324	27.344.898	45.685.784	2.871.750	42.476.603	2.582.040	64.325.195	1.438.244.594	
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.019.213.235	64.618.473	10.291.003	7.671.950	13.287.299	2.029.199	33.327.299	2.150.438.458	
3		GASTOS FINANCIEROS	157.209.604	100	30.000	500	376.000			157.616.204	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	602.465.406		1.971.025	215.000	7.500	370.000	1.034.197	606.063.128	
		OPERACIONES CORRIENTES	4.031.846.569	91.963.471	57.977.812	10.759.200	56.147.402	4.981.239	98.686.691	4.352.362.384	
6		INVERSIONES REALES	759.248.008	31.829.588	3.591.519	550.000	97.384	6.135.292	1.491.315	802.943.106	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.819.241							204.819.241	
		OPERACIONES DE CAPITAL	964.067.249	31.829.588	3.591.519	550.000	97.384	6.135.292	1.491.315	1.007.762.347	
		OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.995.913.818	123.793.059	61.569.331	11.309.200	56.244.786	11.116.531	100.178.006	5.360.124.731	
8		ACTIVOS FINANCIEROS	7.680.000							7.680.000	
9		PASIVOS FINANCIEROS	218.282.970							218.282.970	
		OPERACIONES FINANCIERAS	225.962.970							225.962.970	
		Total	5.221.876.788	123.793.059	61.569.331	11.309.200	56.244.786	11.116.531	100.178.006	5.586.087.701	

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD		



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2008

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS								DATOS EN EUROS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	700	701	702	703	705	706	TOTAL		
1	GASTOS DE PERSONAL	329.716.347	16.822.315	5.060.749	5.070.000	16.978.034	12.863.283	386.510.728		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99.102.037	303.616.462	18.698.598	20.491.755	6.236.151	19.916.248	468.061.251		
3	GASTOS FINANCIEROS	650.000	13.200.000	12.000	1.371.733			15.233.733		
	OPERACIONES CORRIENTES	429.468.384	333.638.777	23.771.347	26.933.488	23.214.185	32.779.531	869.805.712		
6	INVERSIONES REALES	98.316.862	74.319.394	3.887.452	158.224.000	1.453.394	2.244.911	338.446.013		
	OPERACIONES DE CAPITAL	98.316.862	74.319.394	3.887.452	158.224.000	1.453.394	2.244.911	338.446.013		
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	527.785.246	407.958.171	27.658.799	185.157.488	24.667.579	35.024.442	1.208.251.725		
8	ACTIVOS FINANCIEROS					4.882.615	472	4.883.087		
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.103.760	219.459.686		3.169.706			225.733.152		
	OPERACIONES FINANCIERAS	3.103.760	219.459.686		3.169.706	4.882.615	472	230.616.239		
Total		530.889.006	627.417.857	27.658.799	188.327.194	29.550.194	35.024.914	1.438.867.964		

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2008

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL	
			001	501	503	504	506	507	508		
1		IMPUESTOS DIRECTOS	1.581.029.200								1.581.029.200
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	243.688.949								243.688.949
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	773.785.458	3.000	23.760	214.721	40.062	30.000	855.174		774.952.175
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.517.803.021	91.720.471	57.827.812	10.534.479	55.857.340	4.915.239	97.631.365		1.836.289.727
5		INGRESOS PATRIMONIALES	382.677.307	240.000	126.240	10.000	250.000	36.000	200.152		383.539.699
		OPERACIONES CORRIENTES	4.498.983.935	91.963.471	57.977.812	10.759.200	56.147.402	4.981.239	98.686.691		4.819.499.750
6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	474.733.052								474.733.052
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.876.631	31.829.588	3.591.519	550.000	97.384	6.135.292	1.491.315		73.571.929
		OPERACIONES DE CAPITAL	504.609.883	31.829.588	3.591.519	550.000	97.384	6.135.292	1.491.315		548.304.981
		OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.003.593.818	123.793.059	61.569.331	11.309.200	56.244.786	11.116.531	100.178.006		5.367.804.731
9		PASIVOS FINANCIEROS	218.282.970								218.282.970
		OPERACIONES FINANCIERAS	218.282.970								218.282.970
		Total	5.221.876.788	123.793.059	61.569.331	11.309.200	56.244.786	11.116.531	100.178.006		5.586.087.701

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD		



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2008

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS							DATOS EN EUROS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	700	701	702	703	705	706	TOTAL	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.260.501	16.724.740			20.802.419	52.787.660	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	464.590.200	285.440.382	10.214.059	118.327.194	29.550.194	11.977.584	920.099.613	
	OPERACIONES CORRIENTES	464.590.200	300.700.883	26.938.799	118.327.194	29.550.194	32.780.003	972.887.273	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.262.962	20.013.114	720.000			2.244.911	87.240.987	
	OPERACIONES DE CAPITAL	64.262.962	20.013.114	720.000			2.244.911	87.240.987	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	528.853.162	320.713.997	27.658.799	118.327.194	29.550.194	35.024.914	1.060.128.260	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.035.844						2.035.844	
9	PASIVOS FINANCIEROS		306.703.860		70.000.000			376.703.860	
	OPERACIONES FINANCIERAS	2.035.844	306.703.860		70.000.000			378.739.704	
	Total	530.889.006	627.417.857	27.658.799	188.327.194	29.550.194	35.024.914	1.438.867.964	

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2008**

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*

Artículo 5. *Partida presupuestaria.*

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2008

CAPÍTULO I. Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal

Artículo 9. *Estados de consolidación del Presupuesto General.*

Artículo 10. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

Artículo 11. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 13. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

Artículo 15. *Ampliaciones de crédito.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 17. *Competencias.*

Artículo 18. *Acumulación de fases.*

Artículo 19. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 20. *Gastos de personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de inversión por contratación anticipada.*

Artículo 26. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

Artículo 28. *Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 30. *Gastos de representación.*

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Artículo 32. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 33. *Cesiones de crédito.*

CAPÍTULO VI. Subvenciones

Artículo 34. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

Artículo 36. *Principios generales de la gestión y concesión.*

Artículo 37. *Procedimientos de concesión.*

Artículo 38. *Requisitos generales de concesión.*

Artículo 39. *Otorgamiento y pago de la subvención.*

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

Artículo 42. *Reintegro.*

Artículo 43. *Control financiero.*

CAPÍTULO VII. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 44. *Pagos a justificar.*

Artículo 45. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I. Procedimientos de liquidación y recaudación de ingresos

Artículo 46. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 47. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 48. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 49. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 50. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería

Artículo 51. *Tesorería.*

Artículo 52. *Plan de tesorería.*

Artículo 53. *Gestión de la tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago

Artículo 54. *Medios de pago.*

Artículo 55. *Formas de acreditar el derecho al cobro.*

Artículo 56. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento

Artículo 57. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Artículo 58. *Acuerdos, contratos o convenios de Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 59. *Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 60. *Excedentes de Tesorería.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Disposición adicional cuarta. *Armonización de incrementos retributivos.*

Disposición adicional quinta. *Permutas de bienes inmuebles.*

Disposición adicional sexta. *Estados integrados y consolidados.*

Disposición adicional séptima. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

Disposición adicional octava. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación.*

Disposición adicional décima. *Servicios del ciclo integral del agua.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2008 supone el punto de partida de un nuevo proyecto que, a lo largo de los próximos cuatro años, permitirá llevar a la práctica el programa de gobierno al que los madrileños prestaron su apoyo en el pasado mes de mayo; un proyecto que ha sido concebido desde una perspectiva plurianual e integradora, de forma que los presupuestos de cada ejercicio constituirán las distintas piezas del marco presupuestario global para la presente Legislatura.

Esta circunstancia confiere a este presupuesto una característica esencial, ya que a partir de él se ponen en marcha muchos proyectos nuevos que irán visualizándose progresivamente a lo largo de los próximos años.

El presupuesto 2008 marca la transición entre dos etapas completamente diferentes en cuanto al tipo de actuaciones a desarrollar pero estrechamente vinculadas entre sí. Concluido ya el proceso que ha permitido que Madrid cuente con la red de infraestructuras fundamentales para garantizar su competitividad, es el momento de profundizar aún más en las actuaciones que se dirigen de forma directa al ciudadano, mejorando el entorno urbano en el que se desenvuelve y poniendo a su disposición más y mejores servicios públicos

Dotar a nuestra ciudad de nuevos equipamientos, mejorar el aspecto y la seguridad de nuestras calles, incrementar las prestaciones dirigidas a los mayores o garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna son algunas de las prioridades que dibuja el nuevo presupuesto para seguir trabajando en la consecución de una ciudad social y territorialmente más cohesionada que apuesta por la convivencia.

Esta transición entre dos etapas entronca con la necesidad de respetar el logro de los objetivos de estabilidad de la Hacienda del Ayuntamiento de Madrid recogidos en el Plan Económico Financiero 2006-2008, aprobado en septiembre de 2005.

En consecuencia con ello, el presupuesto para 2008 se enmarca en las previsiones de dicho Plan, permitiendo la adecuada asignación de recursos, no solo dar para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, sino también para establecer las condiciones adecuadas para una gestión financiera saneada en futuros ejercicios.

Las presentes Bases de Ejecución constituyen, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la concreción del marco jurídico presupuestario, y en este sentido adaptan estas disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad local, y permiten que, una vez definida la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Madrid por los Decretos del Alcalde de 16 y 18 de junio de 2007, y los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2007, los cambios organizativos y funcionales derivados de dicha reorganización tengan su reflejo en el ámbito de la gestión presupuestaria.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

- I. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Públicos.

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Funcional: por Programas, según al Anexo I de las presentes Bases.
 - c) Económica: por Subconceptos.
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. *Partida presupuestaria.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se define la partida presupuestaria como la expresión cifrada y conjunta de las clasificaciones orgánica, funcional y económica según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la partida presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 11.

3. Se declaran expresamente abiertas todas las partidas que se contemplan en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El Capítulo 6 “Inversiones Reales” se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2008.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos, a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad.
4. En el Anexo II de las presentes Bases se incluyen los proyectos específicos que integran los Planes Especiales de Actuaciones e Inversiones para los distritos de Tetuán, San Blas, Vicálvaro, Carabanchel, Latina, Usera, Villaverde, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas, además de recoger en un proyecto de inversión la dotación para llevar a cabo el inicio de los Contratos de Barrio de la ciudad.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

1. La Oficina de Contabilidad, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

2. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2008

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

1. En términos armonizados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 5.586.087.701 euros.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	5.221.876.788
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	123.793.059
Agencia para el Empleo de Madrid	61.569.331
Patronato de Turismo de Madrid	11.309.200
Agencia Tributaria Madrid	56.244.786
Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende	11.116.531
Madrid Salud	100.178.006

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	530.889.006
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	627.417.857
Promoción de Madrid, S.A.	27.658.799
Madrid Espacios y Congresos, S.A.	188.327.194
Madrid Movilidad, S.A.	29.550.194
Madrid Arte y Cultura, S.A.	35.024.914

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal

Artículo 9. Estados de consolidación del Presupuesto General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.l.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid asciende a 6.552.972.152 euros.

Artículo 10. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

- I. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	5.003.588.494	0	218.282.970	5.221.871.464
Organismos Públicos	35.862.198	0	0	35.862.198
Sociedades Mercantiles	916.498.786	2.035.844	376.703.860	1.295.238.490
TOTAL	5.995.949.478	2.035.844	594.986.830	6.552.972.152

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.535.702.054	7.680.000	218.282.970	4.761.665.024
Organismos Públicos	363.510.912	0	0	363.510.912
Sociedades Mercantiles	1.197.179.977	4.883.087	225.733.152	1.427.796.216
TOTAL	6.096.392.943	12.563.087	444.016.122	6.552.972.152

3. La distribución funcional de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

GRUPO DE FUNCIÓN		
1	Servicios de carácter general.	293.329.820
2	Protección civil y seguridad ciudadana.	779.880.157
3	Seguridad, protección y promoción social.	501.566.733
4	Producción de bienes públicos de carácter social.	2.562.148.769
5	Producción de bienes públicos de carácter económico.	1.511.770.840
6	Regulación económica de carácter general.	518.163.715
7	Regulación económica de sectores productivos.	10.619.544
0	Deuda Pública.	375.492.574
TOTAL		6.552.972.152

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 11. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

- I. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de partida presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al Capítulo I “Gastos de personal”.
- c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01
- d) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
- e) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
- f) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
- g) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
- h) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.

- i) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - j) Los créditos de los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado I del presente artículo los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 “Servicio de ayuda a domicilio”, vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
 4. No obstante lo dispuesto en el apartado I del presente artículo vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del Capítulo I “Gastos de personal”:
 - a) A nivel de partida presupuestaria los créditos del Centro-Sección 001-025, Programa 121.14 “Negociación colectiva”, subconceptos 141.02 “Fondo de negociación”, 141.03 “Fondo de convenio colectivo” y 141.08 “Fondo de sustituciones”
 - b) A nivel Centro-Sección, Grupo de función y subconcepto, los subconceptos 141.01 “Dotación Relación Puestos de Trabajo de Plantilla” y 141.06 “Ajustes técnicos”.
 5. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
 6. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
 7. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas partidas presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Presupuestos la creación de nuevas partidas presupuestarias.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 “Arrendamiento de material de transporte” y 221.03 “Combustibles y carburantes” se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones de Organismos Públicos u otras personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.
 - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.
- Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.
- Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las aportaciones entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 15. *Ampliaciones de crédito.*

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las partidas gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

- 1.- Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 389.00 “Reintegros por acción subsidiaria” del Capítulo 3 del Estado de Ingresos.
- 2.- Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.04 “Publicación en Boletines Oficiales” y 226.05 “Publicaciones”, se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.19 “Importe de anuncios a cargo de particulares” del Capítulo 3 del Estado Ingresos, excepto los créditos incluidos en dichos subconceptos en los programas 224.02 “Estacionamiento” y 611.03 “Gestión tributaria”, que no serán ampliables.
- 3.- Los créditos para urbanización en suelo urbano a cargo de particulares, partidas 001/035/432.04/602.03 “Urbanización a cargo de particulares” y 001/035/432.04/612.03 “Urbanización a cargo de particulares (Remodelación)” se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.20 “Ingresos de particulares por obras de urbanización” del Capítulo 3 del Estado de Ingresos.

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por delegación de la Junta de Gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen Instrucciones sobre la gestión de la plantilla presupuestaria y de la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección I^a. Fases de gasto

Artículo 17. *Competencias.*

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma de la autoridad competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por Órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: “Aprobado por Acuerdo de de fecha ...”. Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por la autoridad competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

Artículo 18. *Acumulación de fases.*

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 - Gastos de personal.
 - Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad derivados de expedientes de gestión centralizada o contratos complementarios tramitados por este mismo procedimiento en aplicación de lo establecido en los artículos 141.d) y 210.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en adelante Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
 - Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 85.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
 - Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
 - Subvenciones nominativas.
 - Gastos de comunidades de propietarios.

- Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
 - Subvenciones de concesión directa.
 - Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
 - Modificaciones de contratos o convenios.
 - Prórrogas de contratos o convenios.
 - Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
 - Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 - Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
 - Convenios y encomiendas de gestión.
 - Aportaciones a planes de pensiones.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
 - Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 - Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
 - Anticipos reintegrables.
 - Intereses de operaciones de crédito.
 - Pagos a justificar.
 - Resoluciones judiciales.
 - Intereses de demora.
 - Indemnizaciones Vocales Vecinos.
 - Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular.
 - Gastos por ejecución sustitutoria.
 - Intereses por operaciones de Tesorería.
 - Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
 - Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
 - Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
 - Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

- Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
- Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.

Artículo 19. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

- I. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
 - a) Las nóminas.
 - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 - Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo.
 - Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 - Número, y en su caso, serie.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 - Centro gestor que efectuó el encargo.
 - Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
 - Período a que corresponda.

- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

El contenido mínimo de tales certificaciones, a cuenta o certificación final, será el siguiente:

- Obra o servicio de que se trate.
 - Acuerdo de aprobación.
 - Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
 - Período a que corresponda, con indicación del número de certificación y, en su caso, justificación de la ejecución fuera de plazo.
 - Aplicación presupuestaria.
 - Fecha y firma de los responsables de los servicios técnicos correspondientes con indicación expresa de su identidad y cargo.
 - En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el “cuadro de precios” aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, deberá especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.
- e) Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) Informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino en cada uno de los pagos a los mismos.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.

- i) Los abonares emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
 - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de prestación de garantía
 - a.2) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.3) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de “contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid” (Plyca) o en su defecto copia del documento de remisión del expediente al Registro de Contratos con sello de entrada en este, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
 - a.4) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
 - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
 - c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Título relativo a esta materia.
 - d) En los expedientes de gasto derivados de una adopción de tipo, resolución del órgano competente ordenando el suministro de bienes a la empresa seleccionada del catálogo.
3. El día inicial para el cómputo del plazo de sesenta días establecido en el apartado 4 del artículo 99 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será el siguiente a la fecha de entrada en el correspondiente registro municipal de las facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, o a la fecha de expedición de las certificaciones de obras.

Artículo 20. *Gastos de personal.*

1. Deberán contabilizarse en fase de Autorización y Compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos de las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria.

Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases de Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en su triple acepción de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
 - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
 - b) En los expedientes de contratación:

1. Los requisitos y contenidos especificados en los artículos 11 y 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 8, 9, 120, 154, 171, 172, 196 y 220 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 3. En los concursos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, conforme al artículo 86 de la citada Ley.
 4. La especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 69.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 19 de las presentes Bases.
- f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa del gasto.

- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por técnico municipal.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse mediante documento contable de Autorización y Disposición de Gasto (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
3. La fiscalización, ejercida por la Intervención General a posteriori, se realizará sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

Por la Intervención General se procederá a efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe sea superior a 60.101,21 euros y 30.050,61 euros, respectivamente.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de inversión por contratación anticipada.*

- I. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales ni de inversión por contratación anticipada en los que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, corresponde a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe de contenido presupuestario al que se refiere el artículo 101.3 y la disposición adicional novena de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado I anterior.
4. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
5. La Dirección General de Presupuestos, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, y los respectivos Gerentes, en el caso de los Organismos Públicos, son los órganos competentes, por delegación de la Junta de Gobierno, para aprobar los coeficientes de revisión de precios, que serán de inmediata aplicación por los diferentes gestores del gasto.
6. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual” (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
7. En el marco del artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.”

Artículo 26. Convenios y aportaciones a consorcios.

- I. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para la adopción del acuerdo pertinente:
 - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que esté integrado el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
 - d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos, si pertenecen al Ayuntamiento, o a la Dirección General del Sector Público y Política Financiera, en el caso de Organismos Autónomos, en este caso se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que informen, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, se hará constar en el mismo que sus efectos quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

- I. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público que las motivan.
 - b) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
 - c) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
 - d) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.

- e) Informe preceptivo del Consejo de Estado, en caso de modificaciones cuya cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros.
 - f) En el caso de contratos de obras, proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
 - g) Informe de la Dirección General de Presupuestos, en caso de modificaciones cuya cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. A los efectos de la emisión de dicho informe deberá remitirse la documentación establecida en el artículo 101.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno autorizando la modificación del contrato, cuando dicha modificación sea causa de resolución y el contrato primitivo haya sido autorizado por Junta de Gobierno.
3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la fianza definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

Artículo 28. Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
- a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra partida presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta partida. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de que es viable la modificación propuesta.

- b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto y adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo Autónomo, en la fase de elaboración del Pliego de cláusulas económico-administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas; el informe se realizará con carácter previo a la adjudicación y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2. No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los Centros de la Red mAR y a las actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes, que sean financiados con créditos de la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Empleo.

Artículo 30. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde, el Vicealcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno y Concejales con

responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada partida de “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación por la Dirección General de Relaciones públicas y Protocolo y por la Oficina de Estrategia y Acción Internacional “Madrid Global”.

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.

- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en los apartados a), b), d) y e).

En lo que respecta al apartado c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 32. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

I. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

- I.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

- I.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

- 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.
- 1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - c) Informe jurídico.
 - d) Documento contable “ADO” (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).
 - e) Informe de la Intervención General.
 - f) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno.

Igualmente, en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 33. *Cesiones de crédito.*

- I. Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones:
 - I.1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid o del Organismo Autónomo correspondiente, para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.
 - b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Madrid o con alguno de sus Organismos Autónomos haya sido perfeccionado conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de “ordenación de pagos” o en estado de “abonado”.
 - I.2. No tendrán efecto frente al Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:
 - a) Expropiaciones forzosas.
 - b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo, judicial o administrativo, vigente en la contabilidad municipal.
 - c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 1.3. La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado o facturado cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos correspondientes, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o en la legislación vigente. Sobre dicho descuento se dejará constancia en la toma de razón según el procedimiento descrito en el apartado relativo a las “actuaciones de la Administración”.
2. Obligaciones del cedente y cesionario en la cesión.
 - 2.1. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos se deberán seguir los siguientes trámites, los cuales variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.
 - 2.1.1. Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid o del Organismo Autónomo.
El contratista deberá remitir a las Oficinas Centrales de la Intervención General, o a la Intervención Delegada en el caso de los Organismos Autónomos.
 - a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y NIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuarle los pagos. Este trámite no será necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, en la dirección anteriormente indicada.
 - b) Cuando se hubiera comunicado la cesión de crédito conforme a lo establecido en el apartado anterior, se deberá hacer entrega, con posterioridad, de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

- c) Poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
- d) Fotocopia del DNI de los firmantes.

2.1.2. Se consideran créditos futuros aquellos que se deriven de prestaciones relativas a contratos celebrados y perfeccionados entre el cedente y el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, siempre que al momento de la cesión no se hubieran realizado las prestaciones objeto de contratación, o habiéndose realizado, no existiera factura o la misma estuviera pendiente de conformar por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá remitir a las oficinas centrales de la Intervención General o a la Intervención Delegada del Organismo Autónomo:

- a) Comunicación de los contratos que podrán dar lugar a cesión de créditos, indicando:
 - Relación de contratos objeto de cesión: A este respecto se acompañará copia de la notificación del acuerdo de adjudicación o en su defecto se deberá identificar con el número de expediente, importe de adjudicación y denominación del mismo.
 - Si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring deberá aportarse copia del mismo, en el que deberá constar, de modo expreso, la relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Madrid que sean objeto del contrato de factoring. En todo caso la identificación de los contratos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado anterior.

En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir relación conformada por la empresa de factoring y por la empresa cedente indicando en número, importe, fecha de emisión y concepto de las facturas factorizadas.

- Identificación del cesionario (nombre o razón social y NIF) así como sus datos bancarios, necesarios para ordenarle las oportunas transferencias.
 - En el supuesto de que hubiera recaído Acuerdo de prórroga sobre un contrato cedido, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día, debiendo comunicarse nuevamente la misma adjuntando a la comunicación la notificación del Acuerdo de prórroga.
 - Cuando por cualquier causa (escisiones, fusiones, cambios de denominación, etc.) se produjeran cambios en la denominación, NIF o cambio de titular del contrato, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día respecto de la cesión del contrato original, debiendo comunicarse nuevamente la cesión adjuntando a la comunicación Acuerdo del órgano competente adoptado al respecto.
- b) Poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
- c) Fotocopia del DNI de los firmantes.

Una vez realizada la prestación, y para proceder al reconocimiento de la obligación, se deberá entregar la factura en las dependencias del servicio al que corresponda prestar la conformidad. En dicha factura deberá constar la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

3. Actuaciones de la Administración.

- 3.1. Recibida en Intervención General o en la Intervención Delegada del Organismo Autónomo la comunicación de la cesión de crédito con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se procederá a registrar dicha comunicación en el Registro de Cesiones al objeto de realizar el pago al cesionario correspondiente. Los trámites a realizar variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

3.1.1. Créditos existentes.

Por los servicios de Intervención General, o de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los “requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones” así como la identidad de los firmantes de la cesión, en cuyo caso se procederá a efectuar la “toma de razón” en el cuerpo de la factura justificativa del crédito y al abono a nombre del cesionario.

Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón.

Cuando así sea requerido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

3.1.2. Créditos futuros.

Por los servicios de Intervención General o de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los “requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones”, así como la identidad de los firmantes de la cesión, procediendo a efectuar el abono del crédito a nombre del cesionario.

El importe a abonar podrá ser inferior al consignado en la factura cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

Subvenciones

Artículo 34. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de

Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo no previsto en aquellas.

El presente capítulo se aplicará en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por los sujetos contemplados en el artículo 34 anterior a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No tendrán la consideración de subvención las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes del Ayuntamiento cuyos presupuestos se integren en su Presupuesto General, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco tendrán la consideración de subvenciones las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.

3. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En

caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 36. Principios generales de la gestión y concesión.

La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 37. Procedimientos de concesión.

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - subvenciones previstas nominativamente en el Anexo III de las presentes Bases.
 - aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

3. Si en la gestión de las correspondientes subvenciones participaran entidades colaboradoras, el régimen aplicable a las mismas será el regulado en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 38. *Requisitos generales de concesión.*

- I. Todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar:
 - a) El objeto de la subvención.
 - b) Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o entidades colaboradoras, que serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social o mediante la presentación de declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Tesorería, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Cuando las bases reguladoras de la convocatoria así lo prevean, en relación con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Expedidos dichos certificados, cuando procediera, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubiera caducado antes de la fecha del reconocimiento de la obligación el beneficiario o entidad colaboradora, deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.

Este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la subvención.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirán mediante declaración del responsable del beneficiario o entidad colaboradora.

- c) El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa.
- d) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) El plazo de resolución y medios de notificación.
- f) Los criterios de valoración.
- g) Los gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio. Debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.
- h) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, que se realizará conforme a lo especificado en el artículo 40 de las presentes Bases.
- i) Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, obligación de hacer figurar en los justificantes originales el estampillado en los términos establecidos en el artículo 40 de las presentes Bases.
- j) La obligación del beneficiario o entidad colaboradora de sujetarse a todas las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para igual finalidad.
- k) El informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios o entidades colaboradoras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- l) El pago de la subvención, que se realizará previa justificación por el beneficiario o entidad colaboradora de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, pudiendo realizarse pagos a cuenta que deberán ajustarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Si dicho pago fuese, total o parcialmente, anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, podrá exigirse la presentación de garantía por el beneficiario o entidad colaboradora.

Las letras a, c, d, e y f deberán establecerse en la convocatoria, en el supuesto de concurrencia competitiva.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la correspondiente convocatoria o convenio podrá exceptuar la concurrencia de alguno o algunos de los requisitos referidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como determinar otras formas de garantía o su excepción y otras formas de justificación, de acuerdo con el artículo 17.3.k) y en los apartados 2 y 7 del artículo 30 de la citada Ley.
3. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 39. *Otorgamiento y pago de la subvención.*

Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder.

Cuando se trate de la concesión de subvenciones a través de entidades colaboradoras, se aportará al expediente el documento contable AD a favor de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes Acuerdos de delegación.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación:

1.- El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

2.- Justificación de que el beneficiario o la entidad colaboradora se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuando la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba acreditarse mediante los oportunos certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Seguridad Social, se aportarán los mismos actualizados salvo que los presentados al momento de la concesión no hubieran caducado.
- Cuando la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario o entidad colaboradora, se aportará nueva declaración siempre y cuando hubieran variado las circunstancias existentes en el momento de la concesión. Si dichas circunstancias no hubieran variado, se acreditará mediante informe del Servicio gestor.
- Diligencia del Órgano gestor acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- La acreditación de no ser deudor por reintegro de subvenciones se realizará mediante nueva declaración responsable salvo que no hubieran variado las circunstancias existentes en el momento de la concesión, en cuyo caso se hará constar mediante informe del Servicio gestor.
- En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por una de las causas previstas en el artículo de la Ley General de Subvenciones.

3.- La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.

4.- La justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de realizar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

5.- En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que las bases reguladoras de la subvención dispusieran otro plazo diferente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará, dentro de las modalidades recogidas y para los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se establezca en las bases reguladoras, resolución de concesión o convenio.

Si no se estableciera la modalidad de justificación en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio, dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán

compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichas documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario o la entidad colaboradora, en los que se hagan constar por el órgano gestor, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, podrán establecerse en la convocatoria o convenio aquellos otros gastos que sean subvencionables tales como gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales o registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, o de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la actividad, y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria.

Siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, y en especial en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención general para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención General.

Artículo 42. *Reintegro.*

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 43. *Control financiero.*

El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, 47/2003, de 26 de noviembre, en adelante Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO VII

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 44. *Pagos a justificar.*

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago “a justificar”.

Artículo 45. *Anticipos de caja fija.*

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.
5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I

Procedimientos de liquidación y recaudación de ingresos

Artículo 46. *Recaudación de los ingresos.*

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe de 4.000 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.
 - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

Artículo 47. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del “compromiso, reconocimiento o anulación de derechos” deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 48. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando, tratándose de actos no personalísimos, la Administración Pública se vea forzada a realizarlos por sí o a través de un contratista, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto en cuanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 15 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 49. *Fiscalización de ingresos.*

La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en

Contabilidad, estableciéndose en su lugar las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.

Artículo 50. *Devolución de ingresos indebidos.*

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 51. *Tesorería.*

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 52. *Plan de tesorería.*

1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, la Tesorería elaborará anualmente un presupuesto monetario que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.
2. Además del presupuesto monetario anual, la Tesorería elaborará un plan trimestral de cobros y pagos para la distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias que

permita la puntual satisfacción de las obligaciones. Con carácter general, la cuantía de los pagos ordenados en cada momento deberá acomodarse a dicho plan trimestral.

3. Al objeto de cubrir los déficit temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Artículo 53. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Consejo Rector en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas. La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector, con relación a la apertura de dichas cuentas, la realizará el Gerente de cada Organismo.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 54 y 55, excepto la autorización del apartado segundo del artículo 54.
3. A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2006.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 54. *Medios de pago.*

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria.

- b) Por orden de cargo.
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera y previa autorización del titular de Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, cuando exista causa justificada, el pago se podrá realizar por cheque de cuenta corriente municipal y por cheque bancario, que serán siempre nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque “al portador, cruzado para abonar en cuenta”.
 3. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
 4. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el “recibí” del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.
 5. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 55. *Formas de acreditar el derecho al cobro.*

- I. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que cobre en su nombre la cantidad debida, siempre que esta no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.

- b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad jurídica que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de pagos de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para el abono de mandamientos de pago por importe superior a 4.000 euros, siempre que el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastantado por la Asesoría Jurídica.
4. Asimismo, para el abono de mandamientos de pago de expropiaciones con forma de pago diferente de la transferencia, si su importe supera los 4.000 euros y el pago se realiza a tercera persona, será necesaria únicamente la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada, siempre que ésta sea la misma que la firmante del “Acta de ocupación y/o pago”, no siendo necesario, por tanto, el poder notarial bastantado.

Artículo 56. *Pago de Nóminas.*

De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

- a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de “restringida de pagos”, formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
- b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

- c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 57. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Artículo 58. *Acuerdos, contratos o convenios de Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

1. Todo proyecto de acuerdo, contrato o convenio cuya aprobación y aplicación pueda suponer un incremento del conjunto de los gastos de personal o del resto de los gastos de explotación, un aumento de las inversiones, o una disminución del conjunto de los ingresos respecto de los inicialmente previstos en el presupuesto de las Sociedades Mercantiles Locales y de las Entidades Públicas Empresariales, habrá de contener una memoria económica, en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

Igualmente, todo proyecto de acuerdo, contrato o convenio de las Sociedades Mercantiles Locales y de las Entidades Públicas Empresariales, no previsto en el presupuesto 2008 y que comprometa fondos que afecten a ejercicios futuros deberá contener dicha Memoria económica.

Estos Proyectos se remitirán a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Administración, la cual habrá de informarlos con carácter preceptivo en un plazo de diez días.

2. Las Sociedades Mercantiles Locales y las Entidades Públicas Empresariales deberán solicitar informe a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera con carácter previo a la aprobación por el órgano de administración competente sobre los:
 - a) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal.
 - b) Contratos de personal no sujeto al convenio colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del contrato, así como los contratos de alta dirección.

Artículo 59. *Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.*

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Madrid, deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la información

establecida en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 15 de febrero de 2006.

Artículo 60. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos por Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2006.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, funcional y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 603.378 euros, importe que se consigna en la partida 001/012/112.01/482.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 48.081 euros y un componente variable de 8.055 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se

tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.

4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes para su informe los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación técnica correspondiente.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de incrementos retributivos.*

Los créditos para los gastos de personal en 2008 se han calculado considerando un incremento retributivo general del 2 por ciento respecto a 2007.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 aprobase un incremento retributivo distinto del mencionado anteriormente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para que proceda a la adecuación de las retribuciones del personal de conformidad con el incremento finalmente aprobado, a cuyo fin realizará las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición adicional quinta. *Permutas de bienes inmuebles*

Las operaciones de permuta de bienes inmuebles se imputarán al Presupuesto por su importe íntegro, tanto en relación con el gasto como con el ingreso, procediéndose al pago o ingreso, en su caso, del neto de la operación y a la formalización de las cantidades que resulten a compensar.

Disposición adicional sexta. *Estados integrados y consolidados*

En aplicación del artículo 209.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar se determinará por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General y la Oficina de Contabilidad.

Disposición adicional séptima. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional octava. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Todas las propuestas de convenios, contratos, acuerdos, normas, y cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos que tengan incidencia en el desarrollo de la Sociedad de la Información en la ciudad de Madrid, y en especial, en la mejora de la educación digital de los ciudadanos y las empresas, las infraestructuras de telecomunicación para la ciudad, y la normativa para el desarrollo de la sociedad de la información, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, que no sean gestionados por la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Empleo, requerirán para ser tramitadas informe preceptivo de dicha Dirección General. El informe se emitirá con carácter previo a la autorización del gasto, y se referirá a la adecuación de las actuaciones con los objetivos de desarrollo de la sociedad de la información y, servirá, además, a los efectos de la realización de la evaluación y seguimiento de su implantación.

No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de actuación en materia de administración electrónica, atención al ciudadano y sistemas informáticos y corporativos de

telecomunicaciones que pudieran corresponderle al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que sean financiadas con créditos de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación.*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el subconcepto económico 222.01 “Comunicaciones Postales”, que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2008, el órgano promotor de la campaña facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios del ciclo integral del agua.*

Por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de las delegaciones vigentes, se realizarán los ajustes presupuestarios que, en su caso, fuesen necesarios en relación con la previsión de modificación del Convenio de Encomienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II, recogido en el Presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Madrid, a excepción de las modificaciones presupuestarias que sean competencia del Pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

La aprobación de una Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid deroga la aplicación de la regulación que, de las mismas, se hace en el Capítulo VI del Título II de las presentes Bases.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2008**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo I
Estructura de Programas**



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
010	001	111.01	ALCALDÍA	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE
011	001	111.02	VICEALCALDÍA	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
011	001	121.02	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
012	001	111.03	ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
012	001	112.01	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	S.GENERAL DEL PLENO
012	001	121.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DE VICEALCALDÍA	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
012	001	121.01	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	S.GENERAL DEL PLENO
012	001	121.03	RELACIONES INSTITUCIONALES	D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
012	001	121.04	ASESORÍA JURÍDICA	D.G. ASESORÍA JURÍDICA
012	001	121.15	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	D. DE LA OFICINA
012	001	452.05	COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	D.G. DE DEPORTES
013	001	111.04	ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
013	001	121.05	COORDINACIÓN DE DISTRITOS	D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
014	001	111.05	ÁREA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
014	001	121.06	GABINETE TÉCNICO Y RELACIONES EXTERNAS	D.G. DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO
014	001	121.07	MADRID GLOBAL	JEFE OFICINA DE ESTRATEGIA Y A. I. DE MADRID
015	001	111.13	ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. MEDIO AMBIENTE
015	001	433.02	PATRIMONIO VERDE	D.G. DE PATRIMONIO VERDE
015	001	433.03	DOTACIÓN DE ÁREAS URBANAS	D.G. DE COORD. Y DOTACIÓN ÁREAS URBANAS
015	001	444.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. MEDIO AMBIENTE
015	001	444.01	CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	D.G. DE CALIDAD, CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
015	001	444.02	SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21
015	001	444.03	PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ	D.G. DEL PARQUE TECNOL. DE VALDEMINGÓMEZ
015	001	444.04	CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA	D.G. DEL AGUA
015	001	444.05	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	D.G. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
025	001	111.09	ÁREA DE GOB. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	121.08	ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
025	001	121.10	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	121.13	FORMACIÓN DE PERSONAL	D. INST. DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS GBNO. LOCAL
025	001	121.14	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	121.20	CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	121.21	GESTIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	313.11	ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	314.02	OTRAS PRESTACIONES	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	463.01	ATENCIÓN AL CIUDADANO	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	551.01	ESTADÍSTICA	D.G. DE ESTADÍSTICA
025	001	610.01	GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	D.G. DE PATRIMONIO
025	001	611.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMIVA. HDA. Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	611.01	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	D.G. DE PRESUPUESTOS
025	001	611.02	SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA	D.G. DE SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA
025	001	611.04	CONTROL INTERNO	INTERVENTOR GENERAL
025	001	611.05	TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
025	001	611.07	CONTABILIDAD	D. OFICINA DE CONTABILIDAD
025	501	541.01	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	GERENTE DE INFORMÁTICA AYTO. MADRID
025	506	611.03	GESTIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
035	001	111.06	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
035	001	431.01	VIVIENDA	C. GENERAL DE VIVIENDA
035	001	432.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMITVA. DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
035	001	432.03	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	D.G. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
035	001	432.04	GESTIÓN URBANÍSTICA	D. G. DE GESTIÓN URBANÍSTICA
035	001	432.06	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	D.G. DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN
035	001	432.08	OFICINA DEL CENTRO	D.G. DE LA OFICINA DEL CENTRO
035	001	511.05	PROYECTOS SINGULARES	COORDINADOR G. DE PROYECTOS SINGULARES
045	001	111.12	ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD	S.G.T. SEGUR. Y MOVILIDAD
045	001	222.00	DIREC. Y GEST. ADMITVA. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	S.G.T. SEGUR. Y MOVILIDAD
045	001	222.01	SEGURIDAD	D.G. DE SEGURIDAD
045	001	222.02	RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
045	001	223.01	BOMBEROS	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
045	001	223.03	SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
045	001	224.01	TRÁFICO	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	224.02	ESTACIONAMIENTO	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	513.01	PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	D.G. DE MOVILIDAD
045	508	412.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMITVA. MADRID SALUD	GERENTE DE MADRID SALUD



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
045	508	412.01	SALUD PÚBLICA	GERENTE DE MADRID SALUD
045	508	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DE MADRID SALUD
055	001	111.16	ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	S.G.T. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	433.01	EQUIPAMIENTOS URBANOS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	511.02	DIREC. Y GEST. ADMTVA. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	S.G.T. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	511.03	VÍAS PÚBLICAS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	511.06	INFRAESTRUCTURAS	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS
055	001	511.07	PLANIFICACIÓN URBANA	D.G. DE PLANIFICACIÓN
055	001	511.08	EVALUACIÓN URBANA	D.G. DE EVALUACIÓN URBANA
065	001	111.14	ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
065	001	451.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
065	001	451.01	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	451.02	ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	451.03	MUSEOS Y COLECCIONES	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	D.G. DE ACTIVIDADES CULTURALES
065	001	451.05	PROYECTOS CULTURALES	D.G. DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS
065	001	451.06	CENTRO CULTURAL CONDE DUQUE	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	451.07	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES
075	001	111.07	ÁREA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	S.G.T. DE ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	111.11	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO	S.G.T. DE ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	322.01	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	C. GENERAL DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
075	001	446.01	CONSUMO	D. INSTITUTO M. DE CONSUMO
075	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
075	001	542.01	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	D.G. DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
075	001	612.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. ECONOMÍA Y EMPLEO	S.G.T. ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	612.01	ECONOMÍA	C. GENERAL DE ECONOMÍA
075	001	622.01	COMERCIO	D.G. DE COMERCIO Y CONSUMO
075	503	322.02	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. AG. EMPLEO DE MADRID	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.03	FORMACIÓN OCUPACIONAL.CONVENIO SERE PLAN FIP	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.04	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.05	GESTIÓN PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.06	GESTIÓN OTROS FONDOS EUROPEOS	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.07	PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLERES EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.08	FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	322.09	PROGRAMA INTEGRADO DES.EMPLEO. (ADL,CAIL,OPAS)	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	504	751.01	TURISMO	GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
075	507	612.03	DESARROLLO EMPRESARIAL	GERENTE DE MADRID EMPRENDE
085	001	111.08	ÁREA DE GOB. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES	S.G.T. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
085	001	313.00	DIREC. Y GEST.ADMTYA. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOC.	S.G.T. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
085	001	313.01	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	D.G. INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
085	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	D.G. DE MAYORES
085	001	313.03	CENTROS DE MAYORES	D.G. DE MAYORES



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
085	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	D.G. DE FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO
085	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	313.08	EMERGENCIA SOCIAL	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	313.10	INMIGRACIÓN	D.G. INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
085	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	422.02	CENTROS EDUCATIVOS	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	422.03	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	452.02	JUVENTUD	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
100	001	011.11	ENDEUDAMIENTO	D.G. DE POLÍTICA FINANCIERA Y SECTOR PÚBLICO
110	001	613.01	CRÉDITOS GLOBALES	D.G. DE PRESUPUESTOS
120	001	611.08	RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
130	001	611.09	GESTIÓN Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE
201	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
201	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
202	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMITVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
202	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
203	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
203	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
204	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMIVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMLY Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
204	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
205	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
206	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
207	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
207	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EEMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
208	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EEMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
208	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
209	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMITVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
209	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
210	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
210	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
211	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMLP. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
211	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
212	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
213	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
213	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
214	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
214	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
215	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
215	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
216	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
216	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
217	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES. EEMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE
217	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
217	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
218	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMIVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMLP. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
218	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
219	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
220	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
220	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL. Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
221	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTYA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.04	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2008

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
221	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.10	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, E.MPLY CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	446.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	622.01	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2008**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo II
Planes Especiales de Actuación
y Contratos de Barrio**

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

TETUÁN

(En euros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES A PRECIO TASADO Y DE ALQUILER PARA JÓVENES	1.210.000
ESPONJAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFRAVIVIENDAS	3.869.304

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1440	INSTALACIÓN DEPORTIVA. PASEO DIRECCIÓN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	210.163
2005/1442	CENTRO SOCIO CULTURAL INTEGRAL BARRIO DE LA VENTILLA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	7.684.596
2007/397	CENTRO COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE TETUÁN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	158.925

055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/417	ACCESIBILIDAD Y RUTAS PEATONALES EN EL DISTRITO DE TETUÁN	51103	60200	800.000
2007/418	EJE COMERCIAL C/ BRAVO MURILLO. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	4.771.394

206 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO TETUÁN

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
PLAN DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA DE NUEVOS VECINOS EN EL DISTRITO	31310	22799	100.000
PLAN DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA DE NUEVOS VECINOS EN EL DISTRITO	31310	48901	60.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO TETUÁN **18.864.382**

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

SAN BLAS

(En euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/395	NUEVA ESCUELA INFANTIL EN EL DISTRITO DE SAN BLAS, C/ NAVARIDAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	801.866
2006/396	CENTRO CULTURAL C/ FEBRERO C/V C/ FUEMBELLIDA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	2.500.000
2007/425	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE HINOJAL. CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS	61001	62299	589.388
055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/20486	EJE COMERCIAL C/ VIRGEN DE LA OLIVA. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	1.649.903
2006/40486	EJE COMERCIAL C/ AMPOSTA. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	1.462.728
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO SAN BLAS				7.003.885

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

VICÁLVARO

(En euros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA A PRECIO TASADO Y DE ALQUILER PARA JÓVENES	7.250.000
ERRADICACIÓN DEL NÚCLEO MUNICIPAL DE "EL CAÑAVERAL"	8.000.000

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE		
2006/768	CONSTRUCCIÓN VALDERRIBAS	ESCUELA	INFANTIL	61001	62299	2.000.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VICÁLVARO				17.250.000
---	--	--	--	-------------------

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

CARABANCHEL

(En euros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS A PRECIO TASADO Y DE ALQUILER PARA JÓVENES Y PARA PERSONAS CON CARGAS NO COMPARTIDAS	36.701.747

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1382	CENTRO DE MAYORES BARRIO DE COMILLAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	313.388
2007/394	ESPACIO ESCÉNICO EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	371.400

055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/100338	EJE COMERCIAL C/ GENERAL RICARDOS. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	3.200.000

065 LAS ARTES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/764	BIBLIOTECA C/ PELLEJEROS C/V ANTONIO VICO. CONSTRUCCIÓN	45107	62299	3.000.000

211 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO CARABANCHEL

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
PLAN DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA DE NUEVOS VECINOS EN EL DISTRITO Y PLAN DE ATENCIÓN A LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL	31304	22799	56.000

507 MADRID EMPRENDE

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
PLAN DE ATENCIÓN A LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	61203	489.01	58.000
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO CARABANCHEL			43.700.535

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

LATINA

(En euros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
DESMONTAJE DEL POBLADO MARGINAL "LAS MIMBRERAS"	6.000.000

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1399	CENTRO DE ALZHEIMER C/ ALHAMBRA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.520.011
2006/24	PABELLÓN CUBIERTO PARA PISTA DE ATLETISMO EN LATINA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	7.061.638
2007/615	POLIDEPORTIVO ALUCHE. REMODELACIÓN PISCINAS GEMELAS	61001	63299	3.266.547

055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1444	CUBRIMIENTO VÍAS CAMPAMENTO-EMPALME	51106	60200	3.500.000,00
2005/1445	INTERCAMBIADOR DE ALUCHE	51106	60101	2.000.000,00

065 LAS ARTES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1443	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL C/ ILLESCAS. LATINA. CONSTRUCCIÓN	45107	62299	3.667.227

210 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO LATINA

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
DESARROLLO PLAN COMUNITARIO COLONIA DEL LUCERO	31306	22799	26.667

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO LATINA	27.042.090
--	-------------------

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

USERA

(En euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/0674	ESCUELA INFANTIL EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	2.144.020
2006/675	ESCUELA INFANTIL MOSCARDÓ. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	2.300.000
2006/677	PISTAS DEPORTIVAS SAN FERMÍN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	657.626
2006/679	CENTRO CULTURAL Y JUVENIL ZOFÍO. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	3.540.163
2008/381	PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE USERA	61001	62299	600.000

503 AGENCIA PARA EL EMPLEO

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1115	CENTRO FORMACIÓN OCUPACIONAL USERA. CONSTRUCCIÓN	32202	62200	1.523.968

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO USERA **10.765.777**

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

VILLAVERDE

(En euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1374	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES C/ EDUARDO MINGUITO. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	2.000.000
2007/114	ESCUELA INFANTIL C/ EDUARDO BARREIROS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	509.818
2007/116	ESCUELA INFANTIL BARRIO DE BUTARQUE. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	209.818
2007/120	CENTRO DE MAYORES DE SAN LUCIANO. CONSTRUCCIÓN	61001	62229	163.388
2007/415	POLIDEPORTIVO PLATA Y CASTAÑAR. OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO	61001	63299	1.083.860

075 ECONOMÍA Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
CONSOLIDACIÓN EN EL DISTRITO DE UN CENTRO PERMANENTE ORIENTADO A LA EDUCACIÓN DIGITAL PARA CIUDADANÍA (CAPI) Y OTRO PARA EMPRESAS (CTD's)	54201	22706	60.000

503 AGENCIA PARA EL EMPLEO

DENOMINACIÓN	IMPORTE
ESCUELA TALLER DE OFICINA	305.533,44
TALLER DE EMPLEO DE RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO MOBILIARIO	581.471
DOS TALLERES DE INSERCIÓN OCUPACIONAL MUNICIPAL	538.000

508 MADRID SALUD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/63	CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO MADRID SALUD EN VILLAVERDE	41200	62299	500.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLAVERDE 5.951.888

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

PUENTE DE VALLECAS

(En euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2008/379	PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS	61001	62299	600.000
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS				600.000

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

VILLA DE VALLECAS

(En euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE	
2008/380	PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS	61001	62299	600.000	
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLA DE VALLECAS				600.000	

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA, VILLAVERDE,
PUENTE DE VALLECAS Y VILLA DE VALLECAS**

VARIOS DISTRITOS

(En euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2008/382	PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD	61001	62299	600.000
				600.000



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2008**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo III
Aportaciones y Subvenciones nominativas**

ANEXO III
APORTACIONES Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

**COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y RELACIONES EXTERNAS**

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/012/121.00/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	40.000
001/012/121.00/489.01	ASOCIACIÓN 11-M AFECTADOS DEL TERRORISMO	20.000
001/012/452.05/741.02	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID	500.000
001/014/121.06/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	184.635
001/014/121.06/489.01	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (F.M.M.)	204.771
001/014/121.07/489.01	CLUB DE MADRID PARA LA TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA	382.760
001/014/121.07/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (U.C.C.I.)	450.000

MEDIO AMBIENTE

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/015/433.02/421.00	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	62.981
001/015/433.02/454.02	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	41.835
001/015/433.02/454.02	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MADRID	45.000
001/015/433.02/483.01	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIEROS MONTES	56.057
001/015/433.02/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARBORICULTURA	230
001/015/433.02/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES	360
001/015/444.02/483.01	FUNDACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	150.000
001/015/444.02/489.01	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	66.000
001/015/444.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	60.000
001/015/444.02/489.01	ACCION EDUCATIVA	45.000
001/015/444.02/489.01	CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	85.000

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/025/121.14/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	36.344
001/025/121.14/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. – U.G.T. MADRID)	26.724
001/025/121.14/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	19.241
001/025/121.14/489.01	COLECTIVO PROFESIONAL POLICÍA MUNICIPAL (C.P.P.M.)	11.758

ANEXO III
APORTACIONES Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/025/121.14/489.01	UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL (U.P.M.)	11.402
001/025/121.14/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. – U.P.)	2.851
001/025/121.14/489.01	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (C.G.T.)	5.701
001/025/121.14/489.01	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (C.I.T.A.M.)	4.276
001/025/121.14/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	99.484
001/025/121.14/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	51.346
001/025/121.14/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. – U.G.T. MADRID)	78.624

URBANISMO Y VIVIENDA

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/035/431.01/440.00	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	11.619.332
001/035/431.01/740.00	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	25.948.241
001/035/432.00/454.02	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID. INSTITUTO JUAN DE HERRERA. REVISTA URBAN	50.000
001/035/432.00/483.01	FUNDACIÓN ANTONIO CAMUÑAS	10.000

SEGURIDAD Y MOVILIDAD

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/045/223.03/483.01	FUNDACIÓN SAMUR	12.500
001/045/224.01/483.01	FUNDACIÓN MOVILIDAD	150.000
001/045/513.01/453.01	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID	212.487.989
001/045/513.01/753.01	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID	80.563.317

LAS ARTES

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/065/451.01/483.01	FUNDACIÓN PRO-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	7.000
001/065/451.01/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	19.000
001/065/451.01/489.01	SOCIEDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES	12.000

ANEXO III
APORTACIONES Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/065/451.03/454.02	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. FACULTAD DE BELLAS ARTES	30.000
001/065/451.03/483.01	FUNDACIÓN AMIGOS DE MADRID	8.000
001/065/451.03/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	60.000
001/065/451.04/421.00	TEATRO DE LA ZARZUELA	300.500
001/065/451.04/440.09	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.	20.802.419
001/065/451.04/470.00	TEATRO DE MADRID. ARTIBUS, S.L.	460.600
001/065/451.04/483.01	TEATRO DE LA ABADÍA	285.065
001/065/451.04/483.01	FUNDACIÓN DEL TEATRO LÍRICO	1.601.772
001/065/451.04/483.01	MADRID FILM COMISIÓN	100.000
001/065/451.04/489.01	FERIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE MADRID (ARTEMAD)	60.000
001/065/451.04/489.01	MADRID DE CINE - SCREENINGS DE CINE ESPAÑOL	50.000
001/065/451.04/489.01	CÍRCULO DE BELLAS ARTES	158.158
001/065/451.04/489.01	CASA DE AMÉRICA	422.097
001/065/451.04/489.01	INSTITUTO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE MADRID	90.000
001/065/451.04/740.09	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.	2.244.911
001/065/451.05/470.00	LA FÁBRICA, GESTIÓN + CULTURA, S.L.	240.000
001/065/451.05/483.01	FUNDACIÓN TEMAS DE ARTE	33.008
001/065/451.05/489.01	ASOCIACIÓN CULTURAL MADRID ABIERTO	70.000
001/065/451.05/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES	7.800
001/065/451.05/489.01	ARTISTAS VISUALES ASOCIADOS DE MADRID (A.V.A.M.)	60.000
001/065/451.06/483.01	FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	60.000
001/065/451.06/483.01	RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	110.000
001/065/451.06/489.01	ATENEOS DE MADRID	92.584
001/065/451.07/454.02	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID	65.000
001/065/451.07/454.02	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID. INSTITUTO JUAN DE HERRERA	36.000
001/065/451.07/483.01	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	195.000
001/065/451.07/483.01	FUNDACIÓN PRO-REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	120.000
001/065/451.07/483.01	FUNDACIÓN CULTURAL COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE MADRID	35.000

ECONOMÍA Y EMPLEO

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/075/322.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	471.471
001/075/322.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID)	561.600
001/075/322.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	471.471
001/075/463.02/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	72.500
001/075/463.02/489.01	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE MADRID	72.500
001/075/463.02/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	310.000
001/075/542.01/483.01	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFOTECNOLÓGICO DE	30.000

ANEXO III
APORTACIONES Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
	EMPRESAS Y SOCIEDAD (FUNDETEC)	
001/075/542.01/483.01	FUNDACIÓN DE APOYO AL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	30.000
001/075/612.00/440.06	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	16.724.740
001/075/612.00/740.06	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	720.000
001/075/612.01/489.01	ASOCIACIÓN CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (A.C.M.E.)	180.000

FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/085/313.01/480.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	240.000
001/085/313.01/483.01	FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET	600.000
001/085/313.01/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DE MADRID (F.O.N.G.D.C.A.M.)	70.000
001/085/313.01/780.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	160.000
001/085/313.04/483.01	FUNDACIÓN VOLUNTARIOS POR MADRID	350.200
001/085/313.04/489.01	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	211.972
001/085/313.05/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	219.000
001/085/313.05/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	842.000
001/085/313.06/454.01	INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.720.000
001/085/313.06/483.01	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	752.815
001/085/313.06/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FEAPS - MADRID)	92.200
001/085/313.06/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCENFE)	92.200
001/085/313.06/489.01	FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	20.000
001/085/313.10/489.01	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	391.400
001/085/313.10/489.01	MERCEDARIOS PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD	328.158
001/085/323.01/483.01	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	70.000
001/085/323.01/483.01	FUNDACIÓN "ACTILIBRE"	60.000
001/085/323.01/483.01	FUNDACIÓN LABORAL BANCO MUNDIAL DE LA MUJER (WWB)	30.000
001/085/323.01/483.01	FUNDACIÓN TOMILLO	70.000
001/085/323.01/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	97.000
001/085/323.01/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	70.000
001/085/323.01/489.01	ASOCIACIÓN "EL FANAL"	105.000
001/085/323.01/489.01	ASOCIACIÓN MUJER PROYECTO FAMILIA Y TRABAJO	50.000
001/085/422.03/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCENFE)	56.445
001/085/422.03/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FEAPS - MADRID)	56.445

ANEXO III
APORTACIONES Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

DISTRITO DE VILCALVARO

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/219/422.01/454.02	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	12.000

PATRONATO DE TURISMO DE MADRID

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
504/075/751.01/483.01	FUNDACIÓN AMIGOS DE MADRID	8.000

AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
506/025/611.03/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	7.500

MADRID SALUD

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
508/045/413.01/454.02	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	24.960
508/045/413.01/483.01	FUNDACIÓN GENERAL COMPLUTENSE DE MADRID	49.280
508/045/413.01/483.01	FUNDACIÓN GENERAL COMPLUTENSE DE MADRID	191.851



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice II

(En relación con el punto 2 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL
DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN (ÍNDICE
FISCAL DE CALLES)**

1.- INCORPORACIÓN DE VIALES AL ÍNDICE FISCAL DEL 2008

CLASE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CALLE	7 SUR	8
CALLE	8 SUR	8
CALLE	9 SUR	8
CALLE	AGATHA CHRISTIE	3
PLAZA	ANGEL FRANCES	8
PLAZA	CIVICA	7
CALLE	DOCTOR JUAN JOSE LOPEZ IBOR	3
CALLE	ENCARNACIÓN LOPEZ ARGENTINITA	5
CALLE	FEDERICA MONTSENY	5
CALLE	FLORENCIA PINAR	5
CALLE	GLORIA FUERTES	5
CALLE	IRENE CABA ALBA	5
CALLE	JUANITA CRUZ	5
PLAZA	JULIAN MARIAS	7
CALLE	LEONOR LOPEZ DE CORDOBA	5
CALLE	LILI ALVAREZ	5
CALLE	MADRE TERESA DE CALCUTA	5
CALLE	MARGARITA NELKEN	5
JARDIN	MARI LUZ NAJERA	5
CALLE	MARI PEPA COLOMER	5
CALLE	MARIA CASARES	5
CALLE	MARIA DE MAEZTU	5
CALLE	MARIA GOYRI	5
CALLE	MARIA MONTESSORI	5
CALLE	MENCHU AJAMIL	5
CALLE	PARROCO MAXIMO MARTINEZ DE CASTRO	5
PLAZA	POETA LEOPOLDO DE LUIS	4



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

GLORIETA	PRAGA	3
CALLE	PROVISIONAL ANTONIO LOPEZ UNO	6
CALLE	PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS DOS	8
CALLE	PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS UNO	8
CALLE	PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO	9
CALLE	PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS DOS	9
CALLE	PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS TRES	9
CALLE	PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS UNO	9
CALLE	PROVISIONAL POZA DE LA SAL UNO	7
CALLE	PROVISIONAL SANTA LUISA DOS	8
CALLE	PROVISIONAL SANTA LUISA UNO	8
TRAVESIA	PUERTO DE LAS PILAS B	7
CALLE	TERESA CLARAMUNT	5
PASEO	VIA VERDE DE LA GASOLINA	7

2.- BAJAS DE VIALES EXISTENTES EN EL ÍNDICE FISCAL DEL 2007

CLASE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CALLE	ATAQUINES	5
CALLE	BENASQUE	5
CALLE	BENISANO	5
CALLE	BENITO ASENJO	5
CALLE	BIDASOA	9
PLAZA	BLAS INFANTE	6
PLAZA	CAÑADA REAL	6
PLAZA	CASTELAO	6
PLAZA	CLARIN	6
AVENIDA	COVIBAR	6
AVENIDA	DOLORES IBARRURI	6
CALLE	DOMINGO LOZANO	7
CALLE	ENRIQUE RUIZ	4
CALLE	FRESNO VIEJO	5
PLAZA	GABRIEL CELAYA	6
CALLE	ISLA DE MALTA	5
PLAZA	JOAN MIRO	6
CALLE	JUAN LOZANO	5
PLAZA	LA REGENTA	6
PLAZA	LUIS BUÑUEL	6
CALLE	MALVA	5
CALLE	MARIA DE LAS NIEVES LOZANO	7
CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y CUATRO	7



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

AVENIDA	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS NUEVE	7
PLAZA	PUERTO DE ORY	6
PLAZA	PUERTO DEL PONTON	6
CALLE	RUEDA	5
CALLE	SIETE AMIGOS	7
CALLE	UBALDO ASPIAZU	7
CAMINO	VALDEBEBAS	9
CALLE	VALENTINA YELA	7
POLIGONO	VEREDA DEL SALOBRAL	9

3.- MODIFICACIÓN AL ÍNDICE FISCAL DEL 2007
3.1.- CAMBIOS DE CATEGORÍA

AÑO	CLASE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
2008	CALLE	ARGENTONA	
		1 AL 7 (IMPARES)	4
		9 AL FINAL (IMPARES)	5
		2 AL FINAL (PARES)	4
2007	CALLE	ARGENTONA	
		1 AL 7 (IMPARES)	4
		9 AL FINAL (IMPARES)	5
2008	AVENIDA	FELIPE II	
		1 AL 19 (IMPARES)	1
		21 AL FINAL (IMPARES)	2
		2 AL FINAL (PARES)	1
2007	AVENIDA	FELIPE II	1
2008	CALLE	MONASTERIO DE SILOS	
		1 AL 47 (IMPARES)	7
		49 AL 63 (IMPARES)	4
		65 AL FINAL (IMPARES)	7
		2 AL 22 (PARES)	7
		24 AL FINAL (PARES)	4
2007	CALLE	MONASTERIO DE SILOS	
		1 AL 47A (IMPARES)	7
		47B AL 63 (IMPARES)	4
		63A AL FINAL (IMPARES)	7



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

2 AL 22 (PARES) 7
24A AL FINAL (PARES) 4

3.- MODIFICACIÓN AL ÍNDICE FISCAL DEL 2007
3.2.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

AÑO	CLASE	DENOMINACIÓN
2008	CALLE	ARTE ABSTRACTO
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y SIETE
2008	CALLE	ARTE CONCEPTUAL
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y OCHO
2008	CALLE	ARTE EXPRESIONISTA
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA Y CINCO
2008	CALLE	ARTE FIGURATIVO
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y NUEVE
2008	CALLE	ARTE HIPERREALISTA
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA Y UNO
2008	CALLE	ARTE MINIMAL
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA Y CUATRO
2008	CALLE	ARTE POP
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA Y SEIS
2008	CALLE	AVION CLUB
2007	CALLE	PROVISIONAL HANGAR AEROPUERTO BARAJAS CUATRO
2008	RONDA	COMUNICACION
2007	RONDA DEL	DISTRITO DE LA COMUNICACION
2008	CALLE	EDUARDO CHILLIDA
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA Y DOS
2008	CALLE	JACOBO DE ARMIJO
2007	CALLE	PROVISIONAL HANGAR AEROPUERTO BARAJAS DOS
2008	CALLE	JOSE GUTIERREZ MAROTO
2007	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y SIETE



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

2008	CALLE		LA ESCUELA DE VALLECAS
2007	CALLE		PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA
2008	CALLE		LUIS GUTIERREZ SOTO
2007	CALLE		PROVISIONAL HANGAR AEROPUERTO BARAJAS TRES
2008	AVENIDA		TRECE ROSAS
2007	PASEO	DE LAS	TRECE ROSAS
2008	AVENIDA		VEINTIDOS DE ABRIL
2007	CALLE		PROVISIONAL HANGAR AEROPUERTO BARAJAS UNO

ANEXOS

ANEXO 1: VIALES DE REFERENCIA PARA LAS NUEVAS INCORPORACIONES.

Listado de viales matriculados en el Índice Fiscal de 2007, que a causa de su mayor proximidad física y/o afinidad dentro del planeamiento urbanístico con los viales que se dan de alta en el Índice Fiscal de 2008, se han utilizado como referencia para extrapolar su categoría a estos últimos. En los casos en los que la categoría asignada se obtiene a partir del valor catastral fijado en un Procedimiento Simplificado de Valoración, se indica dicha circunstancia.

Se indican, en columnas correlativas, los siguientes datos:

* Denominación de los viales que se dan de alta en el Índice Fiscal de 2008.

* Categorías asignadas a estos viales en el Índice Fiscal de 2008, iguales en su caso a las que tienen asignadas los viales de referencia en el Índice Fiscal de 2007, o motivadas por la pertenencia del vial al ámbito de un determinado Procedimiento Simplificado de Valoración.

* Denominación de los viales de referencia o de los Procedimientos Simplificados afectados.

ANEXO 2: MODIFICACIONES DE CATEGORÍA. MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Justificación de los cambios de categorías reseñados en el listado anterior. Se indican los siguientes datos:

* Denominación de los viales y/o tramos afectados.

* Observaciones acerca de la motivación de las modificaciones efectuadas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

ANEXO 1.- VIALES DE REFERENCIA PARA LAS
NUEVAS INCORPORACIONES

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA VIAL DE REFERENCIA	
7 SUR	8	CL UNO SUR
8 SUR	8	CL UNO SUR
9 SUR	8	CL UNO SUR
AGATHA CHRISTIE	3	CM HUERTA
ANGEL FRANCES	8	RAMON PEREZ DE AYALA
CIVICA	7	AV HELLIN
DOCTOR JUAN JOSE LOPEZ IBOR	3	CL NUEVA ZELANDA
ENCARNACIÓN LOPEZ		
ARGENTINITA	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
FEDERICA MONTSENY	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
FLORENCIA PINAR	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
GLORIA FUERTES	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
IRENE CABA ALBA	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
JUANITA CRUZ	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
JULIAN MARIAS	7	CL MARCELO USERA 1 AL 143 (IMPARES)
LEONOR LOPEZ DE CORDOBA	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
LILI ALVAREZ	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MADRE TERESA DE CALCUTA	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARGARITA NELKEN	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARI LUZ NAJERA	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARI PEPA COLOMER	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARIA CASARES	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARIA DE MAEZTU	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARIA GOYRI	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MARIA MONTESSORI	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
MENCHU AJAMIL	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
PARROCO MAXIMO MARTINEZ DE CASTRO	5	AV LOGROÑO 34 AL 162 (PARES)
POETA LEOPOLDO DE LUIS	4	CL CASTILLA 3 AL FINAL (IMPARES)
PRAGA	3	SILVANO 75 AL FINAL (IMPARES)
PROVISIONAL ANTONIO LOPEZ UNO	6	CM PERALES 8 AL 16 (PARES)
PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS DOS	8	AV DEMOCRACIA 2 AL 36 (PARES)
PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS UNO	8	AV DEMOCRACIA 2 AL 36 (PARES)
PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO	9	CM HORMIGUERAS
PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS DOS	9	CM HORMIGUERAS



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS TRES	9	CM HORMIGUERAS
PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS UNO	9	CM HORMIGUERAS
PROVISIONAL POZA DE LA SAL UNO	7	CL REAL DE ARGANDA 39 AL FINAL (IMPARES)
PROVISIONAL SANTA LUISA DOS	8	AV DEMOCRACIA 2 AL 36 (PARES)
PROVISIONAL SANTA LUISA UNO	8	AV DEMOCRACIA 2 AL 36 (PARES)
PUERTO DE LAS PILAS B	7	CL PUERTO DE LAS PILAS
TERESA CLARAMUNT	5	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO UZI 0.06 ARROYOFRESNO
VIA VERDE DE LA GASOLINA	7	AV QUINTA

ANEXO 2.- MODIFICACIONES DE CATEGORÍA.
MOTIVACIONES.

Las modificaciones de categoría efectuadas en el Índice Fiscal de 2008 respecto al de 2007 son:

1- CL ARGENTONA

En el Índice Fiscal de Calles de 2007 figuraban sólo los números impares de este vial, estando omitido el tramo de los pares. Se ha corregido esta omisión asignando a éstos últimos la categoría correspondiente a los viales de su entorno más próximo:

2008	CALLE	ARGENTONA	
		1 AL 7	4
		(IMPARES)	
		9 AL FINAL	5
		(IMPARES)	
		2 AL FINAL	4
		(PARES)	
2007	CALLE	ARGENTONA	
		1 AL 7	4
		(IMPARES)	
		9 AL FINAL	5
		(IMPARES)	

2- AVENIDA DE FELIPE II

El número 21 de este vial figuraba hasta ahora en Base de Datos Ciudad como cl Lombia num. 15. La absorción de este NDP,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

que mantiene su categoría vial preexistente, ha obligado en consecuencia a modificar los tramos impares de la avda. de Felipe II:

2008	AVENIDA FELIPE II		
	1 AL 19	1	
	(IMPARES)		
	21 AL FINAL	2	
	(IMPARES)		
	2 AL FINAL	1	
	(PARES)		
2007	AVENIDA FELIPE II	1	

3- CL MONASTERIO DE SILOS

Se han modificado sus tramos para adecuarlos al principio general de no introducir puntos de corte entre un NDP y su calificador. Esta modificación no tiene otros efectos en la práctica, ya que los puntos de corte se hallan en sendas zonas verdes y por tanto no edificadas.

2008	CALLE MONASTERIO DE SILOS		
	1 AL 47	7	
	(IMPARES)		
	49 AL 63	4	
	(IMPARES)		
	65 AL FINAL	7	
	(IMPARES)		
	2 AL 22	7	
	(PARES)		
	24 AL FINAL	4	
	(PARES)		
2007	CALLE MONASTERIO DE SILOS		
	1 AL 47A	7	
	(IMPARES)		
	47B AL 63	4	
	(IMPARES)		
	63A AL FINAL	7	
	(IMPARES)		
	2 AL 22	7	
	(PARES)		
	24A AL FINAL	4	
	(PARES)		



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice III

(En relación con el punto 3 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES**

CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

Art. 8º.1. [Mismo texto]

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0'558 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0'6 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1'3 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	250.000 euros	0'854%
Ocio y Hostelería	890.000 euros	0'854%
Industrial	540.000 euros	0'854%
Deportivo	5.600.000 euros	0'854%
Oficinas	1.200.000 euros	0'854%
Almacén-Estacionamiento	800.000 euros	0'854%
Sanidad	2.500.000 euros	0'854%
Edificio singular	20.000.000 euros	1'3%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

mayor valor catastral.

[Mismo texto]

4. [Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice IV

(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

V. TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 15. [Mismo texto]

1. [Mismo texto]

<u>Categoría de calles</u>	<u>Coefficiente</u>
9 ^a	1,15
8 ^a	1,32
7 ^a	1,54
6 ^a	1,85
5 ^a	2,13
4 ^a	2,45
3 ^a	2,80
2 ^a	3,22
1 ^a	3,72

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

4. [Mismo texto]

5. [Mismo texto]

6. [Mismo texto]

7. [Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice V

(En relación con el punto 5 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de
28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
DE TRACCIÓN MECÁNICA**

CAPÍTULO V. TARIFAS

Art. 5º.1. [Mismo texto]

<u>Potencia y clase de los vehículos</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	21
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	61
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	131
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	168
De 20 caballos fiscales en adelante.....	217
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	149
De 21 a 50 plazas	217
De más de 50 plazas	278
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	74
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	153
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	223
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	287
D) Tractores:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
De menos de 16 caballos fiscales.....	33
De 16 a 25 caballos fiscales	51
De más de 25 caballos fiscales.....	157
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	33
<u>Potencia y clase de los vehículos</u>	
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	51
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	157
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.....	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	29
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.....	56
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.....	117
2. [Mismo texto]	
3. [Mismo texto]	
4. [Mismo texto]	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice VI

(En relación con el punto 6 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA**

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Art. 3º. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

Art. 6º. [Mismo texto]

a) [Mismo texto]

b) [Mismo texto]

c) [Mismo texto]

d) [Mismo texto]

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión social, reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

f) [Mismo texto]

g) [Mismo texto]

h) [Mismo texto]

i) [Mismo texto]

[Mismo texto]

No obstante, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la referida comunicación podrá efectuarse en el correspondiente



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

plazo en que existe la obligación de practicar la autoliquidación, o en su caso, presentar declaración, y que se indica en los apartados a) y b) del artículo 24.1 de la presente ordenanza, si la finalización del citado plazo excede del término del año natural a que se refiere el párrafo anterior.

[Mismo texto]

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Art. 17. [Mismo texto que artículo 17.1 del texto actual]

Sección 2ª. Bonificaciones

Art. 18.1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 28.250 euros.

b) El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 28.250 euros y no excede de 47.500 euros.

c) El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 47.500 euros y no excede de 66.000 euros.

d) El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 66.000 euros.

2. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

3. En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás. No obstante, si el causante no figurara empadronado en ninguno de ellos, la aplicación del citado beneficio tendrá lugar respecto de aquel inmueble al que le corresponda la bonificación de mayor importe, y en caso de ser igual, sobre cualquiera de ellos, con exclusión de todos los demás.

4. En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Art. 19. [Mismo texto que artículo 18 del texto actual]

Art. 20. [Mismo texto que artículo 19 del texto actual]

Sección 2ª. Período impositivo

Art. 21. [Mismo texto que artículo 20 del texto actual]

Art. 22. [Mismo texto que artículo 21 del texto actual]

Art. 23. [Mismo texto que artículo 22 del texto actual]

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Art. 24.1 [Mismo texto que artículo 23.1 del texto actual]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 18.1 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación o, para los supuestos del apartado siguiente de este artículo, presente la correspondiente declaración tributaria.

3. [Mismo texto que artículo 23.3 del texto actual]

Art. 25. [Mismo texto que artículo 24 del texto actual]

Art. 26. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 24, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 25, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Art. 27. [Mismo texto que artículo 26 del texto actual]

Art. 28. [Mismo texto que artículo 27 del texto actual]

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones

Art. 29. [Mismo texto que artículo 28 del texto actual]

Art. 30. [Mismo texto que artículo 29 del texto actual]

Art. 31. [Mismo texto que artículo 30 del texto actual]

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Art. 32.1 [Mismo texto que artículo 31.1 del texto actual]

2. El incumplimiento por parte de los Notarios del deber a que se refiere el artículo 28 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los Notarios al no atender algún requerimiento de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO IX. CIERRE REGISTRAL

Art. 33.1 De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto en el Ayuntamiento de Madrid sin que se acredite previamente haber presentado, tal y como se establece a continuación, alguno de los siguientes documentos:

- a) El ejemplar original de la autoliquidación con la validación bancaria del ingreso.
- b) La declaración tributaria debidamente sellada en las oficinas municipales.
- c) La comunicación a que se refiere el artículo 27 de la presente ordenanza, que podrá realizar directamente en las oficinas del Registro de la Propiedad en impreso a tal efecto.

2. [Mismo texto que apartado 2, artículo 32 del texto actual]

DISPOSICIÓN ADICIONAL

[Se suprime]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice VII

(En relación con el punto 7 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL**

III. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
a) Por cada automóvil municipal, con una dotación de dos personas	139,75
b) Por cada dotación añadida que exceda de la anterior	56,25



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice VIII

(En relación con el punto 8 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE
VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º.1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, o cuando, en los supuestos que se relacionan en esta ordenanza, se solicite la prestación de tales servicios a instancia de parte, y siempre que su realización no suponga un menoscabo de los que deban ser objeto de prestación obligatoria.

En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) La retirada y el depósito de vehículos a requerimiento de autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

c) La retirada y el depósito de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

d) La retirada y el depósito de los vehículos que sea preciso retirar para la realización de obras o cualquier otro trabajo o actuación en la vía pública para el que se cuenta con la debida autorización o licencia administrativa.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y en el artículo 92 de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid.

3. No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3º. 1. Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) En los supuestos de vehículos estacionados de tal forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, o cuando se trate de vehículos abandonados, el titular de los mismos, excepto en el caso de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Municipal o por los Agentes de Movilidad.

b) En los casos en los que el servicio se preste a requerimiento de cualquier autoridad judicial o administrativa, la Administración pública de quien dependan.

c) Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada en los términos y en el plazo a que se refiere la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

III. DEVENGO

Art. 4º. La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

b) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

No obstante, en los supuestos a que se refiere el apartado segundo del artículo 7 de esta ordenanza en los que, habiendo transcurrido más de un mes desde la entrada del vehículo en la instalación municipal, deben practicarse liquidaciones sucesivas, después de la primera, en el año siguiente, el devengo, respecto de estas últimas, tendrá lugar el día 1 de enero de cada año posterior al del depósito inicial.

c) Cuando se trate de la inmovilización de vehículos o del transporte complementario, el devengo se producirá en el momento en que se efectúen tales servicios.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

Epígrafe 1. Recogida de vehículos de la vía pública

	<u>Euros</u>
a) Por la retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	12,00
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	56,90
3. Cuando en los casos contemplados en el apartado 2.c) del artículo 3º se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal	32,00



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
b) Por la retirada de automóviles de turismo y demás vehículos de características análogas:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	69,00
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	138,90
3. Cuando en los casos contemplados en el apartado 2.c) del artículo 3º se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal	69,40
c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	69,00
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	170,90
3. Cuando en los casos contemplados en el apartado 2.c) del artículo 3º se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal	69,40
d) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos, las cuotas se incrementarán en 27,00 euros por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 kilogramos.	

La anterior tarifa se completará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos en los términos dispuestos en esta ordenanza, así como al transporte suplementario que requiere el posterior traslado de dichos vehículos a otros recintos que hubieren de establecerse dentro del casco urbano. Este transporte podrá efectuarse cuando resulten insuficientes los locales en que han sido depositados y



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

no antes de las seis horas de su recogida.

[Mismo texto]

[Mismo texto]

Epígrafe 2. Depósito de vehículos

	<u>Euros</u>
Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares:	
Por hora o fracción	0,75
Máximo por día	8,00
Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas, y demás vehículos de características análogas:	
Por hora o fracción	1,80
Máximo por día	18,10
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000:	
Por hora o fracción	3,55
Máximo por día	36,25
Toda clase de vehículos, con tonelaje superior a 5.000 kilogramos:	
Por hora o fracción	4,20
Máximo por día	64,05

Epígrafe 3. Transportes complementarios

Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares:	
Entre depósitos del casco urbano	9,65
A depósitos de la periferia	12,70
Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas, y demás vehículos de características análogas:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
Entre depósitos del casco urbano	53,70
A depósitos de la periferia	64,05
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000:	
Entre depósitos del casco urbano	78,15
A depósitos de la periferia	106,80
Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos:	
Las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 31,80 euros por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000.	

Epígrafe 4. Inmovilización de vehículos

Por cada vehículo inmovilizado.....	57,65
-------------------------------------	-------

VI. NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO

Art. 7º.1. Con carácter general, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales de la Unidad de Grúa donde esté depositado el mismo, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario. A tal efecto, la liquidación que corresponda le será facilitada al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo.

En todo caso, y a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el artículo 93 de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid el vehículo no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa, o prestado garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo.

2. Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó el depósito



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

del vehículo en la instalación municipal sin que se haya solicitado su entrega, la Administración municipal procederá a practicar liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, en cada caso, por la inmovilización, por la retirada, por el tiempo del depósito transcurrido y por los transportes complementarios que se hubieran efectuado.

Posteriormente, y mientras permanezca en depósito el vehículo, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación periódica de carácter mensual, por la cuota correspondiente al mes inmediato anterior.

Las liquidaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán debidamente notificadas al sujeto pasivo, quien deberá proceder al abono de sus importes en los términos y en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Asimismo, en el momento en que se acuda al depósito municipal para la reclamación del vehículo, deberá procederse al abono del importe devengado por el depósito que, en dicho momento, reste por liquidar, lo que deberá tener lugar de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente, no se acredita el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por todos los conceptos.

3. El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

4. En los supuestos en los que el sujeto pasivo sea la empresa u organismo autorizado para la realización de obras u otras actuaciones en la vía pública, y a cuya petición se hayan retirado los vehículos debidamente estacionados, estos serán entregados sin gastos a su titular en el momento en que lo solicite.

En estos casos, se procederá a practicar la correspondiente liquidación por la retirada y el tiempo de permanencia del vehículo en el depósito municipal, que será notificada a dicho sujeto pasivo, debiéndose abonar su importe en los términos y plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. [Mismo texto que la disposición final actual]

Segunda. A partir de 1 de enero de 2008, los vehículos que hayan sido objeto de retirada y depósito en las instalaciones municipales con



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

anterioridad a dicha fecha a requerimiento de autoridad judicial o administrativa de cualquier Administración pública devengarán la tasa por depósito y, en su caso, por el transporte complementario, y será exigible la misma en los términos dispuestos en esta ordenanza.

Para los supuestos del párrafo anterior, se entenderá, en la tasa por depósito, que la entrada del vehículo en las instalaciones municipales ha tenido lugar el 1 de enero de 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice IX

(En relación con el punto 9 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de esta tasa las prestaciones de servicios y realización de las actividades que relacionados con licencias, autorizaciones y documentos administrativos de autotaxis se señalan a continuación:

- a) [Mismo texto]
- b) [Mismo texto]
- c) Revisión preceptiva anual y revisión extraordinaria de las licencias.
- d) Autorización para sustitución de vehículos afectos a las licencias.
- e) Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles u otros elementos.
- f) [Mismo texto que letra e) del artículo 2]
- g) [Mismo texto que letra f) del artículo 2]
- h) [Mismo texto que letra g) del artículo 2]
- i) Expedición de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- j) Expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- k) Expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

- l) Realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi.
- m) Expedición de talonarios de recibos oficiales.
- n) Expedición de trípticos tarifarios.
- o) Expedición de adhesivos tarifarios.
- p) Expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3º. [Mismo texto]

1. Las personas a cuyo favor se otorgue la licencia, en los supuestos de concesión y expedición de licencias.
2. Las personas a cuyo favor se autorice la transmisión de la licencia, en los supuestos de autorización para transmisión de licencias.
3. El titular de la licencia del vehículo en los supuestos a que se refieren las letras c), d), f), h), i), j), m), n), o) y p) del artículo anterior.
4. El solicitante de las autorizaciones o servicios a que se refieren las letras e), g), k) y l) del artículo anterior.

III. CUOTA TRIBUTARIA

Art. 4º. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias:

	<u>Euros</u>
Licencias de autotaxis	462,30

Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias:

	<u>Euros</u>
Por cada autorización de transmisión de licencias de autotaxis	550,20

Epígrafe 3. Revisiones de licencias y sustituciones de vehículos:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
a) Revisión reglamentaria de carácter anual y ordinaria	16,30
b) Revisión extraordinaria, a instancia de parte	16,30
c) Por autorización para sustituir un vehículo afecto a una licencia de autotaxi.....	3,85

Epígrafe 4. Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles, de sus variantes y de otros elementos:

	<u>Euros</u>
a) Autorización de nuevos modelos de automóviles que implique la redacción de disposiciones técnicas	3.517,35
b) Autorización de uso de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles que requiera una modificación de las disposiciones técnicas, así como la autorización de uso de módulos luminosos, mamparas de división y otros elementos análogos.....	1.965,00

Epígrafe 5. Otras autorizaciones o documentos administrativos:

	<u>Euros</u>
a) Expedición de duplicados de licencias, permisos de conducir y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos	6,45
b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conducir, por cada solicitud de examen	7,50
c) Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos autotaxis y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....	7,85
d) Por la expedición de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada una de ellas.....	10,00
e) Por la expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada uno de ellos	8,00
f) Por la expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia, por cada uno de ellos.....	5,00



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
g) Por la realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi, por cada una de ellas	5,00
h) Por la expedición de talonarios de recibos oficiales de 50 hojas, por cada uno de ellos	1,00
i) Por la expedición de trípticos tarifarios, por cada uno de ellos.....	0,85
j) Por la expedición de adhesivos tarifarios, por cada uno de ellos.....	0,85
k) Por la expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid, por cada uno de ellos	1,50

A los efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) de este epígrafe 5, tendrá la consideración de "*tarjeta múltiple de identificación del conductor*" todo aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis.

V. DEVENGO

Art. 6º. Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que de lugar al inicio de la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VI. NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO

Art. 7º. Las tasas reguladas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice X

(En relación con el punto 10 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. [Mismo texto]

a) [Mismo texto]

b) [Mismo texto]

c) Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica Municipal.

d) Expedición de certificaciones por la Inspección de Seguridad Alimentaria.

e) Emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Municipal y Bomberos.

f) Consultas previas, informes y certificados sobre prevención de incendios.

g) Expedición de documento administrativo de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.

h) Expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

i) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.

j) Expedición de las autorizaciones administrativas para el depósito de residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios en la Red de Puntos Limpios Fijos del Ayuntamiento de Madrid.

V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Art. 5º. [Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
a) Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.....	19,55
b) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid.....	6,60
c) Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica Municipal	24,10
d) Expedición de certificaciones por los servicios de Inspección de Seguridad Alimentaria:	
1) Documento de formato estatal	
Documento sanitario para la circulación de productos alimenticios, con reconocimiento de los productos por el Inspector de Seguridad Alimentaria.....	4,65
2) Otros documentos	
a) Certificados de aptitud de productos alimenticios a petición de parte, previa inspección de la Unidad de Seguridad Alimentaria en documentación propia del Ayuntamiento de Madrid.	
Por cada 500 kg o fracción	4,65
b) Certificados de destrucción de productos no aptos bajo vigilancia de la Inspección de Seguridad Alimentaria en documento oficial del Ayuntamiento de Madrid.	
Por cada 500 kg o fracción	4,65
e) Por cada uno de los informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de Policía Municipal y Bomberos	42,10
f) Por cada una de las consultas previas, informes y certificados que se tramiten sobre prevención de incendios	40,05
g) Expedición de documento administrativo de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local	45,80
h) Expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

especial:

	<u>Euros</u>
-Por expedición de la autorización	35,95
-Por modificación de la autorización inicialmente concedida.....	7,15
i) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.....	46,20
j) Expedición de las autorizaciones administrativas para el depósito de residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios en la Red de Puntos Limpios Fijos del Ayuntamiento de Madrid	50,00

Las autorizaciones a que se refiere la letra j) de este artículo se otorgarán por períodos de un año, a solicitud de los interesados, para el depósito de los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios siguientes:

<i>Tipo de residuo</i>	<i>Cantidad máxima permitida a la semana</i>
-Escombros	120 kg
-Electrodomésticos	5 unidades
-Muebles, maderas y enseres desmontados	60 kg
-Metales	60 kg
-Papel-cartón plegado	60 kg
-Vidrio no plano	60 kg
-Aceite vegetal (origen doméstico)	20 litros
-Ropa y calzado usados	15 kg
-Colchones	5 unidades



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XI

(En relación con el punto 11 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS Y
ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL MEDIO
AMBIENTE**

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Art. 4º. *Hecho imponible*. 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos a grandes generadores, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos sólidos producidos en alojamientos, edificios, locales y establecimientos en los que se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas o privadas, cuando la superficie de tales locales y establecimientos, individualmente considerados, o cuando la suma de las superficies de aquellos en los que las actividades sean ejercidas por un mismo titular, en los casos en los que así se establezca, sea igual o superior a 500 m².

[Mismo texto]

[Mismo texto]

[Mismo texto]

[Mismo texto]

[Mismo texto]

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

ANEXO

A) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS A GRANDES GENERADORES

Agrupación IAE	Denominación	Cuota de generación de residuos (euros / m ²)
61	Comercio al por mayor	4,67
64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes.....	13,49
65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.....	3,16
66	Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente	9,18
67	Servicio de alimentación.....	3,20
68	Servicio de hospedaje	1,51
75	Actividades anexas a los transportes	1,88
81	Instituciones financieras	1,76
93	Educación e investigación	3,36
94	Sanidad y servicios veterinarios	2,54
95	Asistencia y servicios sociales.....	1,37
96	Servicios recreativos y culturales	10,71
-Resto de actividades sujetas		1,37

[Mismo texto]

Tramos de superficie (metros cuadrados)

	<u>500-1.000</u>	<u>1.001-2.500</u>	<u>2.501-5.000</u>	<u>5.001 -10.000</u>	<u>Más de 10.000</u>
Cuota máxima (euros)	1.156	2.549	5.825	11.324	39.638



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

B) TASA POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES
RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

TARIFA Nº 1: SERVICIO DE RETIRADA DE BASURAS Y ESCOMBROS
PROCEDENTES DE OBRAS

	<u>Euros</u>
a) Retirada de escombros abandonados en las vías públicas, solares y locales por cada 500 Kg o fracción.....	31,48
b) Retirada de contenedores de obras. Por cada contenedor	100,73

TARIFA Nº 2: TARIFA POR ELIMINACIÓN EN VERTEDERO

	<u>Euros/Tn o fracción de Tn</u>
a) Eliminación en vertedero.....	35,77
b) Tratamiento y eliminación de envases	27,05
c) Tratamiento y eliminación de materiales voluminosos con / sin trituración	16,77
d) Tratamiento y eliminación de materiales.....	12,37
e) Eliminación en horno de incineración de animales (50 Kg. o fracción).....	42,65
f) Eliminación por incineración (tratamiento integral)	52,47
g) Eliminación por incineración	46,39
h) Tratamiento de clasificación y descontaminación de equipos de refrigeración.....	14,82

TARIFA Nº 3: SERVICIO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS QUE INFRINJAN LA
ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

	<u>Euros</u>
a) Revisión para comprobar la emisión de humos	4,34
b) Revisión para comprobar los ruidos emitidos	5,73



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

TARIFA Nº 4: SERVICIO DE DETERMINACIÓN DE POTENCIAS SONORAS
EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA

	<u>Euros</u>
a) Primera fuente sonora.....	629,57
b) Sucesivas fuentes sonoras, cuando la medición pueda realizarse en el mismo proceso de determinación que la primera.....	188,88

TARIFA Nº 5: CONTROLES DE VERIFICACIÓN EFECTUADOS POR EL
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE SONÓMETROS DEL CENTRO
MUNICIPAL DE ACÚSTICA

	<u>Euros</u>
a) Sonómetro	173,56
b) Sonómetro integrador promediador	205,40
c) Calibrador sonoro	128,38

TARIFA Nº 6: OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO
AMBIENTE

[Mismo texto]

	<u>Euros</u>
a) Por extracción de objetos a petición de parte de las alcantarillas públicas, absorbedores, pozos de bajada, testers, atarjeas particulares y minas de fontanería.....	17,19
b) Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica.....	15,23
c) Por extracción de las materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas situadas en las calles donde no exista alcantarillado oficial, por cada metro cúbico o fracción	8,02
d) Por la extracción de los pozos de atarjeas, de alcantarillas particulares y limpiezas análogas, por cada cuba de cuatro metros cúbicos o fracción	31,48
e) Por recogida de animales muertos, por cada 50 Kg o fracción	4,87



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Euros

- f) Por recogida, a solicitud de parte, de cualquier materia o producto no previsto en otros apartados. Por cada 500 Kg o fracción..... 31,48
- g) Retirada de basuras a petición de parte, mediante camión compactador. Por cada tonelada métrica o fracción..... 97,43
- h) Por limpieza de solares, colonias y calles de propiedad privada y otros servicios prestados a particulares.

La cuota se fijará según los medios personales y materiales empleados, según las tarifas que se detallan a continuación:

	<u>Euros / jornada de 7 horas o fracción</u>	<u>Euros / hora o fracción</u>
1) Pala cargadora	207,57	29,65
2) Cisterna baldeadora.....	136,39	19,48
3) Furgón hidrolimpiador	80,64	11,51
4) Autobarredora	448,42	64,05
5) Camión	79,32	11,33
6) Furgoneta	65,66	9,38
7) Distribuidor de sal	52,00	7,43
8) Encargado de Medio ambiente	42,96	6,13
9) Agente residuos medioambientales	36,79	5,25
10) Conductor	36,79	5,25
11) Personal de oficios de limpieza y medio ambiente	24,01	3,43



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XII

(En relación con el punto 12 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y
ALMACENAJE EN EL ALMACÉN DE VILLA**

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

Epígrafe 1. Retirada y transporte de muebles y enseres de la vía pública

	<u>Euros</u>
Hasta 8 m ³ ., o fracción de material retirado y transportado	141,27
Por cada m ³ ., o fracción que exceda de lo anterior.....	17,65

Epígrafe 2. Depósito en el Almacén de Villa de muebles o enseres

	<u>Euros</u>
Por cada m ³ ., o fracción de material almacenado y día	0,39



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XIII

(En relación con el punto 13 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS URBANÍSTICOS**

CAPÍTULO V. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 5º. [Mismo texto]

Epígrafe A) Tramitación de Consultas previas, e informes urbanísticos y certificados urbanísticos

Art. 6º.1. Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en las consultas previas e informes urbanísticos y por la expedición de certificados urbanísticos, se satisfará una cuota de 49,80 euros.

2. Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en una consulta urbanística especial, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del 75% sobre el coste que supondría la tramitación del proyecto presentado como una licencia urbanística, con un mínimo de 326,85 euros.

Epígrafe B) Expedición de Cédulas Urbanísticas

Art. 7º. Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza especial reguladora de éstas, se satisfará una cuota de 82,10 euros.

Epígrafe C) Tramitación de expedientes de Expropiación forzosa a favor de particulares

Art. 8º.1. Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas de la siguiente tabla, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 685,06 euros.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Metros cuadrados por superficie	Tipo en Euros por cada 50 m ² o fracción
Hasta 50.000 m ²	3,17
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m ²	2,57
Exceso de 100.000 hasta 250.000 m ²	1,88
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m ²	1,25
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m ²	0,67

Metros cuadrados por superficie	Tipo en Euros por cada 50 m ² o fracción
Exceso de 1.000.000 de m ²	0,33

2. En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1'40.

Epígrafe D) Señalamiento de alineaciones

Art. 9º. Por cada señalamiento de alineaciones, tanto interiores como exteriores, que se tramite, se satisfará una cuota en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 59,65 euros por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados, estableciéndose la anterior cantidad como cuota mínima a abonar en todo caso.

[Mismo texto]

Epígrafe E) Tramitación de Licencias Urbanísticas

Art. 10. [Mismo texto]

Euros

1. -Obras en edificios:
- a) Obras de rehabilitación de acondicionamiento de carácter puntual:
- | | |
|--|--------|
| Cuando afecte a una superficie de hasta 150 m ² | 190,35 |
|--|--------|



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 150 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 m ² , o fracción de exceso en.....	37,35
b) Obras de conservación, de consolidación, de restauración y de reconfiguración:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 500 m ²	233,00
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	42,65
c) Obras de rehabilitación de acondicionamiento parcial o general y de reestructuración puntual:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 250 m ²	571,15
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 250 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	76,15
d) Reestructuración parcial, general o total:	
Se satisfará la cuota que resulte de la aplicación, a la superficie afectada, de las tarifas establecidas para las obras de nueva planta.	
e) Obras exteriores:	
Se satisfará por cada planta de los edificios o bloques afectados por aquéllas.....	54,30
En todo caso se abonará un mínimo de 116,45 euros.	
2. -Obras de demolición:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 50 m ² , se satisfará una cuota de	228,45
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 50 m ² se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	114,20
[Mismo texto]	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Euros

3. -Obras de nueva edificación:

a) Obras de nueva planta:

a') Construcción de edificios residenciales, terciarios o destinados a servicios urbanos o infraestructurales, así como las demás obras de nueva planta no incluidas en los apartados posteriores, por una superficie afectada de hasta 500 m ² , se satisfará una cuota de.....	951,95
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso.....	152,35
Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.	76,15
b') Construcción de edificios dedicados, exclusivamente a actividades industriales o de equipamiento, por una superficie afectada de hasta 500 m ² , se satisfará una cuota de	647,30
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	110,45
Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en .	55,20
c') Construcción de viviendas unifamiliares, por una superficie afectada de hasta 150 m ² , se satisfará una cuota de.....	1.142,35
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 150 m ² , sin exceder de 2.750 m ² , se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	190,35
Cuando la superficie afectada exceda de 2.750 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en .	95,15



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Euros

b) Obras de sustitución:

[Mismo texto]

c) Obras especiales de reconstrucción y de recuperación tipológica:

[Mismo texto]

d) Obras de ampliación:

Cuando la superficie a ampliar no exceda de 25 m²..... 228,45

Cuando la superficie a ampliar exceda de los primeros 25 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 m², o fracción de exceso en 152,35

4.-Otras actuaciones urbanísticas:

[Mismo texto]

a) Por la realización de actuaciones estables, se satisfará una cuota de 233,00

b) Por la realización de actuaciones provisionales, se satisfará una cuota de 155,35

[Mismo texto]

5.- Por instalación de actividades, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

1. Instalación de actividades que no estén sometidas a ningún procedimiento de evaluación ambiental:

Se satisfará una cuota fija de..... 389,55

2. Instalación de actividades sometidas a algún procedimiento de evaluación ambiental:

[Mismo texto]

a) Superficie afectada por la actividad

Hasta 50 m² 654,95

De más de 50 hasta 100 m²..... 1.034,15

De más de 100 hasta 500 m² 1.455,45



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
Quando la superficie afectada por la actividad, exceda de estos primeros 500 m ² , hasta 20.000 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	76,55
Quando la superficie afectada por la actividad, exceda de 20.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	38,20
b) Potencia nominal:	
Hasta 10 Kw.	192,80
De más de 10 hasta 20 Kw.	269,20
De más de 20 hasta 50 Kw.	385,65
De más de 50 hasta 100 Kw.	618,55
Quando la potencia exceda de estos primeros 100 Kw., hasta 2.500 Kw., se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 Kw., o fracción de exceso en	19,25
Quando la potencia exceda de 2.500 Kw., se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 10 Kw., o fracción de exceso en .	9,60
[Mismo texto]	
[Mismo texto]	
3. [Mismo texto]	
a) Superficie de la actividad:	
Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie de la actividad, en el apartado anterior.	
b) Potencia:	
Hasta 250 Kva., de potencia	363,90
De más de 250 hasta 500 Kva.....	434,00
De más de 500 hasta 1.000 Kva.	545,95
De más de 1.000 hasta 2.000 Kva.	637,05



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
Por el exceso de 2.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 Kva., o fracción de exceso en	19,10
6.- Autorización de usos y obras justificadas de carácter provisional, de acuerdo con el artículo 2.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y 26 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, se satisfará una cuota de 140,65 euros.	
7.- Por cada parcelación, segregación o agrupación que se tramite, se satisfará una cuota de 41,00 euros por cada una de las fincas aportadas o resultantes en cada caso, con un mínimo de 82,10 euros.	
8.- Actuaciones sujetas al procedimiento de comunicación:	
1) Actuaciones contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas que no incluyan la realización de obras:	
Se satisfará una cuota fija de	389,55
2) Actuaciones contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas que incluyan la realización de obras tramitables por el procedimiento de comunicación	583,30
3) Obras exteriores reguladas en el artículo 49.6 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:	
Por cada planta de los edificios	54,30
En todo caso, se abonará un mínimo de	116,45
4) Obras de conservación, acondicionamiento y restauración contempladas en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 500 m ²	270,75
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	40,35



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
5) Obras reguladas en el artículo 49, apartados 8, 9, 15 y 16 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.....	233,00
6) Obras reguladas en el artículo 49, apartados 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas	155,35

Art. 11. Las licencias que modifiquen otras concedidas anteriormente, se considerarán, a efectos de esta tasa, como nuevas licencias que tributarán por las tarifas correspondientes al tipo de actuaciones autorizadas y a la superficie o potencia afectada por la modificación con un mínimo de 212,65 euros.

Epígrafe F) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios

Art. 12. [Mismo texto]

Cuando la superficie afectada por el expediente tramitado no exceda de 200 m ² , se satisfará una cuota por cada m ² , o fracción, de.....	10,55
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 200 m ² , sin sobrepasar los 500 m ² , se incrementará la anterior cuota, por cada m ² , o fracción de exceso en	9,10
Cuando la superficie afectada exceda de 500 m ² , sin sobrepasar los 1.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados anteriores, por cada m ² , o fracción de exceso en	8,45
Cuando la superficie afectada exceda de 1.000 m ² sin sobrepasar los 2.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de los tres apartados anteriores, por cada m ² , o fracción de exceso en	7,00
Cuando la superficie afectada por el expediente tramitado exceda de 2.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de los cuatro apartados anteriores, por cada m ² , o fracción de exceso en	6,30

Epígrafe G) Tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Euros

Art. 13. Por la tramitación de la toma de razón de cada cambio de titular de licencia urbanística, se satisfará la cuota de 98,00 euros.

Epígrafe H) Tramitación de actos de comprobación de la ejecución de obras y ejercicio de actividades de acuerdo a la licencia

Art. 14.1. [Mismo texto]

a) En los actos de comprobación de ejecución de obras:

<u>Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación:</u>	<u>Cuota Euros</u>
Hasta 500 m ²	194,35
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	46,55
Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	23,30

[Mismo texto]

b) En los actos de comprobación de instalación de actividades:

<u>Metros cuadrados de superficie afectada por la actividad objeto de comprobación</u>	<u>Cuota Euros</u>
Hasta 50 m ²	133,70
Cuando la superficie afectada exceda de 50 m ² sin exceder de 100 m ²	211,15
Cuando la superficie afectada exceda de 100 m ² sin exceder de 250 m ²	297,15
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 250 m ² , sin exceder de 5.000 m ² , se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	23,40
<u>Metros cuadrados de superficie afectada por la actividad objeto de comprobación</u>	<u>Cuota Euros</u>
Cuando la superficie afectada exceda de 5.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en.....	11,70



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Euros

2. [Mismo texto]

Epígrafe I) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación

Art. 15. [Mismo texto]

a) Orden de ejecución relativa a deficiencias estructurales...	980,80
b) Orden de ejecución relativa a otras deficiencias no estructurales	326,85

Art. 16. Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, se satisfará una cuota equivalente al 25 por ciento de la que hubiere correspondido abonar por aquella con la ordenanza vigente, con un mínimo de 212,65 euros.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 20. La cuota de la tasa a abonar será la que resulte de la aplicación de la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones autorizadas, según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XIV

(En relación con el punto 14 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA**

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, en la que se integran los servicios del Laboratorio Municipal de Salud Pública, Servicios Veterinarios y Servicios de Salud Ambiental de Madrid Salud, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios del Laboratorio Municipal de Salud Pública, Servicios Veterinarios y Servicios de Salud Ambiental de Madrid Salud, que a continuación se relacionan:

- A. [Mismo texto]
- B. [Mismo texto]
- C. [Mismo texto]

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 6º. [Mismo texto]

Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Euros

1. Aguas de pozo

-Análisis de Tipo I "Análisis Sencillo". Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Ph, Conductividad, Nitritos, Nitratos, Amonio, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Bacterias coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas)	142,35
Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio (cada ensayo)	19,72

-Análisis de Tipo II "Análisis Completo". Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Nitratos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza, Residuo seco, Alcalinidad, Cianuros, Fluoruros, Sílice, Fosfatos, Boro, Sodio, Potasio, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Cinc, Plata, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo, Antimonio, Selenio, Bacterias coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas).....	498,04
---	--------

2. Aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada

-Análisis de Tipo III "Análisis sencillo". Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Bacterias coliformes y Escherichia coli	86,47
---	-------

-Análisis de Tipo II "Análisis Completo". Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Nitratos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza, Residuo seco, Alcalinidad, Cianuros, Fluoruros, Sílice, Fosfatos, Boro, Sodio, Potasio, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Cinc, Plata, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo, Antimonio, Selenio, Bacterias coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas).....	498,04
---	--------



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
3. Aguas de piscina. Incluye los siguientes parámetros:	
Cloro libre, Cloro combinado, Cloro total, Amonio, Nitritos, Conductividad, Turbidez, Oxidabilidad al permanganato, pH, Aerobios a 37°C, Coliformes totales y fecales, Enterococos, Staphylococcus aureus, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa	139,07
Por cada determinación aislada de las recogidas en el párrafo anterior, excepto turbidez.....	19,72
Turbidez	12,70
Análisis de metales. (Cada metal).....	27,55
4. Residuos de plaguicidas	98,45
5. Análisis de metales	
Análisis de residuos metálicos en alimentos y envases	137,19
Metales, mercurio, arsénio, selenio y estaño, cada metal	74,62
Análisis de metales en cerámicas (plomo, cadmio)	63,82
Análisis de metales en juguetes, desde el punto de vista legal ...	166,08
Análisis de residuos metálicos en alimentos y envases (plomo, cadmio, cinc, hierro, cromo, calcio, magnesio, sodio y potasio), cada metal	28,86
6. Análisis sistemático microbiológico, de alimentos y / o aguas y / o cosméticos	93,36
7. Análisis de un solo germen microbiológico	18,94
8. Análisis de listeria en alimentos	36,84
9. Heces	
Análisis sistemático microbiológico	32,51
10. Exudados nasofaríngeos	
Análisis microbiológico de cada germen	33,18
11. Zoonosis: Diagnósticos:	
– Leishmaniosis (inmunofluorescencia)	26,00



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
– Diagnóstico de triquina (Método tradicional)	18,57
– Diagnóstico de triquina (Método digestión rápida)	26,20
– Diagnóstico de Brucelosis por aglutinación con antígeno Rosa de Bengala	10,23
– Diagnóstico de Brucelosis por fijación de complemento	15,00
– Diagnóstico de botulismo en conservas vegetales	21,08
– Diagnóstico de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos	21,08
– Determinación de productos genéticamente modificados	310,97
– Detección de genoma de Legionella spp y de Legionella pneumophila en muestras ambientales - aguas -	64,23
12. Análisis Nutricional	
Grupo I: Valor energético, grasas, hidratos de carbono y proteínas	68,82
Grupo II: Incluye las determinaciones del Grupo I más azúcares, ácidos grasos saturados, fibra alimentaria y sodio	229,77
Colesterol	134,32
13. Aceites de Semillas	
Análisis físico-químico (Parámetros de calidad y pureza)	158,89
Cada determinación aislada	31,75
Determinaciones especiales:	
Composición esterólica	83,41
Antioxidantes fenólicos	45,62
Composición en ácidos grasos	31,75
Acidez	14,88
Índice de peróxidos	14,88
14. Aceites de oliva	
Análisis físico-químico (calidad y pureza)	222,44



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
Cada determinación aislada	31,75
Determinaciones especiales:	
Eritrodiol + uvaol	83,41
Composición esterólica	83,41
ECN-42	45,62
Ceras	90,06
Hidrocarburos esteroideos	90,06
Ácidos grasos trans	51,04
Acidez	14,88
Índice de peróxidos	14,88
Absorbencia en el ultravioleta	14,88
Ácidos grasos en posición β	51,04
Benzoalfapireno	64,98
15. Grasas y Aceites calentados	
Contenido en compuestos polares (Método simplificado)	24,80
Contenido en compuestos polares (Método oficial)	85,08
16. Mantequillas, mix, margarinas y preparados grasos	
Análisis físico-químico (calidad y pureza)	158,89
Determinaciones especiales:	
Composición esterólica	83,41
– Contenido en colesterol	94,11
– Índice de colesterol-grasa saturada	116,70
Composición en AG	31,75
Antioxidantes	45,62
Conservadores (ácido benzoico, sórbico y paraben)	64,98
Otras determinaciones aisladas	14,88



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
17. Zumos de fruta	
Análisis físico-químico	184,54
Cada determinación aislada	30,77
Determinaciones especiales:	
– Ácido sórbico / benzoico / salicílico	39,84
– Hidroximetil-furfurol	36,69
18. Vinos, sidras, cervezas y bebidas espirituosas	
Análisis físico-químico:	
Vinos, sidras	201,49
Bebidas espirituosas	148,64
Cervezas	227,08
Cada determinación aislada	25,11
Determinaciones especiales:	
Desnaturalizantes	70,39
Bases nitrogenadas	62,94
Colorantes artificiales	75,07
Anetol (Anís)	49,07
Aceites esenciales (Anís)	98,13
Alteraciones o sedimento	75,07
Alcohol en cervezas sin alcohol	29,21
19. Vinagres	
Análisis físico-químico	198,28
Cada determinación aislada	29,43
Determinaciones especiales:	
Índice de oxidación	65,46
Acetoina	65,46



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
20. Harina, Panes, Pastas alimenticias y derivados	
Análisis físico-químico (Harinas / pastas alimenticias)	189,56
Análisis físico-químico (Panes)	114,83
Cada determinación aislada	21,02
Determinaciones especiales:	
– Gluten	64,23
– Alveograma	31,55
– Índice de caída	14,31
– Fibra alimentaria	84,56
– Colesterol	134,32
– Ácidos propiónico y acético	64,98
21. Productos de pastelería, bollería, repostería y confitería	
Análisis físico-químico	136,67
Cada determinación aislada	27,32
Conservadores (Ácidos benzoico, sórbico, salicílico y parabenos)	64,98
Ácidos propiónico y acético	64,98
Contenido en colesterol	134,32
Fibra alimentaria	84,56
22. Azúcar	
Análisis físico-químico	134,32
Cada determinación aislada	25,97
23. Horchatas, sorbetes y granizados	
Análisis físico-químico	135,97
Cada determinación aislada	22,62
24. Bebidas refrescantes	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
Análisis físico-químico	170,75
Cada determinación aislada	28,41
25. Café, té y sucedáneos	
Análisis físico-químico	162,01
Cada determinación aislada	27,00
26. Chocolate, cacao y derivados	
Análisis físico-químico	189,94
Cada determinación aislada	27,13
Contenido en colesterol	134,32
Composición en ácidos grasos	36,43
27. Especies	
Análisis físico-químico	205,70
Cada determinación aislada	25,76
28. Salsas	
Análisis físico-químico	157,77
Cada determinación aislada	22,52
Contenido en colesterol	94,11
Identificación de lecitina de huevo	100,51
29. Sal	
Análisis físico-químico	112,05
Cada determinación aislada	28,00
30. Turrónes y mazapanes	
Análisis físico-químico	148,16
Cada determinación aislada	29,64
Contenido en colesterol	134,32
31. Arroz y Leguminosas	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
Análisis físico-químico	62,63
Cada determinación aislada	20,89
Determinaciones especiales:	
- Tolerancia calidad	62,76
- Fibra alimentaria	84,56
32. Dietéticos	
Análisis físico-químico	220,98
Fibra alimentaria	84,56
Cada determinación aislada	31,58
Determinaciones especiales:	
Contenido en colesterol (Suma de contenido en colesterol y materia grasa)	134,32
33. Frutos secos	
Análisis físico-químico (sin incluir la determinación de aflatoxinas)	45,35
Determinación de aflatoxinas	57,28
34. Miel	
Análisis físico-químico	150,20
Cada determinación aislada	24,99
Determinación especial:	
- Actividad diastásica	54,90
35. Conservas vegetales en lata	
Análisis físico-químico	121,09
Cada determinación aislada	20,21
Conservadores (ácidos benzoico, sórbico, salicílico y parabenos)	64,98



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
36. Productos de aperitivo	
Análisis físico-químico	113,43
37. Leches y productos lácteos	
Análisis físico-químico	154,27
Cada determinación aislada	19,25
Determinaciones especiales:	
– Identificación de leches por isoelectroenfoco	37,81
38. Queso, cuajadas, batidos, yogures, helados	
Análisis físico-químico	173,53
Cada determinación aislada	19,32
Determinaciones especiales:	
– Fosfatasa alcalina	62,98
– Identificación de leches por isoelectroenfoco	37,81
– Composición en AG	31,75
– Composición esterólica	83,41
39. Natas	
Análisis físico-químico	99,26
Cada determinación aislada	24,76
Determinación especial:	
– Fosfatasa alcalina	63,01
– Composición en AG	31,75
– Composición esterólica	83,41
40. Platos preparados	
Análisis físico-químico	174,93



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
Cada determinación aislada	34,96
-Índice de colesterol-grasa saturada (Suma de contenido de colesterol, determinación de ácidos grasos y contenido en materia grasa)	156,88
41. Carnes y Pescados y derivados cárnicos. Conservas cárnicas.	
Cada determinación aislada	34,96
Determinaciones especiales:	
– Identificación por isoelectroenfoque.....	37,81
– Ácido ascórbico	88,84
– Ácido glutámico	53,56
42. Análisis de residuos orgánicos	
Antitiroideas	92,38
Determinaciones aisladas	
β-agonistas (Clenbuterol)	44,19
Inhibidores	40,75
43. Pescados frescos y congelados. Mariscos y Crustáceos. Derivados de la Pesca. Conservas de Pescado.	
Cada determinación aislada	34,96
Determinaciones especiales:	
– Confirmación de especie por isoelectroenfoque	37,81
44. Huevos	
Cada determinación aislada	11,86
45. Ovoproductos	
Cada determinación aislada	29,18



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
46. Frutas y verduras	
Cada determinación aislada	18,91
Determinación especial:	
– Grasa	59,49
<i>Normas de aplicación al epígrafe A)</i>	
1. [Mismo texto]	
2. [Mismo texto]	
3. [Mismo texto]	
4. [Mismo texto]	
5. [Mismo texto]	
6. La tarifa correspondiente a conservadores (ácido benzoico, sórbico y paraben) incluida en las determinaciones especiales del apartado 16 debe considerarse como tal determinación a los efectos de los apartados 41, 43, 44 y 45.	
Asimismo, la tarifa correspondiente a gluten, incluida en las determinaciones especiales del apartado 20 debe considerarse como tal determinación, a los efectos del apartado 41.	
7. [Mismo texto]	
8. [Mismo texto]	
9. [Mismo texto]	
<i>Epígrafe B) Control Zoosanitario</i>	
1. Observación antirrábica en el domicilio del propietario del animal	57,66
2. Observación en el Centro de Control Zoosanitario	50,26
3. Recogida en la vía pública y / o domicilio de animales identificados y / o con dueño.....	45,32
4. Permanencia del animal en el Centro de Control Zoosanitario, por cada día, o fracción de estancia	4,50
5. Eutanasia de animales de compañía	13,92



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	Euros
6. Entrega de animales por sus propietarios en el Centro de Control Zoonosario.....	31,43
Epígrafe C) Desinfección, Desinsectación y Desratización de solares y / o de edificios o locales de la Administración y de vehículos de servicio público	
<i>a) Desinfección</i>	
GRUPO PRIMERO	
Desinsectación ambiental (por cada metro cúbico o fracción)	0,16
Por cada desplazamiento y manipulación	38,57
GRUPO SEGUNDO	
Eliminación de avisperos y colmenas en lugares públicos:	
Por cada servicio, incluido desplazamiento	71,45
<i>b) Desinfección</i>	
Desinfección ambiental, por cada metro cúbico o fracción	0,06
Por cada desplazamiento y manipulación	38,57
<i>c) Desratización y desratización</i>	
Por cada punto de tratamiento de raticida	3,14
Por cada punto de tratamiento de raticida	3,14
Por cada desplazamiento y manipulación	38,57
<i>d) Identificación de muestras biológicas. Bienes supuestamente contaminados con vectores</i>	
Por cada actuación	39,22



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XV

(En relación con el punto 15 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS SANITARIOS**

Euros

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

A) [Mismo texto]

- | | |
|--|--------|
| a) Asistencia y alta en el lugar, por Unidad medicalizada (sin transporte) | 129,72 |
| b) Asistencia por Unidad medicalizada, con posterior traslado en la misma o en Unidad básica | 194,59 |
| c) Uso de Unidad de Soporte Vital Básico, con o sin traslado | 86,38 |

B) [Mismo texto]

- | | |
|---|--------|
| a) Por cobertura por ambulancia de soporte vital básico con su dotación material y personal, por hora o fracción | 148,24 |
| b) Por cobertura por unidad medicalizada con su dotación de personal y material, por hora o fracción | 247,07 |
| c) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 10 pacientes | 230,60 |
| d) Por la dotación material y el personal siguiente: un médico, un diplomado universitario en enfermería, tres oficiales de transporte sanitario, cuatro voluntarios necesarios para el funcionamiento de dicho hospital de campaña, por hora o fracción..... | 164,70 |



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
e) Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	8,08
f) Por cada DUE que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción.....	5,26
g) Por cada OTS que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción.....	3,27
h) Por cada voluntario público que exceda este epígrafe	1,96



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XVI

(En relación con el punto 16 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIONES
ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE
MADRID**

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de esta tasa, las prestaciones de servicios y la realización de actividades municipales conducentes a la concesión o modificación de las autorizaciones precisas para la prestación de servicios funerarios en el término municipal de Madrid, así como las inspecciones y revisiones, periódicas o extraordinarias, que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el Municipio de Madrid, realice este Ayuntamiento, a fin de comprobar la permanente adecuación de dichas actividades, y los elementos personales y materiales con que se ejercen, a las condiciones establecidas en la autorización y en la normativa aplicable.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3º. [Mismo texto]

1. [Mismo texto]

2. El titular de la autorización en los supuestos de inspección o revisión, periódicas o extraordinarias.

III. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 4º. [Mismo texto]

Epígrafe A: Tarifas por autorizaciones para la prestación de servicios funerarios, con o sin tanatorio

1. Por cada solicitud de autorización se satisfará la cuota que resulte



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

de aplicar las normas contenidas en el epígrafe E), artículo 10.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, sin que, respecto de la misma actividad e instalaciones ya contempladas en la autorización para la prestación de servicios funerarios, resulte exigible un nuevo pago en concepto de aquella tasa urbanística. En tal sentido, a los meros y exclusivos efectos de la coordinación de ambas exacciones, la actividad técnica o administrativa enderezada al control de los aspectos urbanísticos a que se instrumenta la Licencia de instalación de actividades, se entenderá comprendida en la autorización a que se refiere este apartado.

2. La remisión que, al efecto de la determinación de la cuota correspondiente, se efectúa en el anterior párrafo al epígrafe E) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, se entenderá realizada al artículo 10 de dicha misma Ordenanza, en el caso de que concurra con una solicitud de licencia de obras que se tramite conjuntamente en el mismo procedimiento.

Epígrafe B: Tarifas por ampliación, sustitución o modificación de elementos afectos a la actividad

[Mismo texto]

Epígrafe C: Tarifa por inspección

[Mismo texto]

Por cada inspección se satisfará una cuota de 558,70 euros.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 7º. [Mismo texto]

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 8º. En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XVII

(En relación con el punto 17 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE APARTAMENTOS PARA MAYORES**

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 7º. 1. [Mismo texto]

a) En los apartamentos individuales se satisfará mensualmente una doceava parte de la cuota anual a que se refiere el artículo 6º, con el tope máximo de 321,09 euros / mes, lo que totaliza un tope máximo de 3.853,10 euros / año.

b) En los apartamentos compartidos, cada ocupante satisfará mensualmente la doceava parte de la cuota anual a que se refiere el artículo 6º, con el tope máximo de 256,86 euros / mes, lo que totaliza un tope máximo de 3.082,39 euros / año.

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

Art. 8º. Los residentes cuya renta, con arreglo a lo previsto en el artículo 5º sea igual o inferior a 314,80 euros / mes (3.777,55 euros en cómputo anual), abonarán el 15 ó el 20 por 100 de la misma, según ocupen apartamentos compartidos o individuales, respectivamente.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XVIII

(En relación con el punto 18 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y
VISITAS AL PLANETARIO DE MADRID**

Euros

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 5º. [Mismo texto]

– Adultos	3,45
– Grupos de más de 15 personas	2,65
– Niños (2 a 14 años)	1,50
– Mayores de 65 años	1,50
– Sesiones especiales para estudiantes, por cada alumno	1,50

Por cada 15 alumnos será gratuita la entrada de un profesor.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XIX

(En relación con el punto 19 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y CASAS DE BAÑOS**

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 5º. [Mismo texto]

I. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1. [Mismo texto]

2. Todos aquellos sujetos pasivos que formen parte de alguna de las categorías definidas en el apartado anterior, gozarán de las reducciones que, de acuerdo con las normas particulares de aplicación de las tarifas, se recogen en el cuadro de Tarifas del epígrafe B) de este artículo.

La cuota a pagar, una vez practicada la reducción por el tipo de categoría de que se trate, se redondeará al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

II. CUADRO DE TARIFAS

A) Utilización de casas de baños municipales:

	<u>Euros</u>
Por la utilización de ducha.....	0,15

B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas:

Concepto	Tarifa	Reducciones (%)			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado
1 Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.....	10,65				
2 Cuota mensual 1 sesión semana	13,75	40 ó 65	20 ó 45	70	100



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Concepto	Tarifa	Reducciones (%)			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado
3 Cuota mensual matronatación 1 sesión semana	14,85				
4 Cuota mensual 2 sesiones semana	24,30	40 ó 65	20 ó 45	70	100
5 Cuota mensual matronatación 2 sesiones semana	19,20				
6 Cuota mensual 3 sesiones semana	29,85	40 ó 65	20 ó 45		100
7 Curso intensivo actividad deportiva	140,75				
8 Curso estival	25,00	40	20		
9 Alquiler de pista deportiva (Bc. Bm. y similares).....	13,35				
10 Alquiler de campo de fútbol 7 ..	19,70				
11 Alquiler de grandes campos (rugby, fútbol y similares).....	35,00				
12 Alquiler de pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios.....	189,60				
13 Alquiler de aulas.....	29,85				
14 Calle de piscina o atletismo	42,70				
15 Alquiler de pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton	5,40	40	20	70	
16 Tarjeta de cesión de temporada	32,00	65	50		
17 Tarjeta de cesión de temporada deporte adaptado	12,70				
18 Inscripción juegos deportivos municipales	256,40	65	50		
19 Torneo municipal de baloncesto.....	68,35				



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Concepto	Tarifa	Reducciones (%)			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado
20 Torneo municipal de fútbol 7....	55,50				
21 Torneo municipal de fútbol 11..	90,75				
22 Torneo municipal de fútbol sala	49,05				
23 Torneo municipal de pádel.....	11,15				
24 Torneo municipal de tenis.....	6,85				
25 Torneo municipal de voleibol ...	39,45				
26 Reconocimiento médico básico	23,45	40	20	70	
27 Reconocimiento médico deportivo especial	45,10	40	20	70	
28 Acondicionamiento cardiovascular	16,00				
29 Sesión de fisioterapia.....	27,95				
30 Bono de fisioterapia (5 sesiones).....	112,15				
31 Cuota de escuela de espalda ..	83,90				
32 Suplemento de recinto cubierto	17,65				
33 Reserva de pista	1,20				
34 Suplemento iluminación de pistas.....	3,15				
35 Suplemento iluminación de grandes campos, pabellones y piscinas	7,85				
36 Duplicado de tarjetas	1,50				
37 Suplemento hierba artificial grandes campos.....	25,55				
38 Suplemento hierba artificial campos fútbol 7.....	8,50				
39 Entrada piscina, musculación , sauna o ciclo sala.....	4,20	40	20	70	100



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Concepto	Tarifa	Reducciones (%)			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado
40 Barcas de recreo.....	4,40			70	
41 Motora.....	1,15				
42 Utilización polideportiva.....	2,15				100
43 Noche más joven.....	2,15				
44 Bono multiuso (10 sesiones)....	35,70	40	20	70	
45 Bono ciclo sala (10 sesiones) ..	39,45				
46 Abono mensual uso libre.....	51,25	50	35	70	
47 Abono mensual uso libre reducido.....	38,40			70	
48 Abono deporte verano.....	117,45	40	20	70	
49 Carné de abonado.....	6,35				
50 Abono anual de vestuario	48,05				
51 Abono anual de uso libre.....	256,75	40	20	70	

III. NORMAS PARTICULARES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1) Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.

- Deberá abonarse para poder tener acceso a las actividades dirigidas, a excepción del curso intensivo, independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizar.

- Se abonará junto con la primera mensualidad de asistencia a clases.

- Se renovará a principio de cada temporada deportiva, teniendo validez para la duración de la misma.

- Será válida para una o varias actividades y / o instalaciones deportivas.

- Las personas con discapacidad abonarán esta cuota al inscribirse en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos estando exentos del abono de la cuota mensual.

- En las actividades dirigidas en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

2) Cuota mensual 1 sesión por semana.

- El pago de esta tarifa da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.

- De las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

3) Cuota mensual matronatación 1 sesión por semana.

- Se aplica a la escuela deportiva de 1 sesión por semana de matronatación.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

4) Cuota mensual 2 sesiones por semana.

- El pago de esta tarifa da derecho a asistir a dos sesiones semanales de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

- De las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

5) Cuota mensual matronatación 2 sesiones por semana.

- Se aplica a la escuela deportiva de 2 sesiones semanales de matronatación.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

6) Cuota mensual 3 sesiones por semana.

- El pago de esta tarifa da derecho a asistir a tres sesiones semanales de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.

- De las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para las categorías mayor, y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

7) Curso intensivo de actividad deportiva.

- Estos cursos tendrán una duración de 15 días naturales, excluidos los sábados, domingos y festivos comprendidos en ellos.

- Comprenden cinco horas diarias de actividad físico-deportiva, dirigida. Los horarios y programación serán determinados según la naturaleza de los mismos.

- Los participantes estarán comprendidos en las edades escolares que figuren en la convocatoria.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

8) Curso estival.

- Se aplica a los cursos programados para la temporada de verano.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- La duración y los horarios serán asignados por la instalación deportiva según la programación y la normativa general de actividades deportivas.

- En las actividades acuáticas da derecho a una sesión de 30 minutos diarios de lunes a viernes (no festivos). Para los cursos de 1 hora se aplicará el doble correspondiente a la tarifa.

- En las actividades polideportivas dan derecho a una sesión diaria de lunes a viernes (no festivos) de 1 hora de duración. Para los cursos de 2, 3 ó 4 horas diarias se aplicará el múltiplo correspondiente a la tarifa.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

9) Alquiler de pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares).

- Se abona por una hora de alquiler en la pista que le asigne el responsable de la instalación deportiva.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

- Si las circunstancias lo requieren se aplicarán los suplementos de recinto cubierto (tarifa 32) e iluminación (tarifa 34 ó 35).

10) Alquiler de campo de fútbol-7.

- Se abona por una hora de alquiler en el campo de fútbol-7 que le asigne el responsable de la instalación deportiva.

- Si las circunstancias lo requieren se aplicarán los suplementos de iluminación (tarifa 34) y hierba artificial (tarifa 38).

11) Alquiler de grandes campos (fútbol-11, rugby y similares).

- Se abona por una hora de alquiler en la unidad deportiva que le asigne el responsable de la instalación deportiva.

- Si las circunstancias lo requieren se aplicarán los suplementos de iluminación (tarifa 35) y hierba artificial (tarifa 37).

12) Alquiler de pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un pabellón deportivo, piscina, pista de atletismo o auditorio con sus equipamientos.

- Se entiende por pabellón deportivo todo recinto cubierto que comprenda más de una unidad deportiva tradicional con sus equipamientos o recintos cubiertos de unidad deportiva única que por sus características se subdivida en varias.

- La utilización de esta tarifa será por cada hora o fracción.

- A esta tarifa se le aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 35) si las circunstancias lo requieren.

13) Alquiler de aulas.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un aula de la instalación deportiva con sus equipamientos básicos.

- La utilización de esta tarifa será por cada hora o fracción.

14) Calle de piscina o atletismo.

- Se utilizará esta tarifa para el alquiler de una calle de piscina de 25 metros o pista de atletismo por cada hora o fracción.

- Cuando la utilización sea de más de dos calles se aplicará como máximo la tarifa de unidad completa, sin que ello implique la cesión de la misma en su totalidad. La disponibilidad del número de calles será fijada por la instalación y en función de la programación deportiva.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

15) Alquiler pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por la instalación deportiva municipal salvo en el caso de squash, en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.

- Las reducciones contempladas para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Categoría infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 14 años y el resto tengan también menos de 14 o más de 65 años.

b) Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 18 años y más de 13 y el resto tengan también menos de 18 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

c) Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría de igual o más de 65 años.

- Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

- Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 34) salvo en las pistas de squash y bádminton y el suplemento de recinto cubierto (tarifa 32) en los frontones cubiertos.

16) Tarjeta de cesión de temporada.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo para entrenamientos durante una temporada deportiva y para la celebración de los partidos programados oficialmente en la competición por la federación deportiva.

- Para los integrantes de clubes de deportes colectivos esta tarifa da derecho a una sesión semanal para entrenamientos. Para las cesiones a clubes de deportes colectivos de más de una sesión semanal se aplicará la tarifa proporcionalmente al número de sesiones que se disfruten.

- Para los integrantes de clubes de deportes individuales esta tarifa da derecho al número de sesiones semanales para entrenamientos establecidas para cada uno de los deportes en la normativa reguladora de la cesión y el alquiler de las instalaciones deportivas municipales.

- La concesión de estas tarjetas, los horarios y la duración de temporada, estarán regidos por la normativa reguladora de la cesión y el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

alquiler de las instalaciones deportivas municipales.

- Las tarjetas de cesión serán personales e intransferibles.
- Aquellos que utilicen una instalación cubierta abonarán también el suplemento de recinto cubierto (tarifa 32).
- Aquellos que utilicen una instalación de hierba artificial abonarán también el suplemento de hierba artificial (tarifa 37 ó 38).

17) Tarjeta de cesión de temporada deporte adaptado.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo para entrenamientos durante una temporada deportiva.
- La concesión de estas tarjetas está regulada por las normativas de cesión a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de la Dirección General de Bienestar Social de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas deportivos adaptados a deportistas con calificación de minusvalía igual o superior al 33% otorgada por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Los horarios y duración de temporada estarán regidos por las normativas internas correspondientes.

18) Inscripción Juegos Deportivos Municipales.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición de los Juegos Deportivos Municipales. Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos de los Juegos Deportivos Municipales.
- Las modalidades deportivas comprenderán las categorías de adulto (senior), joven (juvenil y cadete) e infantil (infantil, alevín y benjamín).

19) Torneo municipal de baloncesto.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de baloncesto. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

20) Torneo municipal de fútbol-7.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de fútbol-7. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

21) Torneo municipal de fútbol-11.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de fútbol-11. Los participantes se atenderán al convenio,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

normas y reglamentos que rijan esta competición.

22) Torneo municipal de fútbol sala.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de fútbol sala. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

23) Torneo municipal de pádel.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del circuito municipal de pádel. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

24) Torneo municipal de tenis.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del circuito municipal de tenis. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

25) Torneo municipal de voleibol.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de voleibol. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

26) Reconocimiento médico básico.

- Esta tarifa da derecho a un reconocimiento médico básico que comprende: consulta médica, exploración, antropometría básica y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

- También será de aplicación esta tarifa para la valoración médica en caso de ser aplicado un tratamiento fisioterápico, así como aquellas personas que precisen de una valoración inicial para asistir al programa de rehabilitación cardiaca.

27) Reconocimiento médico deportivo especial.

- Este reconocimiento médico especial comprende: consulta médica, exploración, antropometría, anamnesis, electrocardiograma, ergometría y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

28) Acondicionamiento cardiovascular.

- Es una cuota mensual que da derecho a una sesión semanal de ejercicios físicos programados individualmente bajo control y supervisión médica, al objeto de alcanzar una rehabilitación cardiaca adecuada a los pronósticos de estos pacientes. Si el número semanal de sesiones fueran dos o en algunos casos tres, la cuota será doble o triple, según el caso, de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

la establecida.

- Durante las sesiones se llevará el control de pulsaciones, tensión arterial y electrocardiograma con monitorizaciones periódicas.

- Estas sesiones se realizan en los centros de medicina deportiva de las instalaciones deportivas municipales.

29) Sesión de fisioterapia.

- El objetivo de una sesión de fisioterapia irá en función de la patología de cada paciente, utilizando para el tratamiento de la misma todos aquellos medios físicos necesarios, entendiendo por medios físicos los eléctricos, hídricos, mecánicos, térmicos, manuales o ejercicios terapéuticos con el fin único y exclusivo de solventar o mejorar dicha afección.

- La duración de la sesión estará determinada por el tipo de patología y los objetivos del tratamiento. El tiempo mínimo establecido por la OMS es de 30 minutos.

30) Bono de fisioterapia de 5 sesiones.

- El bono de fisioterapia da derecho a 5 sesiones de fisioterapia en las condiciones definidas en la tarifa 29.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

31) Cuota de escuela de espalda.

- Esta cuota da derecho a recibir durante un mes natural dos sesiones semanales de la actividad denominada Escuela de Espalda, impartida por fisioterapeutas y con una duración de 50 minutos.

- Esta actividad se realiza en grupo reducido con un máximo de diez personas.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

32) Suplemento de recinto cubierto.

- Se aplicará este suplemento a las pistas deportivas cubiertas, frontones cubiertos y cesiones anuales junto con el abono del importe de las



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

tarifas 9, 15 y 16.

33) Reserva de pista.

- El pago de esta tarifa da derecho a la reserva de pista polideportiva, campo fútbol-7, gran campo, pista de tenis y pádel, frontón, squash y bádminton, según lo establecido en la normativa reguladora de la cesión y el alquiler de las instalaciones deportivas municipales.

34) Suplemento de iluminación de pistas.

- Esta tarifa se aplicará siempre que la unidad deportiva solicitada precise iluminación eléctrica.

- Será válida para una hora o fracción.

- Tendrá que ir acompañada de la entrada o recibo de alquiler correspondiente.

- Tendrá aplicación en las pistas al aire libre (polideportivas, tenis, pádel y frontón), campos de fútbol-7 y utilización transversal de pabellón cubierto.

35) Suplemento de iluminación de grandes campos pabellones y piscinas.

- Esta tarifa se aplicará siempre que la unidad deportiva solicitada precise iluminación eléctrica.

- Será válida para una hora o fracción.

- Tendrá que ir acompañada de la entrada o recibo de alquiler correspondiente.

- Tendrá aplicación en las unidades deportivas comprendidas en las tarifas 11 y 12. También es de aplicación en la tarifa 9 cuando exista uso longitudinal del pabellón.

36) Duplicado de tarjeta.

- Esta tarifa se abonará en concepto de expedición de duplicado de cualquier tarjeta identificativa en los casos de pérdida de la misma excepto en los casos de tarjetas de cuota de abonado.

- Sólo se podrá expedir en la instalación deportiva municipal en donde se realizó el pago de la tarjeta extraviada.

37) Suplemento hierba artificial grandes campos.

- Se aplicará este suplemento a los grandes campos cuyo pavimento



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

sea de hierba artificial, junto con el abono del importe de las tarifas 11 y 16.

38) Suplemento hierba artificial campos de fútbol-7.

- Se aplicará este suplemento a los campos de fútbol-7 cuyo pavimento sea de hierba artificial, junto con el abono del importe de las tarifas 10 y 16.

39) Entrada piscina, musculación, sauna o ciclo sala.

- Esta tarifa da derecho a:

- a. Una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado.

- b. Una sesión en las piscinas cubiertas con una duración máxima de dos horas.

- c. Una sesión en la sala de musculación con una duración máxima de 90 minutos. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio.

- d. Una sesión de sauna de 30 minutos de duración. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio.

- e. Una sesión en la actividad dirigida de ciclo sala. Las personas menores de 16 años no podrán disfrutar de este servicio.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por la instalación deportiva municipal.

- La reducción contemplada para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para la categoría de persona con discapacidad solo incluirá los servicios de piscina, y requerirá, para su aplicación, que el sujeto pasivo esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

- El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

40) Barcas de recreo.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

- Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación.

- La reducción contemplada para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, se aplicará de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 h. siempre y cuando uno de los ocupantes sea mayor de 65 años.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

41) Motora.

- Se abona a partir de los 4 años por un recorrido de motora designado por la entidad.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de una persona mayor de 18 años.

42) Utilización polideportiva.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas por la instalación para tal fin (generalmente pistas de atletismo, circuitos de footing, pistas de patinaje y tenis de mesa).

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización del rocódromo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales. Podrán utilizar el rocódromo los mayores de 18 años y los menores autorizados por sus padres o tutores, siempre que estén acompañados por un mayor de 18 años que haya abonado la tarifa correspondiente.

- Las horas disponibles serán fijadas por la instalación a fin de que la utilización libre no interrumpa la actividad deportiva programada.

- El pago de esta tarifa será por hora de utilización salvo en el caso del rocódromo que da derecho a dos horas de utilización.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- La reducción contemplada para esta tarifa en el cuadro recogido en el epígrafe B) anterior, para la categoría de persona con discapacidad, requerirá, para su aplicación, que el sujeto pasivo esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

obligatoria en la norma correspondiente.

43) Noche más joven.

- Esta tarifa da derecho al acceso a una sesión en el programa de “Ocio saludable” en los términos establecidos en el convenio vigente y demás normas reguladoras de esta actividad.

44) Bono multiuso de 10 sesiones.

- El pago de esta tarifa da derecho a 10 usos indistintos de los servicios de musculación, sauna o piscina en los tiempos y modos establecidos para los mismos en la tarifa 39.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

45) Bono Ciclo Sala de 10 sesiones.

- El pago de esta tarifa da derecho al acceso, a diez sesiones dirigidas de Ciclo Sala.

- Los horarios y aforo de las sesiones serán fijados por la dirección de la instalación deportiva municipal, con el fin de que este uso no interfiera otras actividades deportivas programadas.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

- Esta actividad deportiva se programa para usuarios a partir de los 16 años.

46) Abono mensual de uso libre.

- El pago de esta tarifa da derecho por el período de un mes a:

- a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

climatizada.

b. Los servicios establecidos en la tarifa 42 (utilización polideportiva).

c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15.00 h. de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario se deberán abonar las correspondientes tarifas de suplemento de recinto cubierto (tarifa 32), reserva de pista (tarifa 33) y / o iluminación (tarifa 34). Para el acceso solamente será necesario que uno de los jugadores acredite estar en posesión del abono mensual de uso libre.

d. La actividad dirigida de ciclo sala en los mismos términos establecidos en la tarifa 39.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por la instalación deportiva municipal.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación y de sauna y los menores de 16 años a la actividad de ciclo sala.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

47) Abono mensual de uso libre reducido.

- El pago de esta tarifa da derecho por el período de un mes a:

a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina climatizada.

b. Los servicios establecidos en la tarifa 42 (utilización polideportiva).

c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 h. de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario se deberán abonar las correspondientes tarifas de suplemento de recinto cubierto (tarifa 32), reserva de pista (tarifa 33) y / o iluminación (tarifa 34). Para el acceso solamente será necesario que uno de los jugadores acredite estar en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

posesión del abono mensual de uso libre.

d. La actividad dirigida de ciclo sala en los mismos términos establecidos en la tarifa 39.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

- Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 18 años.

- Con el abono de horario reducido no se podrá acceder a los servicios de piscina climatizada, sauna, musculación o ciclo sala a partir de las 14.00 h. de lunes a viernes no festivos.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

48) Abono deporte verano.

El pago de esta tarifa da derecho a los siguientes servicios durante la temporada estival en las instalaciones deportivas municipales (período que debe incluir como mínimo los meses de junio, julio y agosto):

a. Uso libre de las piscinas al aire libre durante toda la temporada estival.

b. Servicios comprendidos en la tarifa 42 (utilización polideportiva).

c. Gratuidad de la tarifa 33 (reserva de pista) en la reserva de pistas de tenis, pádel, frontón, squash y bádminton que se realice por un abonado hasta tres días antes de la realización del servicio.

d. Gratuidad de la cuota de inscripción (tarifa 1) en las actividades deportivas dirigidas programadas en la temporada estival.

e. Gratuidad de 5 sesiones de la tarifa 43 (Noche más joven) a los abonados de deporte verano joven.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

- A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

49) Carné de abonado.

- Esta tarifa se abonará por la expedición del carné de abonado mensual de uso libre y mensual de uso libre reducido y será única independientemente de la edad del abonado.

- El carné de abonado tendrá una validez de diez mensualidades no necesariamente consecutivas ni del mismo año de expedición.

- En caso de que el abonado cumpla una edad que suponga cambio de la categoría encuadrada (adulto, infantil, joven o mayor) se debe expedir un nuevo carné abonando la tarifa correspondiente.

- En caso de que el abonado cambie de abono de uso libre a abono de uso libre reducido o viceversa, se debe expedir un nuevo carné, abonando la tarifa correspondiente.

- En caso de extravío del abono mensual de uso libre, mensual de uso libre reducido, abono deporte verano, abono anual de vestuario y abono anual de uso libre, se expedirá uno nuevo abonando el importe de la tarifa de carné de abonado.

50) Abono anual de vestuario.

- Para aquellos deportistas mayores de 18 años que vayan a realizar alguna práctica deportiva fuera de la Instalación Deportiva, el pago de esta tasa da derecho a la utilización del vestuario, de una taquilla-guardarropa y de ducha, durante todos los días del año y durante el tiempo en que la instalación deportiva permanezca abierta al público, con las restricciones que la dirección pueda establecer motivadas por la programación deportiva.

- En ningún caso da derecho a la utilización de espacio deportivo alguno dentro de la instalación deportiva, ni para la realización del calentamiento ni estiramientos.

- Todas las taquillas quedarán abiertas al cierre de la Instalación Deportiva. En ningún caso la Dirección se hace responsable de los objetos depositados en las mismas.

- Este abono termina el 31 de diciembre del año en el que ha sido expedido independientemente de la fecha de inicio.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

51) Abono anual de uso libre.

▪ El pago de esta tarifa da derecho, durante todos los días del año en los que permanecen abiertas las instalaciones deportivas municipales a:

a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina.

b. Los servicios establecidos en la tarifa 42 (utilización polideportiva).

c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 h. de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario se deberán abonar las correspondientes tarifas de suplemento de recinto cubierto (tarifa 32), reserva de pista (tarifa 33) y / o iluminación (tarifa 34). Para el acceso solamente será necesario que uno de los jugadores acredite estar en posesión del abono anual de uso libre.

d. La actividad dirigida de ciclo sala en los mismos términos establecidos en la tarifa 39.

e. A la gratuidad de la tarifa 33 (reserva de pista) en la reserva de pistas de tenis, pádel, frontón y squash y bádminton que se realice por un abonado hasta tres días antes de la realización del servicio durante los meses de junio, julio y agosto.

f. A la gratuidad de la cuota de inscripción (tarifa 1) en las actividades deportivas dirigidas programadas en la temporada estival.

▪ Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por la instalación deportiva municipal.

▪ La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

▪ A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

▪ A esta tarifa se le aplicará las siguientes reducciones por categorías de edad. Infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.

▪ Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

▪ Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación y de sauna y los menores de 16 años a la actividad de ciclo sala.

▪ Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 7º.1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.

En aquellos casos en los que el servicio se preste en una unidad o espacio deportivo en las instalaciones municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la tarifa que corresponda de las previstas en esta ordenanza, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse mensualmente por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

2. No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas 46, 47, 48, 50 y 51.

3. [Mismo texto]

4. [Mismo texto]

5. [Mismo texto]

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aquellos casos en los que las instalaciones deportivas municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XX

(En relación con el punto 20 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR OBTENCIÓN DE
COPIAS, CARTOGRAFÍA, FOTOGRAFÍAS Y
MICROFILMES**

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

	<u>Euros</u>
1. Por la obtención de copias, por fotocopia:	
Tamaño DIN A-4	0,06
Tamaño DIN A-4 color	0,65
Tamaño DIN A-3	0,09
Tamaño DIN A-3, en color	1,17
[Mismo texto]	
2. Por la obtención de copia de planos del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda:	
a) Cartografía Base Municipal del PGOUM 1997 a escala 1/2.000 (CBM-2000):	
•En soporte papel	
Copia tamaño DIN A-1	1,63
En papel vegetal, tamaño DIN A-1	2,59
En poliéster, tamaño DIN A-1	2,71



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
•En soporte digital	
CDROM para consulta (es imprescindible disponer de disquete con clave para al menos una hoja)	65,50
Disquete con clave para una hoja	32,75
Disquete con claves para cuatro hojas	65,50
Disquete con claves para cartografía completa	401,47
b) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/1.000):	
•En soporte papel	
Copia tamaño DIN A-1, en papel, por hoja	2,28
DIN A-1, en papel vegetal, por hoja	4,80
DIN A-1, en poliéster, por hoja	4,93
Reducción DIN A-3, en papel, por hoja	0,40
DIN A-3, en papel vegetal, por hoja	4,26
DIN A-3, en poliéster, por hoja	4,74
•En soporte digital de uso restringido	
CDROM para consulta (es imprescindible disponer de disquete con clave para al menos una hoja)	65,50
Disquete con clave para una hoja	32,75
Disquete con claves para cuatro hojas	65,50
Disquete con claves para cartografía completa	1.965,06
CDROM de actualización de cartografía completa (es imprescindible disponer previamente de la cartografía completa)	655,02
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre	
Por hectárea urbana (rectángulo mínimo de 25 hectáreas)	1,77
Por hectárea no urbana (rectángulo mínimo de 100 hectáreas).....	0,21



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
c) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/5.000):	
•En soporte papel	
Din A-0, por hoja.....	5,10
Din A-0 vegetal, por hoja	6,24
Din A-0 poliéster, por hoja	8,33
•En soporte digital formato no editable ni georreferenciado	
CDROM (por cada hoja que contenga)	5,10
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso restringido	
Por hectárea (rectángulo mínimo de 70 hectáreas).....	0,32
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre	
Por hectárea (rectángulo mínimo de 15 hectáreas).....	1,50
c) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/20.000):	
•En soporte papel	
Dos tiras de 1,95 x 0,90.....	7,99
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado	
CDROM	2,51
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso restringido	
Por hectárea (rectángulo mínimo de 200 hectáreas).....	0,10
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre	
Por hectárea (rectángulo mínimo de 45 hectáreas)	0,49
e) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/40.000):	
•En soporte papel	
DIN >A-0 (90 x 104).....	1,40



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado	
CDROM	1,40
f) Otros planos a diferentes escalas: cartografía histórica, antiguo plano parcelario municipal, planos de desarrollo del Plan General:	
Copias tamaño DIN A-3, por plano	0,40
DIN A-3, en papel vegetal, por plano	4,26
DIN A-3, en poliéster, por plano	5,89
Copias tamaño DIN A-1, por plano	1,63
En papel vegetal, tamaño DIN A-1, por plano	17,03
En poliéster, tamaño DIN A-1, por plano	32,75
Copias tamaño DIN A-0, por plano	2,62
En papel vegetal, tamaño DIN A-0, por plano	26,20
En poliéster, tamaño DIN A-0, por plano	39,30
En soporte digital, formato no editable	3,08
g) Reproducciones Cartografía Histórica, Grabados, en papel fotográfico:	
Formato DIN A-0, por copia	19,66
Formato DIN A-1, por copia	13,10
Formato DIN A-3, por copia	6,55
En soporte digital, formato no editable	3,08
3. Puntos de Poligonal (fotocopia de la ficha):	
Coordenadas UTM, por ficha	4,90
4. Vuelos fotogramétricos:	
a) Fotografía:	
•En soporte papel	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
Contacto (papel 24 x 24 cm), por foto	3,91
Diapositiva (película 24 x 24 cm), por foto	5,24
Ampliación (papel 50 x 50 cm), por foto	9,82
Ampliación (papel 100 x 100 cm), por foto	15,71
Ampliación de un detalle del contacto (papel 50 x 50 cm), por foto	9,82
•Concepto estereoscópico	
Por fotograma par	4,74
De 11 a 15 fotogramas	42,74
De 16 a 20 fotogramas	47,49
De 21 a 25 fotogramas	52,24
Más de 26 fotogramas	57,00
b) Vuelos fotogramétricos a escala de vuelo 1:8.000 (original en color):	
•En soporte papel	
Contacto (papel 24 x 26 cm). Reproducción en blanco y negro	4,90
Diapositiva (película 24 x 26 cm). Reproducción en blanco y negro	6,53
•Concepto estereoscópico	
Por fotograma par	5,94
De 11 a 15 fotogramas	53,46
De 16 a 20 fotogramas	59,34
De 21 a 25 fotogramas	65,29
Más de 26 fotogramas	71,22
•En soporte digital	
Foto aérea escaneada.....	19,66



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
5) Ortofotografía aérea:	
a) Ortofoto escala 1/2.000	
•En soporte papel:	
DIN A-1 papel satinado grueso color (100 ha.).....	4,74
DIN A-3 papel satinado grueso color (25 ha.).....	3,60
DIN A-3 papel normal color (25 ha.)	3,58
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD (25 ha.)	4,61
CD (100 ha.)	6,35
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado:	
DVD (por hectárea) (rectángulo mínimo de 25 hectáreas)	0,59
b) Ortofoto escala 1/4.000	
•En soporte papel:	
DIN A-3 papel satinado grueso color (100 ha.).....	3,60
DIN A-3 papel normal color (100 ha.)	3,58
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD (100 ha.)	6,35
c) Ortofoto escala 1/20.000	
•En soporte papel:	
Papel satinado grueso color, de todo el término municipal.....	8,47
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD de todo el término municipal.....	2,97
d) Ortofoto escala 1/40.000	
•En soporte papel:	
Papel satinado grueso color, de todo el término municipal.....	3,70



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD de todo el término municipal.....	2,97
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado	
DVD por hectárea (rectángulo mínimo de 250 hectáreas).....	0,06
6) Base de Datos Geotécnica, GEOMADRID:	
a) Estudios geotécnicos (sin incluir ensayos), por unidad	3,27
b) Ensayos geotécnicos (inseparables de los Estudios), por unidad	0,34
7) Callejero municipal:	
Cada conjunto de hasta 1.000 registros	6,78
B) Obtención de copias, fotografías y microfilmes:	
1. Por la obtención de un negativo de microfilme de los fondos bibliográficos de la Hemeroteca Municipal y otras dependencias culturales del Ayuntamiento:	
Por cada microfilme	0,09
2. Ampliación en papel corriente del negativo de microfilme:	
Tamaño DIN A-4 y DIN-A-3	0,15
3. Ampliaciones fotográficas positivas a partir de negativos de microfilme:	
Tamaño 0,13 por 0,18	2,28
Tamaño 0,18 por 0,24	3,27
Tamaño 0,24 por 0,30	3,98
4. Por la obtención de copias de los fondos de Bibliotecas Públicas Municipales, para investigación y uso privado:	
Por impresión, cada página	0,06
Por disquete, cada unidad	0,99
5. Por la obtención de fotografías, negativos y diapositivas del Archivo de la Villa:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

•Diapositivas

Formato 35 mm.	6,00
Medio formato 6 x 7 cm	12,00
Formato 10 x 13 cm.....	32,00

•Fotografía digital

JPEG 16 Mpix. (5 Mb aprox.).....	6,00
TIFF 16 Mpix. (80 Mb aprox.)	10,00

Para todas aquellas tarifas de los apartados 2 y 5 del epígrafe A) de este artículo que tengan por objeto productos en soporte digital, formato editable y georreferenciado, y uso libre, susceptibles de adquirirse por hectáreas, se aplicará una reducción del 40 por ciento sobre la cuota resultante, cuando, por el número de hectáreas solicitadas, comprenda la totalidad del término municipal.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XXI

(En relación con el punto 21 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE
EXAMEN**

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. 1. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
Subgrupo A1	26,10
Subgrupo A2.....	18,25
Subgrupo C1	13,05
Subgrupo C2	7,85
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.....	5,20
2. [Mismo texto]	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XXII

(En relación con el punto 22 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de
28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LAS TASAS DEL BOLETÍN OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º.1. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
A) Por la inserción de anuncios:	
Por cada línea de 8,2 cm. de ancho y 1 mm. de alto	1,41
B) Por cada ejemplar suelto del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid anterior a 1998	0,77
2. [Mismo texto]	



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XXIII

(En relación con el punto 23 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN
PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

IV. BASES, TIPOS Y CUOTAS

Epígrafe A) Vallas y andamios

Art. 10.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª 7ª 8ª 9ª

Euros

A) Carácter general

1. Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, hasta tres metros de altura, al mes o fracción	19,19	11,86	7,55	4,90	3,33	2,22	1,51	1,05	0,71
2. Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, hasta tres metros de altura, al mes o fracción	9,59	5,93	3,77	2,44	1,66	1,11	0,75	0,52	0,35
3. Por cada tramo de tres metros o fracción de exceso de altura sobre los tres metros iniciales al mes o fracción ...	4,80	2,96	1,88	1,22	0,83	0,55	0,37	0,26	0,17



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

B) [Mismo texto]

Epígrafe B) Pasos de vehículos

Art. 11.1. [Mismo texto]

2. La tarifa básica anual por metro cuadrado de aprovechamiento (TB) es de 102,70 euros.

3. [Mismo texto]

4. [Mismo texto]

5. [Mismo texto]

6. [Mismo texto]

Epígrafe C) Reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos

Art. 12.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
1. Reserva de espacio permanente para aparcamiento de vehículos:	
Por cada metro lineal o fracción al año.....	205,09
2. Reserva de espacio temporal para aparcamiento de vehículos:	
Por cada metro lineal o fracción y día o fracción	0,55
3. Reserva de espacio temporal para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas de obras destinadas a venta de pisos, guardas de obra, vestuario de personal de las obras u otros elementos:	
Por cada metro cuadrado o fracción al día o fracción.....	0,55
4. [Mismo texto]	
5. [Mismo texto]	



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Epígrafe D) Puestos ubicados en situados aislados en la vía pública o en
mercadillos

Art. 13.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

Grupo 1º Puestos permanentes

1.1. [Mismo texto]

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª y 2ª</u>	<u>3ª y 4ª</u>	<u>5ª y 6ª</u>	<u>7ª, 8ª y 9ª</u>
	<u>Euros</u>			
1.1.1. Puestos de caramelos y frutos secos por m ² o fracción al año	135,45	72,82	38,41	19,88
1.1.2. Puestos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones por m ² o fracción al año	246,06	132,31	69,77	36,10
1.1.3. Puestos destinados a la venta de artículos no especificados en las tarifas anteriores por m ² o fracción al año	295,72	159,02	83,86	43,38

[Mismo texto]

1.2. [Mismo texto]

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª y 2ª</u>	<u>3ª y 4ª</u>	<u>5ª y 6ª</u>	<u>7ª, 8ª y 9ª</u>
	<u>Euros</u>			
1.2.1. Puestos de caramelos y frutos secos, de bisutería y artesanía por m ² o fracción al año	112,86	60,69	32,01	16,58



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª y 2ª</u>	<u>3ª y 4ª</u>	<u>5ª y 6ª</u>	<u>7ª, 8ª y 9ª</u>
	<u>Euros</u>			
1.2.1. Puestos de venta de localidades por puesto y período autorizado	184,88	99,42	52,44	27,13
1.2.2. Puestos destinados a la venta de artículos autorizados, no detallados en otras tarifas, por m ² o fracción al mes o fracción	17,12	9,20	4,85	2,52

Grupo 3º Puestos en mercadillos

[Mismo texto]

	<u>Por cada puesto</u>
	<u>Euros</u>
Por cada m ² o fracción al día o fracción	0,23

Grupo 4º Puestos en la Plaza Mayor

[Mismo texto]

1. Casetas durante el período de tiempo autorizado, a razón de 22,83 euros por metro cuadrado o fracción.
2. Puestos de árboles navideños durante el período de tiempo autorizado: cada módulo 137,01 euros.

Grupo 5º Puestos en la Zona del Rastro

[Mismo texto]

[Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>
	<u>Euros</u>		
1. Puestos cuya instalación se autorice exclusivamente durante domingos y festivos:			
1.1. Por m ² o fracción, al mes.....	10,63	7,99	6,61
1.2. Si excedieran de 2 m ² , por cada metro o fracción de exceso, al mes	21,40	15,92	13,22
1.3. Puestos análogos a los anteriores que se autoricen a los titulares de establecimientos comerciales para instalarse delante de dichos establecimientos y en los que no se realice actividad de compraventa, sino únicamente exposición al público de mercancías	4,09	3,55	2,99

[Mismo texto]

2. Los puestos que se autoricen para instalarse en un día o días determinados, pero sin exceder de cuatro días al año, abonarán por metro cuadrado o fracción y día 2,36 euros.

Epígrafe E) Terrazas de veladores, mesas y sillas

Art. 14.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

Grupo 1º Ocupación ordinaria

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª y 2ª</u>	<u>3ª y 4ª</u>	<u>5ª y 6ª</u>	<u>7ª, 8ª y 9ª</u>
	<u>Euros</u>			
1. Ocupación ordinaria con veladores, mesas y sillas, por m ² o fracción	69,61	37,42	19,72	10,19



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Grupo 2º Delimitación vertical de superficie

[Mismo texto]

Grupo 3º Aprovechamiento del vuelo

[Mismo texto]

[Mismo texto]

Grupo 4º Ocupación en parques y jardines cerrados y dehesas
municipales

[Mismo texto]

	<u>Euros</u>
1. Por cada velador con cinco sillas y por cada uno de los restantes elementos instalados, que se autoricen para todo el año.....	136,96
2. Ídem que se autoricen por temporada	91,31
3. [Mismo texto]	
[Mismo texto]	

Epígrafe F) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales

Art. 15. [Mismo texto]

Grupo 1º Actividades recreativas que se realicen fuera de ferias o fiestas

[Mismo texto]

	<u>Euros</u>
1. Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por m ² o fracción y día	0,29
2. Tómbolas comerciales, columpios, tiouvivos, pabellones para otras atracciones, por m ² o fracción, al mes o fracción	8,53
3. Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m ² o fracción y día.....	14,04



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

[Mismo texto]

Grupo 2º Verbenas, ferias, fiestas y otras actividades recreativas

1. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
1. Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por metro cuadrado o fracción al día.....	0,74
2. Bares, merenderos, mesones, churrerías, refrescos, tómbolas, rifas, columpios, pabellones para otras atracciones, puestos de venta de juguetes, bisutería, golosinas y demás instalaciones verbeneras, durante el tiempo autorizado por m ² o fracción	22,83
3. Zonas destinadas a terrazas de veladores en fiestas, ferias o verbenas por período autorizado y m ² o fracción..	4,56
4. Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m ² o fracción y día.....	37,54
5. Casetas y puestos destinados a la venta o exposición de libros, sellos o propaganda, en fiestas, ferias o verbenas durante el tiempo autorizado por m ² o fracción	11,41
6. Casetas y puestos destinados a la venta o exposición de libros o sellos que se instalen en el Parque del Retiro, durante el período autorizado por m ² o fracción	11,41

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

Epígrafe G) Ocupación del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, cajas registradoras, bocas de cargas de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos

Art. 16. [Mismo texto]

1. Cajas registradoras o de distribución, bocas de carga de combustible, columnas, postes, farolas o cualquier otro elemento cuya ocupación no exceda de medio metro cuadrado, al semestre o fracción	8,84
---	------



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

2. Los mismos elementos, cuando excedan de aquella hasta dos m ² de superficie, al semestre	35,39
3. Por cada arqueta, transformador o báscula cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 metros cuadrados, al semestre.....	46,83
4. Los mismos elementos cuando exceda de 20 m ² de superficie ocupada, por m ² o fracción de exceso, al semestre	1,16
5. Por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberías y con rieles para vagonetas u otros destinos sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada metro lineal o fracción, al semestre.....	1,29

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1^a</u>	<u>2^a</u>	<u>3^a</u>	<u>4^a</u>	<u>5^a</u>	<u>6^a</u>	<u>7^a</u>	<u>8^a</u>	<u>9^a</u>
	<u>Euros</u>								
6. Por ocupación del subsuelo para usos particulares, aunque se limite a servir de agrandamiento o ensanche de las plantas inferiores de los inmuebles, abonarán las cuotas según categoría vial por m ² o fracción al semestre.....	78,37	48,45	30,83	20,02	13,69	9,08	6,15	4,24	2,96

Epígrafe H) Surtidores de gasolina

	<u>CATEGORÍA DE LAS CALLES</u>								
	<u>1^a</u>	<u>2^a</u>	<u>3^a</u>	<u>4^a</u>	<u>5^a</u>	<u>6^a</u>	<u>7^a</u>	<u>8^a</u>	<u>9^a</u>
	<u>Euros</u>								
Art. 17.1. Las instalaciones destinadas a la venta de gasolina ubicadas en la vía pública o en parques, jardines o dehesas municipales satisfarán las cuotas según categoría vial por m ² o fracción al semestre.....	137,01	98,14	67,39	44,86	30,68	20,37	13,98	9,59	6,35



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

2. [Mismo texto]

Epígrafe I) Obras en la vía pública

Art. 18. [Mismo texto]

	<u>CATEGORÍA DE LAS CALLES</u>								
	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>	<u>4ª</u>	<u>5ª</u>	<u>6ª</u>	<u>7ª</u>	<u>8ª</u>	<u>9ª</u>
	<u>Euros</u>								
Número 1. Construir o suprimir entradas de vehículos, cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracción ...	2,82	1,75	1,11	0,72	0,49	0,33	0,22	0,14	0,10
Número 2. Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro cuadrado o fracción.....	1,89	1,16	0,73	0,48	0,33	0,22	0,14	0,10	0,07
Número 3:									
a) Apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas, o para realizar nuevas acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar tomas de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día	2,82	1,75	1,11	0,72	0,49	0,33	0,22	0,14	0,10
b) Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro se incrementarán en un 100 por 100 las tarifas consignadas en el apartado anterior.									



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Epígrafe J) Contenedores, sacos industriales u otro elemento de
contención de residuos inertes

Art. 19. [Mismo texto]

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª y 2ª</u>	<u>3ª y 4ª</u>	<u>5ª y 6ª</u>	<u>7ª, 8ª y 9ª</u>
	<u>Euros</u>			
1. Por cada contenedor, saco industrial u otro elemento de contención de residuos inertes con capacidad inferior o igual a 4 m ³ por día o fracción	4,50	2,42	1,27	0,60
2. Por cada contenedor con capacidad superior a 4 metros cúbicos por día o fracción ...	6,75	3,63	1,91	0,90

Epígrafe K) Distribución gratuita de prensa

CATEGORÍA DE LAS CALLES

	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>	<u>4ª</u>	<u>5ª</u>	<u>6ª</u>	<u>7ª</u>	<u>8ª</u>	<u>9ª</u>
	<u>Euros</u>								
Art. 20.1. Por cada situado o lugar de reparto, cuando la autorización es anual, para días laborables, en horario sólo de mañana o sólo de tarde y para un único repartidor.....	246,06	193,06	132,31	122,18	69,77	52,93	36,10	24,60	13,09

2. [Mismo texto]

Epígrafe L) Otros aprovechamientos



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1^a 2^a 3^a 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a 9^a
Euros

Art. 21.1. Los aprovechamientos no expresados en la presente ordenanza que se autoricen, abonarán las cuotas según categoría vial por m² o fracción por cada período de diez días o fracción....

4,28 2,65 1,68 1,09 0,74 0,49 0,34 0,23 0,15

2. [Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XXIV

(En relación con el punto 24 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3º. Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

mismos.

III. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Art. 4º. La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

IV. BASE IMPONIBLE, TIPO Y CUOTA

Art. 5º. 1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Madrid.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Madrid, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas pospago a nivel nacional de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLEtm \times IMOp$$

Siendo:

BI: Base Imponible correspondiente a una empresa.

NLEtm: Número de líneas pospago de la empresa en el término



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

municipal de Madrid.

IMOp: Ingreso medio de operaciones por línea pospago (ITOn / NLEtn)

ITOn = Ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas pospago como de prepago.

NLEtn = Número total de líneas pospago de la empresa en todo el territorio nacional.

Art. 6º. La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 7º. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 8º. 1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas pospago, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Madrid, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de alta con la empresa.

2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral. A tal efecto, se aplicará la fórmula de cálculo establecida en el artículo 5 de esta ordenanza con la salvedad de que para el cálculo del ingreso medio de operaciones por línea pospago se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones inmediato anterior al 1 de enero del período que se liquida.

3. Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas se considerarán a cuenta de la que se practique en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4. Antes del 30 de abril de cada año, las empresas explotadoras de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa declaración comprensiva del número de líneas pospago de las empresas, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Madrid, correspondientes al año anterior y computadas en el momento de finalizar el mismo, así como los ingresos totales obtenidos durante dicha anualidad por operaciones de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional.

5. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio, de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales provisionales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9º. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XXV

(En relación con el punto 25 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CAPITAL**

III. DEVENGO

Art. 5. [Mismo texto]

No obstante, tratándose del estacionamiento de vehículos que disponen de los distintivos del “Área Diferenciada Vehículos Comerciales e Industriales” o del “Área Diferenciada de Talleres de Reparación”, que autoricen para el aparcamiento en las plazas azules a que se refieren en cada caso en condiciones distintas a las previstas con carácter general, cuando se otorgue dicho distintivo.

[Mismo texto]

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 6º.1. [Mismo texto]

PLAZAS AZULES

[Mismo texto]

[Mismo texto]

Para el “Área Diferenciada Vehículos Comerciales e Industriales” y para el “Área Diferenciada de Talleres de Reparación” se aplicará una tarifa anual de 348 euros por cada vehículo, cuyo pago determinará la adquisición de un distintivo que habilita para el estacionamiento en plazas azules, en los términos y condiciones recogidos en el Decreto que se establezca.

PLAZAS VERDES

[Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 8. [Mismo texto]

1º) [Mismo texto]

2º) Mediante la adquisición de las autorizaciones anuales de vehículos comerciales e industriales y las que correspondan a los talleres de reparación de vehículos, que habilitan para la obtención, en los correspondientes parquímetros, a través de la tarjeta a tal efecto, del ticket de estacionamiento por el tiempo solicitado, el cual deberá exhibirse, junto con la autorización y los restantes documentos que, en su caso, exija el Decreto de establecimiento del Área Diferenciada, en el interior del vehículo.

3º) [Mismo texto]

Las cuotas anuales de residentes, de vehículos comerciales e industriales y las correspondientes a talleres de reparación de vehículos serán prorrateables por meses naturales cuando el período autorizado sea inferior al año. No obstante, en los casos de renovación de los distintivos anuales, el primer trimestre natural no podrá prorratearse.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Apéndice XXVI

(En relación con el punto 26 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2007)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

CAPÍTULO IV. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS
PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES
SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Art. 4º. [Mismo texto]

Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales,
culturales y de esparcimiento

	<u>Euros</u>
1) Por asistencia a talleres y cursos de gestión municipal:	
a) Por gasto de inscripción	6,35
b) Por asistencia a cursos y talleres, según las horas semanales de duración (cuota trimestral):	
b.1) De una hora semanal	26,70
b.2) De dos horas semanales.....	37,35
b.3) De tres horas semanales.....	48,05
b.4) De cuatro horas semanales.....	58,70
b.5) De cinco horas semanales	69,40
b.6) De seis horas semanales	80,10

En aquellos casos en los que el curso o taller supere las seis horas semanales, la cuota trimestral se verá incrementada en 10,65 euros por cada hora de aumento semanal.

c) Por asistencia a cursos y talleres especializados (cuota trimestral).

Para los cursos y talleres que sean calificados como especializados,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

por requerir medios personales, materiales o técnicos de tal naturaleza, la cuota trimestral será de 37,35 euros para los cursos de una hora semanal de duración, incrementándose dicha cuota en 16,00 euros por cada hora de aumento semanal.

d) [Mismo texto]

[Mismo texto]

- 2) Asistencia a cursos de prevención y lucha contra el fuego de la Escuela de Bomberos, destinados a entidades, instituciones y empresas, públicas y privadas:

	<u>Euros</u>
a) Curso básico de 5 a 10 horas de duración. Grupos mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona:	32,10
b) Curso medio de 20 a 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona:	77,06
c) Curso superior, de 40 a 60 horas de duración. Grupos mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona:	141,27

[Mismo texto]

- 3) Asistencia a encuentros, ludotecas, deportes, aire libre y ocio en general:

Encuentro hasta dieciséis horas mensuales, por persona y mes	5,30
--	------

- 4) Estancia en las Residencias Municipales “Palacio Valdés” (Tres Cantos) y “Nuestra Señora de la Paloma” (Cercedilla):

a) Estancia en las Residencias para desarrollar la actividad de Aula de Naturaleza, con pensión completa (desayuno, comida y cena), por alumno y día:	10,65
---	-------

[Mismo texto]

- b) Estancia en las Residencias para desarrollar diversas actividades (intercambios, deportivas, etc.):

Por alumno y día de estancia (entre semana), en pensión completa:	14,35
---	-------

Días festivos y fines de semana (sábado y domingo), en pensión completa, por alumno y día:	21,35
--	-------



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

c) Servicios individualizados, que se facturarán dependiendo de entradas o salidas de los grupos:	<u>Euros</u>
Desayuno:	2,05
Comida:	5,30
Cena:	4,20
5) Por prestación del servicio de comedor a los alumnos que participen en las actividades socioculturales y lúdicas que se imparten en los Centros Escolares de Distrito, en días laborables no lectivos, por alumno y día	4,70
Para los alumnos que tengan reconocida beca de comedor, el precio por alumno y día será de 1,50 €.	
6) Utilización de equipos y material diverso:	
a) Equipamientos de mecanografía, por día o fracción	48,79
b) 1. Equipo de iluminación hasta 12 Kw. Por día o fracción.	39,20
2. Por cada Kw. que exceda de 12	4,56
c) Proyector de 16 mm. Por día o fracción	4,87
d) 1. Equipo portátil de vídeo blanco y negro. Por cada día o fracción	24,40
2. Equipo portátil de vídeo color. Por cada día o fracción	39,20
e) Proyector de diapositivas y material electrónico menor. Por equipo, día o fracción	8,12
f) Paneles para exposiciones de 1,80 por 0,65 m. Por unidad y día	1,45
g) Tarimas y escenarios hasta 24 metros cuadrados de superficie. Por unidad y día.....	19,58
7) Actos y conferencias en locales o dependencias autorizados expresamente por la autoridad municipal. Por unidad de aforo y día	0,51
8) Espectáculos (cine, teatro).	
a) Por sesión ordinaria infantil y persona	0,55
b) Por sesión extraordinaria infantil y persona	1,10



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
c) Por sesión ordinaria para adultos y persona	1,35
d) Por sesión extraordinaria para adultos y persona	2,15
9) Latinarte.	
Por localidades (butacas) para espectáculos en general en el Auditorio Latinarte.	
a) Teatro:	
-Clásico	6,35
-Humor	6,35
-Musical	9,55
b) Actividades infantiles (teatro, títeres):	5,30
c) Musicales:	
-Orquestas (Conciertos: Clásica, Jazz...).....	6,35
-Óperas	12,70
-Zarzuelas	7,35
-Ballet clásico: moderno y contemporáneo	6,35
-Baile español	6,35
-Flamenco	9,55
-Jazz	9,55
-Jóvenes intérpretes.....	4,20
-Recitales	4,20
d) Otras actuaciones	5,30
10)Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa.	
A) 1. Por inscripción en cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela	16,60
2. Por asistencia a cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela por trimestre (incluido el material).....	161,05



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
B) Por inscripción en cursos monográficos de duración no superior a un trimestre (incluido el material).....	161,05
C) Derechos de examen de acceso al 1º curso del plan de estudios o cursos monográficos	7,35
11) Escuela de Salud Pública.	
a) Cursos de formación de 20 horas teóricas (1 profesor) y 5 horas prácticas (2 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas.	
Precio por alumno / curso:	176,25
[Mismo texto]	
b) Cursos de formación de 15 horas teóricas (1 profesor) y 15 horas prácticas (3 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas.	
Precio por alumno / curso:	315,15
[Mismo texto]	
c) Cursos de formación de 10 horas teóricas (1 profesor) y 15 horas prácticas (4 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas.	
Precio por alumno / curso:	352,55
[Mismo texto]	
12) Teatro Centro Cultural Galileo.	
Precio de localidades para producciones municipales:	
- Butaca	9,55
- Sesiones infantiles	3,15
[Mismo texto]	
[Mismo texto]	
[Mismo texto]	
[Mismo texto]	
13) Programa Municipal, de la Dirección General de Deportes, de Actividades Deportivas en la Nieve:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
-Adulto (con alojamiento “a pie de pista”).....	481,87
-Adulto (sin alojamiento “a pie de pista”).....	460,92
-Infantil (con alojamiento “a pie de pista”).....	377,11
-Infantil (sin alojamiento “a pie de pista”).....	366,64
[Mismo texto]	
a) [Mismo texto]	
b) [Mismo texto]	
[Mismo texto]	

Epígrafe II) Visitas y paseos organizados

Patronato Municipal de Turismo

VISITAS SUELTAS

- Visitas a pie diurnas, por persona	3,30
- Visitas a pie nocturnas, por persona	4,20
- Visitas a pie, con representaciones de actores en el recorrido, por persona	7,35
- Visitas a pie diurnas para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	2,70
- Visitas a pie nocturnas para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	3,15
- Visitas a pie, con representaciones de actores en el recorrido, para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	6,35
- Visitas en autocar, por persona	6,45
- Visitas en autocar para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	5,05

ABONOS

- Desde tres o más visitas, a pie, por visita	2,85
- Desde tres o más visitas, a pie para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por visita	2,10



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
- Desde tres o más visitas, en autocar, por visita	5,45
- Desde tres o más visitas, en autocar para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por visita	4,15
CICLO DE INICIACIÓN	
- Dos visitas a pie y tres en autobús, por persona	22,35
- Dos visitas a pie y tres en autobús para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona.....	16,00
Faro de la Moncloa	
- Visita adulto, por persona	1,00
- Visita infantil y jubilados, por persona	0,50
- Visita de grupos de hasta 20 personas, por persona	0,25

Epígrafe III) Celebración de actos en edificios e Instalaciones Municipales

Casa de Vacas

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.

1) Sala de usos múltiples.

	Por día y acto	Por día de montaje o desmontaje
	<u>Euros</u>	
Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	481,60	240,75
Empresas y colectivos comerciales	963,15	481,60

2) Galería de Exposiciones.

Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	802,65	401,30
Empresas y colectivos comerciales	1.605,40	802,65

2. [Mismo texto]



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

3. [Mismo texto]

Centro Cultural Galileo

1. Por celebraciones de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.

	Por día y acto	Por día de ensayo
	<u>Euros</u>	
1) Teatro		
-Instituciones sin ánimo de lucro	321,00	128,40
-Empresas y colectivos comerciales	1.123,70	642,10
2) Auditorio		
- Instituciones sin ánimo de lucro	64,15	32,05
-Empresas y colectivos comerciales	321,00	192,60
3) Salas de Exposiciones		
- Instituciones sin ánimo de lucro	64,15	32,05
-Empresas y colectivos comerciales	321,00	128,40
4) Por uso del vídeo proyector		
- Instituciones sin ánimo de lucro	64,15	32,05
-Empresas y colectivos comerciales	321,00	128,40
5) Por uso del proyector de cine		
-Instituciones sin ánimo de lucro	192,60	192,60
	Por día y acto	Por día de montaje o desmontaje
	<u>Euros</u>	
-Empresas y colectivos comerciales	321,00	321,00

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

Faro de la Moncloa



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

1. Por la utilización de salas y servicios para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos y otros actos:

Euros

Por cada día 3.307,20

2. [Mismo texto]

[Mismo texto]

Museo de la Ciudad

Euros / día

1. Por la utilización de salas y servicios para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

1) Auditorio 963,26

2) Planta baja 2.247,61

2. [Mismo texto]

[Mismo texto]

Invernadero de la Arganzuela

1. Por la utilización de las instalaciones para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

Euros / día

Hasta 200 personas 3.467,76

De 201 a 400 personas 7.063,93

De 401 a 600 personas 10.595,90

Euros / día

De 601 a 800 personas 14.127,87

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

4. [Mismo texto]

Latinarte



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

1. Por la utilización de sus instalaciones para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.:

	<u>Euros</u>
-Auditorio:	
a) Instituciones o entidades sin ánimo de lucro:	
-Por día y acto	69,40
-Por día de montaje o desmontaje de ensayo.....	37,35
b) Empresas y colectivos comerciales:	
-Por día y acto	427,35
-Por día de montaje o desmontaje o de ensayo	213,65
Si se requiere la asistencia técnica con utilización de equipos, las tarifas antes indicadas se verán incrementadas en 64,05€.	
-Galería de Exposiciones:	
a) Instituciones o entidades sin ánimo de lucro:	
-Por día y acto	69,40
-Por día de montaje o desmontaje.....	37,35
b) Empresas y colectivos comerciales:	
-Por día y acto	347,20
-Por día de montaje o desmontaje.....	138,90

[Mismo texto]

2. [Mismo texto]

CAPÍTULO V. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS
PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 5º. Las cuotas exigibles por los precios públicos por la prestación por la Administración municipal a instancia de parte, de los servicios y actividades consistentes en la ejecución de obras en las vías y espacios públicos municipales en beneficio particular se determinarán en función de las bases y cuantías siguientes:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
1. LEVANTADOS Y DEMOLICIONES	
1.1. M. Levantado y desmontaje de tuberías de fundición de red de riego (Ø 40 - Ø 80 mm.), con p.p. de piezas, llaves y bocas y con recuperación de las mismas, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte	2,06
1.2. M. Levantado, de bordillo, con recuperación del mismo, incluso retirada y carga, o acopio en obra, sin transporte	4,70
1.3. M ² . Desmontaje de cerramiento de tela metálica o alambrada, a mano, incluso retirada y carga de productos, con transporte de los mismos fuera de la obra.....	1,05
1.4. M ² . Levantado, de pavimento de aglomerado asfáltico, en capas de rodadura e intermedia, de espesor menor o igual a 12 cm., incluso retirada y carga de productos, sin transporte:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	2,51
Con compresor.....	4,67
1.5. M ² . Levantado, de adoquinado granítico, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga, o acopio en obra de los mismos, sin transporte:	
Sobre arena	3,75
Sobre hormigón y p.p. de material de agarre	4,62
1.6. M ² . Levantado, de losa granítica o similar, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte:	
Sentada sobre base de arena	4,36
Sentada sobre base de hormigón y p.p. de material de agarre.....	6,22



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
1.7. M ² . Levantado, con compresor, de solado de aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terrazo y p.p. de material de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte.....	3,65
1.8. M ³ . Levantado, de firme, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte:	
Con base granular:	
Por medios mecánicos (pala cargadora o similar)	8,61
Con compresor.....	38,12
Con base de hormigón hidráulico:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	31,44
Con compresor.....	73,03
1.9. M ³ . Demolición de fábrica, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte:	
De hormigón en masa de cualquier tipo:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	49,95
Con compresor.....	98,27
De ladrillo macizo de cualquier tipo:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	33,04
Con compresor.....	50,97
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	
2.1. Transporte a casilla u otra obra municipal, incluso descarga de:	
M. Bordillo recuperado	2,19
M ² . Adoquines o losas recuperadas.....	3,91
2.2. M ² . Refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación	0,70



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
2.3. M ² . Refino y nivelación (rastrillado), ejecutado a mano, del terreno natural del fondo de zanjas o cimientos excavados con máquina	2,75
2.4. M ² . Entibación media (una tabla sí y una no) a cualquier profundidad, en zanjas y pozos	9,67
2.5. M ³ . Excavación y carga de productos, por medios mecánicos, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte:	
En desmonte, para formación de la explanación, para un volumen total de excavación inferior a 2.000 m ³	1,61
En apertura de caja	3,14
2.6. M ³ . Excavación en ZANJA, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte:	
Por medios mecánicos:	
Hasta 3 m. de profundidad	2,87
Hasta 6 m. de profundidad	3,87
A mano o por procedimientos no mecanizados y a cualquier profundidad.....	38,41
2.7. M ³ . Excavación en POZO, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte:	
Por medios mecánicos:	
Hasta 3 m. de profundidad	4,29
Hasta 6 m. de profundidad	5,19
A mano o por procedimientos no mecanizados	43,04



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
2.8. M ³ . Excavación en MINA, por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso arrastre, elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.....	143,16
2.9. M ³ . Formación de terraplén, por medios mecánicos, según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil:	
Con suelos tolerables o adecuados procedentes de la propia obra, incluso transporte interior de materiales, nivelación y compactación:	
Cimiento y núcleo.....	4,06
Coronación, en capas no superiores a 20 cm.....	4,50
Con suelos tolerables o adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, incluso nivelación y compactación:	
Cimiento y núcleo.....	9,24
Coronación, en capas no superiores a 20 cm.....	11,76
2.10. M ³ . Extensión y puesta en rasante, a mano, de cama de tierra arenosa de la propia excavación, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil	4,78
2.11. M ³ . Transporte y descarga a vertedero, fuera de la obra, de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil.....	11,24
2.12. M ³ . Relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, hasta una densidad, según Pliego de Condiciones, medida sobre perfil:	
Con suelos tolerables o adecuados de la propia excavación	5,25
Con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos.....	14,45



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
2.13. M ³ . Suministro, extensión y compactación de gravilla, de 5 a 25 mm., en cama de asiento de tubulares de alcantarillado en zanja, en capas de 10 cm., medido sobre perfil.....	34,82
2.14. Caballo-hora (CV/H) de agotamiento, con grupo motobomba, cuando sea necesario para la ejecución de excavación o de hormigonado en cualquier tipo de obra.....	1,47
3. HORMIGONES HIDRÁULICOS Y ACEROS	
3.1. M ³ . Suministro y puesta en obra de HORMIGÓN, en masa, moldeado y vibrado árido máximo 40 mm. y consistencia plástica:	
- En recalces de cimientos, colocado a cualquier profundidad:	
* Con HM-5/P/40	109,97
* Con HM-15/P/40	140,98
- En base de calzadas, solera de aceras, pistas deportivas o paseos, cimiento de bordillos y escaleras, solera de pozo, etc., con HM-12,5/P/40	122,70
- En muros y paramentos de cualquier forma y dimensión y colocado a cualquier altura, con HM-17/P/40.....	145,18
3.2. Kgr. Suministro y colocación de acero para armaduras, en barras, incluso cortado, doblado y recortes según peso teórico.....	1,45
4. DRENAJE Y FIRMES GRANULARES	
4.1. M ³ . Sub-base o explanada mejorada de arena de miga, clasificada (suelos seleccionados), puesta en obra y con compactación según Pliego de Condiciones, medida sobre perfil.....	19,47
4.2. M ³ . Base de zahorra artificial, clasificada (husos z-1, z-2 y z-3) puesta en obra y compactada, medida sobre perfil	42,18



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
4.3. M ³ . Suministro y extendido de arena de río	36,89
5. BORDILLOS, ADOQUINADOS Y ACERAS	
5.1. M. Colocación de BORDILLO, tipos I a VI y VIII de las normas municipales, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	6,62
5.2. M. Suministro y colocación de BORDILLO, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo:	
En recta o curva, prefabricado de hormigón:	
Tipo VI de las NN.MM., de 10 x 20 cm. para delimitación de alcorques sin rejilla.....	9,51
Tipo IV de las NN.MM., de 14 x 20 cm. para delimitación de aceras con zona terriza, vados o zonas verdes.....	10,32
Tipo II de las NN.MM., de 20 x 22 cm. para delimitación de isletas	12,92
Recto, Tipo III de las NN.MM., de 17 x 28 cm. para delimitación de aceras con calzadas:	
Prefabricado de hormigón.....	13,93
Granítico.....	40,45
5.3. M ² . Pavimento, de cemento continuo, ruleteado en aceras, incluso llagueado.....	13,06
5.4. M ² . ADOQUINADO DE GRANITO.	
Sobre ARENA, incluso recebado de juntas con arena fina:	
Colocación	19,45
Suministro y colocación.....	64,24
Sobre HORMIGÓN, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas:	
Colocación	23,21



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
Suministro y colocación.....	65,05
5.5. M ² . Suministro y colocación de ADOQUINADO PREFABRICADO DE HORMIGÓN, sinusoidal o poligonal, de 6 cm. de espesor, sentado sobre arena, incluso recebado de juntas con arena caliza fina:	
En colores varios (blanco, rojo, etc.), lisos o combinados.....	35,32
En color gris	34,07
5.6. M ² . Suministro y colocación de LOSETA HIDRÁULICA, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas:	
En Aceras.....	20,77
En Aceras de pasos de peatones, con botones cilíndricos, Ordenanza S.B.A., de 20 x 20 cm.	21,96
5.7. M ² . Suministro y colocación de BALDOSA, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas:	
De 30 x 30 cm.:	
De terrazo lavado.....	23,56
De terrazo pulido con relieve.....	39,56
De 40 x 40 cm.:	
De terrazo lavado.....	24,32
De terrazo pulido con relieve.....	42,43
5.8. M ² . Suministro y colocación de losa de granito gris de hasta 6 cms. de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlechado.....	160,45
5.9. M ² . Suministro y colocación de losa negro villar de 4 cms. de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlechado.....	197,90
5.10. M ² . Suministro y colocación de tacos de adoquín negro villar, (rojo, etc.) con mortero de cemento enlechado.....	207,07



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
5.11. Ud. Suministro y colocación de bola de granito gris de diámetro 45 cm.	506,14
6. RIEGOS BITUMINOSOS, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	
6.1. M. Sellado de fisuras, en pavimento asfáltico existente, con betún-caucho en caliente, incluso preparación y limpieza de la fisura y p.p. de señalización	4,67
6.2. M ² . Riego de adherencia entre capas bituminosas	0,35
6.3. M ² . Extensión de mezclas bituminosas:	
•Limpieza y barrido de firme	0,38
•Riego de imprimación:	
- Sobre base de hormigón	0,61
-Sobre base granular o de macadam.....	0,94
6.4. M ² . Suministro y puesta en obra sobre superficie de hormigón slurry en colores rojo o verde extendido a mano, incluso p.p. pintura de imprimación	7,87
6.5. M ² x cm. de espesor, de fresado de pavimento asfáltico, con máquina fresadora o levantapavimentos, incluso carga de productos y limpieza sin transporte	0,74
6.6. M ² x cm. de espesor de:	
Rigola de asfalto fundido, totalmente terminada	10,29
Mezcla bituminosa en caliente para menos de 3.000 m ² de extensión:	
Capa de rodadura, densa o semidensa, con áridos silíceos	1,62
Capa intermedia, de estructura gruesa, con áridos calizos o silíceos	1,31



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
6.7. TN. Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente, D y S, con áridos silíceos, extendida a mano en calas, rebacheos y pequeñas reparaciones del pavimento	134,47
7. ALBAÑILERÍA	
7.1. M ² . Enlucido y bruñido con mortero de 850 Kg de cemento (PA-350) y arena de río 1:1, en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas en general.....	6,81
7.2. M ² . Enfoscado maestreado y fratasado, con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos:	
•Verticales.....	13,79
•Horizontales.....	15,24
7.3. M ³ . Fábrica de ladrillo cerámico, tomado con mortero de cemento y arena de río:	
Hueco doble (H.D.) de 8 ó 9 cm. en muros.....	149,37
Macizo en muros y pilastras (ladrillos de 25 x 12 x 5 cm.):	
No visto (M.N.V.).....	228,30
A una cara vista (M.V.), incluso rejuntado y limpieza (ladrillos de color rojo natural).....	284,10
8. SANEAMIENTO	
8.1. M. Suministro e instalación de tubería de hormigón vibropresado, de 30 cm. de diámetro:	
Con p.p. de corchetes de medio pie de fábrica de ladrillo macizo con M-250 (PA-350)	19,08
Con enchufe de campana para junta de goma, incluso p.p. de juntas elásticas (Serie C)	20,05
8.2. Ud. Suministro e instalación de pate de bajada de hierro fundido para acceso a pozos de registro, modelo Ayuntamiento (RA-35).....	7,64



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
8.3. Ud. Suministro e instalación, de rejilla de hierro fundido, para tragante de pozos absorbaderos modelo Ayuntamiento (RA-25).....	62,81
8.4. Ud. Entronque de acometida tubular a pozo de alcantarillado o colector existente	85,31
8.5. Ud. Arqueta para absorbadero, const. con fábrica de ladrillo, enfoscado, incluso demolición de firme, excavación y transporte de sobrantes a vertedero totalmente acabada.....	95,04
8.6. Ud. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido, para pozos de registro:	
En aceras, modelo Ayuntamiento RA-26 y RA-29	187,21
En calzada, modelo Ayuntamiento RA-27 y RA-29	197,52
8.7. Ud. suministro e instalación de buzón y tapa de hierro fundido, para pozos absorbaderos, modelo Ayuntamiento RA-28	225,44
9. ALUMBRADO PÚBLICO	
9.1. M. Tubo poliéster para canalización subterránea de 110 mm. de diámetro según normas UNE N586 y p.p. de manguitos y tapones	3,44
9.2. M. CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA, incluso movimiento de tierras con zanja, lecho de arena de río y tubos PVC Ø 90 x 1,8 mm., situada:	
→ En ACERA de 0,20 m. de espesor, según ficha AE-12 N.M., con excavación de zanja y 2 tubos de PVC:	
• De nueva construcción, con zanja excavada a máquina. Completamente terminada	12,69
• Existente a mantener, con levantado de acera y reposición solamente de su base con hormigón HM-12,5/P/40 (e = 0,15 m.):	
- Con zanja excavada a mano	42,14
- Con zanja excavada a máquina	35,13



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
→ En CRUCE DE CALZADA de nueva construcción, pavimentada con firme mixto tipo 1-A, según ficha AE-13 N.M., con zanja excavada a mano, 3 tubos de PVC y dado de protección de hormigón HM-12,5/P/40, completamente terminada	147,65
9.3. M ³ . Suministro, extensión y compactación de arena de miga clasificada (suelos seleccionados), colocada en cruces de calzada de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil	21,42
9.4. M ³ . Suministro, extensión y apisonado manual de arena de río, colocada en zanjas de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil	40,79
9.5. M ³ . Suministro y puesta en obra de mortero de 350 Kg de cemento PA-350 y arena de río (M-350), en recubrimiento de cimentaciones de soportes de alumbrado público	98,01
9.6. Ud. Codo PVC de 1,8 mm. de espesor y 4 atmósferas de presión.....	12,41
9.7. Ud. suministro y colocación de cerco y tapa de fundición, para arquetas de alumbrado público:	
• Arqueta tipo I, modelo Ayuntamiento AE-14.1, con tapa de 79 x 79 cm.....	109,66
• Arqueta tipos II y III, modelo Ayuntamiento AE-16.1, con tapa de 59,5 x 59,5 cm.....	66,94
9.8. Ud. suministro y colocación de tapa de prefabricada de hormigón armado, para arqueta de alumbrado público no practicable:	
• Tapa de 0,80 x 0,80 x 0,06 m.	32,59
• Tapa de 0,70 x 0,70 x 0,06 m.	24,97
9.9. Ud. ARQUETA, construida con fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con M-450, incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, completamente terminada.	
→ Para cruce de calzada	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
• Tipo I, según ficha AE-14 N.M.:	
- En zona terriza o ajardinada	382,96
- En acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor	356,27
• Tipo II, según ficha AE-15 N.M.	
- En zona terriza o ajardinada	275,44
→ De paso, derivación o toma de tierra	
• Tipo III, según ficha AE-16 N.M.	
- En zona terriza o ajardinada	196,27
- En acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor	175,37
9.10. Ud. cimentación de soporte, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo, con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón HM-12,5/P/40, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada. TIPOS:	
• C-1 ó C-2 para columna de 4 m. o candelabro modelo VILLA	327,51
• C-3 para columna o báculo de 8 a 12 m. de altura .	490,15
• C-4 para candelabro modelo FERNANDO II	480,72
• C-5 para candelabro modelo BAILÉN.....	592,52
• C-6 para columna o báculo de 14 m. de altura	1.480,42
• C-7 para columna o báculo de 16 y 18 m. de altura, con hormigón H-175 armado con acero AEH-400 N.....	1.585,29
10. SEMÁFOROS Y SEÑALIZACIÓN	
10.1. M. x cm. de ancho, de marca vial longitudinal, continua o discontinua, incluso premarcaje, pintada con:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
• Pintura convencional	0,06
• Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	0,14
10.2. M ² . Borrado de marca vial	19,74
10.3. M ² . ESTARCIDO:	
→ En pavimento diferenciado (cebreado de isletas):	
• Repintado con pintura convencional	11,16
• Pintado, incluso premarcaje, con:	
- Pintura convencional	15,94
- Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	25,04
- Termoplástico en frío, de dos componentes y de larga duración	27,54
→ En símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebrá, marcas transversales de detención, etc.:	
• Repintado con pintura convencional	18,36
• Pintado, incluso premarcaje, con:	
- Pintura convencional	27,28
- Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	30,34
- Termoplástico en frío, de dos componentes y de larga duración	31,08
10.4. ARQUETAS:	
Ud. de arqueta construida con fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con M-450, incluso movimiento de tierras y tapa de fundición completamente terminada.	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
→ Para cruce de calzada (según ficha RT.4 N.M.), situada en:	
• Zona terriza o ajardinada	278,15
• Acera, de nueva construcción, de 0,20 m. de espesor	250,15
• Acera existente, a mantener de 0,20 m. de espesor, con levantado y reposición total de acera.....	290,11
→ De paso, derivación o toma de tierra situada en:	
• Zona terriza o ajardinada	189,05
• Acera, de nueva construcción, de 0,20 m. de espesor	214,86
• Acera existente, a mantener de 0,20 m. de espesor, con levantado y reposición total de acera.....	209,81
11. TARIFAS COMPLEMENTARIAS	
11.1. M. Reinstalación de cualquier clase de BORDILLO, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40	24,57
11.2. M. Suministro y colocación de BORDILLO nuevo:	
• Prefabricado de hormigón, incluso firme y refuerzo de hormigón:	
- Tipo VI	24,11
- Tipo IV	24,79
- Tipo III	27,41
• De granito tipo III, incluso solera de hormigón H-125 y refuerzo.....	54,72
11.3. M. Levantado de BORDILLO, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero:	
• Reinstalación de cualquier clase de bordillo:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
- Para una longitud igual o inferior a 10 m.	36,81
- Para una longitud mayor a 10 m.....	31,46
• Colocación de bordillo nuevo de hormigón especial, rebajado para pasos de minusválidos y carruajes:	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m.	49,08
- Para una longitud mayor a 10 m.....	41,95
11.4. M. Levantado de cualquier clase de BORDILLO y reconstrucción con nuevo bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero:	
• Prefabricado de hormigón:	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m.	43,22
- Para una longitud mayor a 10 m.....	36,93
• De granito:	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m.	73,74
- Para una longitud mayor a 10 m.....	63,03
11.5. M. Suministro y colocación de ALBARDILLA de 40 x 15 cm. en hormigón prefabricado.....	65,54
11.6. M. Construcción de pozo de registro Ø 70 cm. en fábrica de ladrillo, enfoscado y enlucido y parte proporcional de cerco y tapa de fundición.....	367,79
11.7. M ² . Levantado y reconstrucción de CAPA DE RODADURA, incluso transporte de sobrantes a vertedero:	
• De aglomerado asfáltico:	
-De espesor no superior a 6 cm.:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	27,47
- Para una superficie mayor a 10 m ²	23,90
-De espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	30,78
- Para una superficie mayor a 10 m ²	26,75
• De acera de cemento continuo:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	24,18
- Para una superficie mayor a 10 m ²	20,49
• De acera de loseta hidráulica, de cualquier forma y dimensión:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	33,11
- Para una superficie mayor a 10 m ²	28,28
• De aceras especiales de terrazo o similar:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	48,06
- Para una superficie mayor a 10 m ²	41,08
11.8. M ² . Levantado de CAPA DE RODADURA, de acera de loseta hidráulica normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con loseta especial de botones para paso de minusválidos:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	40,30
- Para una superficie mayor a 10 m ²	34,44
11.9. M ² . Levantado de aglomerado en CAPA DE RODADURA PARA RIGOLAS y reposición con capa de asfalto fundido, incluso transporte de sobrantes a vertedero	39,41
11.10. M ² . Reposición de EMPEDRADO de cualquier clase, incluso aportación de piezas deterioradas:	
• Sentado sobre arena	24,88
• Sobre firme de hormigón	25,52
• Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor igual o inferior a 30 cm.	71,16



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
11.11. M ² . Levantado y reposición de EMPEDRADO, de cualquier clase, incluso transporte de sobrantes a vertedero:	
• Sobre firme de hormigón existente:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	37,71
- Para una superficie mayor a 10 m ²	32,23
• Sobre arena:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	38,27
- Para una superficie mayor a 10 m ²	32,70
• Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor no inferior a 20 cm.:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	105,18
- Para una superficie mayor a 10 m ²	89,89
11.12. M ² . Levantado y colocación de LOSA DE GRANITO:	
→ En piezas uniformes rectangulares o cuadradas, de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable y transporte de sobrantes a vertedero:	
• Sobre arena:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	32,51
- Para una superficie mayor a 10 m ²	27,79
• Sobre firme de hormigón existente:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	35,62
- Para una superficie mayor a 10 m ²	30,44
• Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:	
• De espesor 15 cm.....	280,09
• De espesor 25 cm.....	281,82



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
→ Rectangular o cuadrada, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero.....	53,64
11.13. M ² . Levantado y reconstrucción de ACERAS, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes al vertedero:	
• Con firme de 15 cm. de espesor:	
-De cemento continuo:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	54,81
- Para una superficie mayor a 10 m ²	46,45
-De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	66,61
- Para una superficie mayor a 10 m ²	56,45
-De aceras especiales de terrazo o similar:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	82,88
- Para una superficie mayor a 10 m ²	67,70
• Con firme de 30 cm. de espesor, en pasos de carruajes:	
-De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	78,88
- Para una superficie mayor a 10 m ²	66,85
-De aceras especiales de terrazo o similar:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	88,12
- Para una superficie mayor a 10 m ²	74,69
11.14. M ² . Construcción de ACERAS, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:	
• De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión:	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
-Con firme de 15 cm. de espesor	50,39
-Con firme de espesor no inferior a 25 cm. ni superior a 30 cm., en paso de carruajes	57,38
• Especiales, de terrazo o similar:	
-Con firme de 15 cm. de espesor	65,47
-Con firme de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm., en paso de carruajes	70,71
11.15. M ² . Levantado de PAVIMENTO DE ACERA de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero:	
• Reconstrucción con loseta especial de botones para paso de minusválidos:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	67,67
- Para una superficie mayor a 10 m ²	57,34
• Reconstrucción con pavimento de adoquín, en pasos de carruajes:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	109,09
- Para una superficie mayor a 10 m ²	93,25
11.16. M ² . Construcción de PAVIMENTO, de aglomerado asfáltico, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor:	
• Pavimento de espesor no superior a 6 cm.....	67,35
• Pavimento de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.....	71,09
11.17. M ² . Levantado y reconstrucción de AGLOMERADO ASFÁLTICO:	
→ De espesor inferior a 6 cm. del tipo discontinuo:	
• Con betún modificado	22,94



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
• Con betún modificado, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40.....	63,29
→ Con firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte de sobrantes al vertedero:	
• De espesor no superior a 6 cm.:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	84,48
- Para una superficie mayor a 10 m ²	72,21
• De espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	88,10
- Para una superficie mayor a 10 m ²	75,96
11.18. M ² . Levantado de PAVIMENTO de aglomerado asfáltico, con firme de adoquín y hormigón, reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, sobre base de hormigón HM-12,5/P/40, incluso transporte de sobrantes a vertedero:	
• De espesor no superior a 6 cm.:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	89,74
- Para una superficie mayor a 10 m ²	77,38
• De espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	93,85
- Para una superficie mayor a 10 m ²	80,89
11.19. M ² . ASFALTO FUNDIDO, de espesor no superior a 6 cm., incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:	
• Construcción, con firme de espesor superior a 25 cm. e inferior a 35 cm.	92,60
• Levantado y reconstrucción, con firme de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero:	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	144,03



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
- Para una superficie mayor a 10 m ²	123,09
11.20. M ² . Reposición de LOSA DE GRANITO en aceras, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:	
• Firme de espesor igual a 15 cm.....	270,86
• Firme de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm., en pasos de carruajes.....	279,86
11.21. Ud. de extracción y transporte a vertedero de tronco de árbol	54,53
11.22. Ud. recercado tapa de registro con asfalto fundido de cualquier espesor, incluso levantado y perfilado de capa de rodadura del pavimento antiguo	69,66
11.23. Ud. de levantado y puesta en altura de buzón y tapa de registro, incluso acompañado con hormigón HM-12,5/P/40.....	105,39
11.24. Ud. de construcción de ALCORQUE, según modelo oficial:	
• Delimitado por bordillo de hormigón nuevo prefabricado de 10 x 20 cm., incluso solera y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40.....	77,60
• Compuesto por cerco, rejilla galvanizada y obra civil correspondiente	194,16
12. BOLARDOS, BOLAS, PILAROTES, PILONAS Y HORQUILLAS	
12.1. Anclaje y desanclaje, según N.E.C. de:	
→ BOLARDOS, BOLAS, PILAROTES Y PILONAS	
• Ud. de desanclaje	26,81
• Ud. de anclaje.....	38,77
→ HORQUILLAS	
• Ud. desanclaje para cualquier tipo.....	29,47
• Anclaje de horquilla abatible	98,22



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
• Anclaje de horquilla de color verde para delimitación de zonas peatonales	40,81
12.2. Ud. suministro y colocación, según N.E.C., incluso cimentación de:	
→ BOLA	
• De hierro fundido de 350 mm. de diámetro.....	392,14
• De hormigón	115,70
• De plástico	142,52
→ BOLARDO	
• Azcona c / escudo	124,76
• Desmontable.....	145,72
• Fuencarral.....	184,80
• Fuencarral c / llave	368,04
• Lanuza c / escudo.....	104,22
• Según N.E.C. (MU-35).....	92,28
→ PILAROTE	
• Cilíndrico, N.E.C. (MU-34)	101,90
• Torneado	155,24
→ PILONA	
• Claudio Coello	166,55
• Con escudo N.E.C. (MU-35 D)	166,73
→ HORQUILLA	
• De color verde para delimitación de zonas peatonales. N.E.C. (MU-35).....	57,24
• Abatible.....	338,42
13. VARIOS	



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
13.1. M. de acometida de hidrantes a la red del canal, con tubería de función dúctil, de bridas de 100 mm. de diámetro	150,41
13.2. Ud. retranqueo o desplazamiento de:	
• Una boca de riego	367,37
• Un hidrante, incluso injerto a la red, hasta un máximo de 5 m.	2.266,63
13.3. Ud. de hidrante de nueva instalación, incluso injerto a la red hasta una distancia máxima de 5 m. a la misma	4.400,51
13.4. Ud. llave de paso tipo inglés de 100 mm. de diámetro para hidrante, junto a injerto, red canal, incluso arqueta modelo D.A - 2, con buzón y tapa de fundición.....	857,26
13.5. Ud. supresión, retranqueo o desplazamiento de farol:	
• De menos de 4 m. de altura.....	626,13
• De más de 4 m. de altura.....	976,61
13.6. Ud. supresión de árboles o plantaciones:	
• Frondosas de hoja caduca. Perímetro de tronco a 1 m. del suelo:	
- Desde 15 cm. hasta 75 cm.....	1.032,40
- Desde 76 cm. hasta 130 cm.....	1.842,02
- Desde 131 cm. hasta 200 cm.....	2.776,62
• Coníferas. Altura:	
- Desde 0'80 m. hasta 2'50 m.	970,01
- Desde 2'51 m. hasta 8'00 m.	1.719,53
• Frondosas singulares de hoja perenne (magnolias, arbutus, lauros).Altura:	
- Desde 0'80 m. hasta 2'00 m.	1.517,42
- Desde 2'01 m. hasta 4'00 m.	2.189,63



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
- Desde 4'01 m. hasta 8'00 m.	5.553,24
• Setos y arriates:	
- Por metro lineal de seto vegetal	19,96
- Por metro cuadrado de césped	12,11
- Por metro cuadrado de macizo floral.....	21,19
13.7. Ud. retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles:	
• Hasta 30 cm. de perímetro	220,87
• Desde 31 cm. hasta 40 cm.	368,11
• Desde 41 cm. hasta 50 cm.	566,13
13.8. M. Pozo sacatierras de 1,20 m. de diámetro para construcción de acometidas visitables de alcantarilla visitable	116,17
13.9. M. Acometida tubular de 0,30 m. de diámetro de hormigón vibrado a la alcantarilla oficial, construida en zanja hasta 4,50 metros de profundidad	187,28
13.10. M. Alcantarillado tubular de hormigón vibrado, en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 metros de profundidad:	
• De 0,40 m. de diámetro	194,83
• De 0,50 m. de diámetro	224,09
• De 0,60 m. de diámetro	259,20
13.11. M. Pozo de bajada para alcantarillado visitable, de 0,80 m. de diámetro, incluso parte proporcional de partes comunes, excepto cerrojo de acceso RA-6	293,48
13.12. M. Acometida visitable de 0,70 x 1,50 m. a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluido tubular de 0,30 m. de diámetro ..	569,36
13.13. M. Alcantarillado visitable, construido en mina, a cualquier profundidad:	
• Tipo I (1,00 x 1,80 m.).....	796,66



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

	<u>Euros</u>
• Tipo II (1,20 x 1,80 m.).....	919,60
• Tipo III (1,40 x 1,80 m.).....	1.012,07
13.14. Ud. retranqueo o desplazamiento de un absorbedero, conservando el pozo antiguo	1.018,01
13.15 Ud. pozo de registro con cámara, para alcantarillado tubular, de 0,80 m. de diámetro, hasta 4,50 m. de profundidad RA-5	2.745,52
[Mismo texto]	
[Mismo texto]	
[Mismo texto]	